



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7996 3356 Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7996 3250 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al ejercicio 2008, para la ejecución de proyectos de rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.

8007 3251 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) del sector industrial, de la edificación, servicios públicos y transformación de la energía.

8022 3252 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.

8034 3253 Orden de 6 de marzo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica aislada.

8051 3254 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica y Biomasa.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8068 2861 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 08.10.07).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empleo y Formación

8085 2779 Orden de 18 de febrero de 2008 de la Consejería de Empleo y Formación que establece el formato de la documentación que se tiene que acompañar a las comunicaciones de aperturas de centros de trabajo.

8086 2776 Resolución de 20-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) (Ora-Grúa).-EXP. 200844160002.

8087 2777 Resolución de 20-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la Inscripción en el Registro y Publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para Limpieza Edificios y Locales.- Exp. 200844150003.

<u>Pág.</u>	
8090	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración 2726 Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica.
8091	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S. 3028 Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del sector de personas mayores.
8108	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes 2775 Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia.
8108	2842 Resolución de fecha 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.
8121	2772 Resolución de fecha 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.
8142	2774 Resolución de 19 de febrero de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.
8144	Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio 2849 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de cría intensiva de porcino, en diputación Zarcilla de Ramos, paraje "Casa de Buenavista", en el término municipal de Lorca, a solicitud de Diseño y Gama Constructora, S.L.
4. Anuncios	
	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud
8147	2805 Contratación de servicios. Expediente número 18/08.
8148	2832 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 351/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria, interpuesto por Edit Carballo Velásquez.
8148	2833 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 642/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria, interpuesto por Evdochia Adoamnei.
8148	Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. 2769 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de 3 aulas de Educación Infantil en el C.E.I.P "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).
8149	Consejería de Empleo y Formación 2739 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a recurso de alzada interpuesto por Frexiempleo, E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655191277 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
8149	2740 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.
8150	2778 Edicto por el que se notifican Resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo.
8150	2780 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
8151	2781 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
8152	Consejería de Turismo y Consumo 2797 Notificando incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC .00077 /2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

<u>Pág.</u>	
8153	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes Instituto de la Juventud de la Región de Murcia 2773 Notificación a asociación interesada.
8153	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes Empresa Pública Murcia Cultural, S.A. 3226 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de "Demolición parcial de la antigua Plaza de Toros de Cartagena".
8154	Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio 2817 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la diputación de La Escucha, del término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.
8155	2818 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.
8156	2819 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.
8157	2820 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios 1", en la diputación de La Escucha, del término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

8159	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal 2834 Notificación a interesados.
8159	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de La Rioja 3235 Notificación de embargos y actos recaudatorios.
8159	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Castellón Administración 12/03, Onda 3236 Edicto de notificación de resolución.
8160	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Vizcaya 3237 Notificación a deudores.
8160	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete 3238 Devolución de ingresos indebidos.

III. Administración de Justicia

8161	De lo Social número Cinco de Murcia 2753 Demanda 51/2008.
8161	De lo Social número Siete de Murcia 2758 Demanda 682/2007.
8161	2759 Demanda 840/2007. Cédula de notificación.
8162	2760 Demanda 774/2007. Cédula de notificación.
8162	2761 Demanda 775/2007. Cédula de notificación.
8162	Primera Instancia número Cuatro de San Javier 2838 Expediente de dominio, inmatriculación 76/2007.
8163	De lo Social número Cuatro de Alicante 2751 Procedimiento n.º 000479/2007.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

- 8164 2763 Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2008.
 8164 3231 Plan Parcial "La Cola 2000".
 8165 3239 Convocatoria de subvenciones 2008, Concejalías de Cultura, Servicios Sociales y Sanidad.

Alhama de Murcia

- 8166 2802 Aprobada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local.

Blanca

- 8166 2723 Anuncio licitación de obras.

Bullas

- 8167 3227 Expediente de desinfección.

Calasparra

- 8167 2800 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados a instancia de parte.

Cartagena

- 8168 2711 Lista provisional de admitidos y excluidos, plazas de Agente de Policía Local.
 8170 2708 Notificación a titulares de inmueble.
 8170 3219 Notificación a titulares de inmueble.

Jumilla

- 8171 2749 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
 8175 2750 Convocatoria bolsa empleo plazas Técnico de Administración General.

Lorca

- 8175 2756 Bases de la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Auxiliar de Inspección, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de 22 de julio de 2005.
 8179 2821 Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de La Hoya de Lorca.

Mazarrón

- 8179 2734 Decreto número 2.050/2007.

Pág.

Mula

- 8179 2801 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IIb del PPUPR 2 del PGMO.
 8180 2841 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Murcia

- 8180 2713 Acuerdo.
 8181 2715 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 771/2007).
 8181 2719 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 919/2007).
 8181 2731 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la expropiación de parcela destinada a viario local en la calle Buenavista, de Torreagüera, Murcia. (Gestión-Expropiación 0042GE07).
 8182 2816 Aprobación Inicial del proyecto de Estudio del Detalle de la parcela C-8 del Plan Parcial, El Campillo, El Esparragal.

Torre Pacheco

- 8182 2799 Listado de expedientes para su publicación en el B.O.R.M.

Totana

- 8186 2825 Aprobar inicialmente los Estatutos del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas "Santa Bárbara".

Yecla

- 8186 2837 Licitación del contrato de servicio de "desarrollo del programa de integración social de inmigrantes" (C.SE. 2/2008).
 8187 3228 Anuncio de licitación del contrato de obras de "Centro Comercial Abierto, Fase VIII: Peatonalización centro de Yecla (C.O.2/08)".

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia don Gonzalo, Cieza**

- 8188 2703 Convocatoria Juntamento General Ordinario.

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos, Cieza

- 8188 2702 Convocatoria Juntamento General Ordinario.

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea, Murcia

- 8188 3376 Exposición pública padrones de repartos según acuerdos.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3356 Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo objeto de esta Orden, es consecuencia de la creación de los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones afectadas por la publicación del Decreto número 21/2008, de 29 de febrero, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

-El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

-La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica, código SD00108, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria".

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JS00257, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Económico y de Régimen Interior".

ANEXO II

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Secretaría General.

CÓDIGO DENOMINACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SD00113	Jefe de Sección Coordinación Administrativa

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3250 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al ejercicio 2008, para la ejecución de proyectos de rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.

El proceso de la edificación, por su directa incidencia en la configuración de los espacios habitados, implica un compromiso de funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambiental, de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general y, por tanto, de las políticas a abordar por la Administración. El sector de la edificación es además uno de los principales sectores económicos con importantes repercusiones en el conjunto de la sociedad y en los valores culturales y medioambientales que entraña el patrimonio arquitectónico.

Con los objetivos de mejorar la calidad de la edificación, y de promover la innovación y la sostenibilidad, el

Gobierno por R.D. 314/2006, de 17 de marzo, aprobó el Código Técnico de la Edificación. Se trata éste de un instrumento normativo que fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, dando así satisfacción a ciertos requisitos básicos de la edificación relacionados con la seguridad y el bienestar de las personas, que se refieren, tanto a la seguridad estructural y de protección contra incendios, como a la salubridad, la protección contra el ruido, o la accesibilidad para personas con movilidad reducida y, como no podía ser menos, al ahorro energético.

El Código Técnico de la Edificación crea un marco normativo homologable al existente en los países más avanzados y armoniza la reglamentación nacional existente en la edificación con las disposiciones de la Unión Europea vigentes en esta materia. En primer lugar, con las relativas a la libre circulación de productos de construcción dentro del mercado único europeo y, principalmente, con la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción, transpuesta al Derecho interno mediante el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción. En segundo lugar, ha de considerarse la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, relativa a la eficiencia energética de los edificios, en virtud de la cual se han incorporado al Código Técnico de la Edificación las exigencias relativas a los requisitos de eficiencia energética de los edificios, establecidas en los Artículos 4, 5 y 6 de la misma.

A tenor de este nuevo marco normativo, ya en marcha ya en vigor, y en presencia de un marco energético que deriva a pasos agigantados hacia una racionalización exhaustiva en los modos de consumo, generación y transporte de la energía, se hace necesario articular medidas de apoyo que impulsen hacia los nuevos modos de consumo a los consumidores ubicados en el sector residencial y a los cuales las nuevas normativas no obligan con efecto retroactivo.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con la política energética impulsada desde la Administración del Estado. De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4). Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+), que avala las políticas ya emprendidas de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar la puesta en marcha del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 31 de mayo de 2007 un Convenio de Colaboración y una Adenda de 21 de diciembre de 2007, con el IDAE, por el que este facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción de la E4, en el ámbito de la Región de Murcia.

Entre las medidas contempladas en dicho Convenio se encuentra la "Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes", cuyo objetivo es reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica, correspondiendo a la Comunidad Autónoma establecer el programa de ayuda para la consecución de los fines propuestos.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a proyectos de rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes, realizados por personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o Mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas), en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. A los efectos de la presente Orden, se entenderá como envolvente térmica del edificio, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE, para la mejora de la envolvente térmica de los edificios y sus instalaciones de calefacción y climatización, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 31 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 162 de 16 de julio de 2007), por importe de 145.157 euros, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

a) Para empresas Privadas: 20.05.00.442J.777.22. Proyecto 34.440: "A Empre.G1 Plan Ah.Energ. Reh. Envol. Térmica". Consignación 58.063 euros.

b) Para Corporaciones Locales 20.05.00.442J.767.22. Proyecto 34.439: "A Aytos. G-1 Plan Ah. Energ. Reh. Envol. Térmica". Consignación 43.547 euros.

c) Para familias e Instituciones sin fines de lucro: 20.05.00.442J.787.21. Proyecto 34.441 "A ISFL. G1 Plan Ah. Ener. Reh envol. Térmica". Consignación, 43.547 euros.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de actividades susceptibles de subvención aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración de edificios existentes, no incluidos en el ámbito de aplicación del documento EH1 y ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, mediante actuaciones convencionales y no convencionales sobre su envolvente térmica, para conseguir como mínimo cumplir las exigencias de eficiencia energética de la envolvente que se determinan en el documento EH1, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación y que se justifiquen documentalmente.

2. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etcétera.

3. Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE1, limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

4. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

5. No se podrán acoger a las presentes ayudas las inversiones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007, ni que se hayan acogido a la Línea de Financiación ICO-IDAE 2005.

6. Se establece en una el número máximo de ayudas por tipo de actuación, solicitante y año, siempre que el beneficiario se ajuste a lo establecido en la presente Orden para cada tipo de acción.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) y realización de las actuaciones energética sobre la envolvente térmica que sean necesarias para alcanzar los objetivos propuestos,

2. No se considerará gasto subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.

- Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.

- La adquisición de terrenos, edificios o parte de ellos.

- En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo el criterio motivado de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, el que prevalecerá en caso de controversia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o Mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.), que no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Periodo subvencionable.

La ejecución de los proyectos subvencionables se tendrá que llevar a cabo en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2008, y el 15 de septiembre de 2008.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención solicitada será para cada proyecto el 22% del coste elegible, con un máximo de 20.000 euros para proyectos de viviendas y por cada vivienda afectada, y de 300.000 euros para proyectos de edificios del sector terciario.

Artículo 8. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el Artículo anterior dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 9. Solicitudes y Documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por instalación, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2ª planta.30071 Murcia o en alguno de los lugares previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a. Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) suscrita por técnico titulado competente, que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida, con indicación de consumos energéticos anteriores y posteriores previstos con la aplicación de la medida y del cumplimiento de la HE1.

- Esquemas de instalación y/o de principio.

- Resumen de cálculos.

- Planos necesarios del edificio para la descripción de la medida a ejecutar.

- Presupuesto de ejecución material desglosado y detallando las partidas subvencionables.

- Justificación del ahorro energético previsto en Kwh/año con la aplicación de la medida subvencionada (máximo 2 hojas).

b. Copia firmada del contrato de ejecución suscrito por el beneficiario y la empresa adjudicataria.

c. Copia compulsada del DNI del firmante de la solicitud, y en su caso del representante. Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad.

- Copia compulsada del C.I.F. de la entidad

- Copia compulsada de la escritura de apoderamiento del solicitante, cuando ello no figure en la Escritura de constitución

d. Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en Anexo III.

e. Plano de situación y fotografía del lugar donde se ubica la instalación o se desarrolló la acción a subvencionar.

f. Declaración del solicitante relativo a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

g. Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

h. Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro, en su caso, no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

i. Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el Artículo 15.

j. Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, en los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

k. Documento del Interventor Municipal u órgano competente del Ayuntamiento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 1 de octubre de 2008.

4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

5. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Asesor facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de 10 días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán quedar acreditado que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas,

así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 11. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago de la ayuda, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 12. Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el Artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el Artículo 15.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con los siguientes límites:

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para empresas privadas, un límite del 40% de la subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de subvención bruta. A los citados efectos, el solicitante deberá comunicar las ayudas solicitadas para este fin antes o durante la tramitación del procedimiento.

2. Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y están sujetas a lo dispuesto en el reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "minimis" (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

La norma de "minimis" se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

Artículo 15. Justificación

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano con-

cedente mediante la aportación, además de la documentación exigida con la solicitud, los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos IV y V de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos,

b) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en el caso, de no ser exigible, certificado de final de obra emitido por Empresa Instaladora de Calefacción y ACS registrada o en su defecto por el técnico titulado competente director de las obras, indicando el adecuado cumplimiento de la norma HE1, la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la Memoria presentada y en su caso, justificación de las modificaciones que haya habido .

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin comprobar si la instalación coincide con en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los Artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

EMPRESA

AYUNTAMIENTO

FAMILIAS E INSTITUCIONES

ANEXO I

Expte:.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACION DE LA ENVOLVENTE TERMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES PARA EL EJERCICIO 2008

D./Dña. con NIF nº.

Con Domicilio en Calle..... nºparaje Municipio

Telefono:..... fax:..... E-mail:.....

Comparece en representación de :

con C.I.F. nº.domicilio social en C/..... nº.....

Localidad:..... Teléfono:..... Fax:..... **Correo Electrónico:**.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden dedede 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas , con destino a LA Rehabilitación de la Envolverte térmica de los edificios existentes para el ejercicio 2008., considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros **Subvención solicitada** Euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas Euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) Euros

....., a de de 2008
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ANEXO II

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la Rehabilitación de la envolvente Térmica de los edificios existentes ,para el ejercicio 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con
DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones .

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art.
13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.**

**Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con
destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de
aprovechamiento de recursos energéticos renovables para el año 2008.**

En _____ a _de _____ de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad,
 CCLL).....

con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones
 con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables,
 para el ejercicio 2008(Orden dede..... de 2008, de la Consejería Desarrollo
 Sostenible y Ordenación del territorio

DECLARA: (Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,
 Organismos públicos o ante la Unión Europea.

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o
 percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2008

Firma:

^(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3251 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) del sector industrial, de la edificación, servicios públicos y transformación de la energía.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con la política energética impulsada desde la Administración del Estado. De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4). Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+), que avala las políticas ya emprendidas de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar la puesta en marcha del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 31 de mayo de 2007 un Convenio de Colaboración y una Adenda de 21 de diciembre de 2007, con el IDAE, por el que este facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción de la E4, en el ámbito de la Región de Murcia.

De acuerdo con los términos del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de ahorro y eficiencia energética -entre otros- en el sector industrial, de la edificación, servicios públicos y transformación de la energía.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a proyectos de ahorro energético en los mencionados sectores, realizados por Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, ahorro y diversificación energética sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución y explotación de Proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) del sector industrial, de la edificación, servicios públicos y transformación de la energía, desarrollados en el ámbito de la Región de Murcia.

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en este ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para esta finalidad, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 31 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 163 de 17 de julio de 2007), por importe de 1.620.255, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, que se concretan en las siguientes partidas presupuestarias:

-GRUPO I

a.1) 20.05.442J.777.22. Proyecto 34.436: "Empr.G-1 Plan Ah.Energ.renov.equi.inst" Consignación 392.725 euros.

b.1) 20.05.442J.777.22. Proyecto 35.767: "A Empr. G-1 Plan Ah.Energ.Mejora Ins. Ilumin". Consignación 55.159 euros.

c.1) 20.05.442J.767.22. Proyecto 35.766: "A Aytos. G-1 Plan Ah.Ener.Mejora Ins. Ilumin". Consignación 41.370 euros.

d.1) 20.05.442J.767.22. Proyecto 35.770: "A Aytos. G-1 Plan Ah.Ener.Renov.Alum. Public". Consignación 71.631 euros.

e.1) 20.05.442J.787.21. Proyecto 35.768 "A ISFL G-1 Plan Ah.Energ.Mejora Ins.ilumi". Consignación 41.370 euros.
- GRUPO II

a.2) 20.05.442J.777.22. Proyecto 30.508: "A Empr. G-2 Plan Ah.Energ.renov.equ.inst". Consignación 800.000 euros.

b.2) 20.05.442J.777.22. Proyecto 30.519: "A Empr. G-2 Plan Ah.Energ.Audit.energeticas". Consignación 18.000 euros.

c.2) 20.05.442J.767.22. Proyecto 30.517: «A Aytos G-2 Plan Ah.Ener.Renov.Alum. Public». Consignación 200.000 euros.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las medidas y actuaciones siguientes, en los sectores definidos en el Convenio, que se indican:

A) Sector INDUSTRIA

Medida 2. Programa de ayudas públicas

-Instalación de sistemas de Recuperación de Condensados en instalaciones de vapor.

-Aislamiento térmico en redes de tuberías y sistemas de fluidos térmicos.

-Implementación de Instrumentación y Control con regulación automática.

-Implantación de variadores de tensión y frecuencia en motores eléctricos.

-Aprovechamiento de calores residuales.

-Implementación de economizadores y de sistemas de recuperación de calor en purgas automáticas de generadores de calor.

-Sistemas de calentamiento directo de agua mediante "combustión sumergida" y "tubos sumergidos".

-Otras: Cambio de compresor de cámaras frigoríficas, Cambio de compresores alternativos a tornillo, Automatización de puertas de cámaras frigoríficas, Gestión de cámaras frigoríficas, etc.

B) Sector EDIFICACIÓN

Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior edificios existentes

-Promoción del uso de lámparas de bajo consumo.

-Sistemas control de encendido y regulación del nivel de iluminación.

-Cambio sistemas iluminación.

C) Sector SERVICIOS PÚBLICOS

Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes.

-Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

-Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

-Instalación sistemas regulación nivel luminoso.

-Instalación sistemas de encendido/ apagado mediante reloj astronómico.

-Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

D) Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Medida 2.

-Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

-Auditorías en empresas industriales o del sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Las auditorías serán efectuadas por Consultoras con probada experiencia en la realización de las mismas y en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4. Características de las instalaciones

Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el Registro correspondiente. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para cada tipo de instalación.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, se considerará gasto subvencionable, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones), en el desarrollo de la acción subvencionada, así como el proyecto o documentación técnica exigible para la puesta en funcionamiento de la instalación, siempre que la titularidad de los mismos corresponda al beneficiario. En particular, el gasto subvencionable estará integrado por los conceptos y partidas que se indican a continuación para cada sector y medida:

A) Sector INDUSTRIA

Medida 2. Programa de ayudas públicas.

Las inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂, siendo el coste elegible a efectos de la ayuda pública las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

B) Sector EDIFICACIÓN.

Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior edificios existentes.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al

menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

C) Sector SERVICIOS PÚBLICOS

Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes.

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

D) Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

El importe total de la inversión efectuada en concepto de realización de la auditoría, facturado por la empresa consultora que la realice, con excepción del IVA.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados por el solicitante.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud de subvención.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el ahorro, eficiencia o diversificación energéticos.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases -en función de los sectores y tipos de acción determinadas en el Anexo I de esta Orden-, las Corporaciones locales, empresas y familias e instituciones sin fines de lucro, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean titulares de los proyectos subvencionables siguientes:

A) Para la medida 2 del Sector industria, podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (refinerías y producción de energía eléctrica).

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

B) Para la medida 3 del Sector Edificación, podrán acceder a las ayudas empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

C) Para la medida 1 del Sector Servicios Públicos, serán beneficiarios Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios

y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

D) Para la medida 2 del Sector Transformación de la energía, serán beneficiarios las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente.

La Comunidades Autónomas deberán comunicar al industrial en el plazo de tiempo mas corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

El IDAE colaborará con las Comunidades Autónomas. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento pagina Web.

Las Consultarías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 7. Período subvencionable.

La ejecución de los proyectos subvencionables se tendrá que llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007, y el 15 de septiembre de 2008.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Tales cuantías no podrán superar, para cada acción, el importe máximo porcentual y neto establecido, en cada caso, en el citado Anexo I.

3. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

4. En ningún caso el total de subvención «de minimis» concedida a un mismo beneficiario podrá superar el

importe máximo total de 100.000 euros en un período de tres años, por lo que se calculará la cuantía total de ayudas «de minimis» otorgadas durante los tres años anteriores.

5. Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el artículo anterior dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por instalación, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2.ª planta. 30071-Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda y de la escritura de constitución de la empresa en su caso, así como del N.I.F. del representante.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución en caso de tratarse de una persona jurídica, así como estatutos y registro de Asociaciones/Fundaciones en el caso de instituciones sin animo de Lucro.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el solicitante actúe por medio de representante.

d) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas.

f) En los casos de instalaciones de nuevos equipos o sistemas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética, o renovación de los existentes, se requerirá contrato de ejecución para la realización de la auditoría energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas; salvo en el caso de aplicación de nuevos desarrollos de aplicaciones en instalaciones de consumo energético en empresas, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto o Memoria técnica, según proceda, de conformidad con la normativa específica de la instalación de que se trate, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones subvencionables.

El citado Proyecto o Memoria de la instalación deberá ser redactado por técnico titulado competente y contendrá los siguientes extremos, además de la descripción y justificación detallada de las medidas tecnológicas:

-Presupuesto descompuesto.

-Cuantificación del ahorro energético anual a obtener con cada medida contemplada.

-Anexos reglamentarios necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, en cada caso, para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones.

h) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo IV.

i) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera, en la que se haya de percibir la subvención.

j) Justificación de la ejecución de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.

k) En su caso, contrato de ejecución para la realización de la auditoría energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas.

2.- Junto a la documentación indicada en el apartado precedente se deberá acompañar también a la solicitud la siguiente documentación:

a) Por razón de la naturaleza del beneficiario:

- En el caso de personas jurídico-públicas, se deberá aportar certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

-En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá acompañar declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo con el Anexo V.

- En el caso de Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro, se incluirá declaración expresa de que la Asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas de derecho de la competencia.

b) Por razón del tipo de acción:

-Documentación acreditativa de la experiencia y referencias de la entidad consultora, cuando se trate de auditorías.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2008.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

6. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Asesor Facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberá quedar acreditado que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, y a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago de la ayuda, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente previa solicitud, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin, hasta un 30% de dicha consignación presupuestaria.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 16.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma fi-

nalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

Artículo 16. Justificación y pago.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente mediante la aportación, -además de la documentación exigida con la solicitud-, de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

Dicha Memoria deberá contener relación de ejecuciones materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto, con identificación de cada empresa suministradora y los trabajos realizados, así como fotografías de la instalación de la aplicación, e irá suscrita por el beneficiario.

b) En el caso de auditorías, se presentará además, una copia de la misma, tanto en soporte papel como electrónico, siendo los datos de auditoría recogidos en un informe tipo con posibilidad de tratamiento página en base de datos.

c) En el caso de los proyectos, se deberán indicar y justificar los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado, según modelo contenido en el Anexo VI.

d) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario según modelos recogido en el Anexo VII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las activida-

des objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

e) Certificación de obra, cuando proceda, suscrita por técnico titulado competente, acreditando, además del cumplimiento reglamentario, los siguientes extremos:

- Relación de equipos o sistemas instalados con motivo de la ayuda.

- Relación de equipos o sistemas sustituidos con motivo de la ayuda.

- Medidas efectuadas y sus resultados para la comprobación de ahorros energéticos.

- Ahorros energéticos conseguidos con la aplicación de las medidas subvencionadas realizadas.

f) Documentación exigible cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin de comprobar si la instalación coincide con en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Anexo I**Cuantías Máximas**

Sector INDUSTRIA

Medida 2. Programa de ayudas públicas

Cuantía de la Ayuda.

-Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

-Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de transformación de energía eléctrica, Quemadores, Motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Sector EDIFICACIÓN

Medida 3. Mejora de la Eficiencia Energética Instalaciones de Iluminación interior en edificios existentes

Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 Euros por proyecto. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Sector SERVICIOS PÚBLICOS

Medida 1. Renovación Instalaciones Alumbrado público exterior existentes

Cuantía de la Ayuda.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Sector TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes.

Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

- Un mínimo del 25% por el solicitante
- Un máximo del 75% o 9.000 €/Auditoría con fondos públicos.

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA E4 PARA EL EJERCICIO 2008

D./Dña. con NIF nº.	
Con domicilio en Calle.....nºparajeMunicipio	
Teléfono:.....	fax:..... Email:.....
Comparece, en su propio nombre, ó en representación de la Empresa	
con C.I.F. nº.domicilio social en C/	
.....nº.....	
Localidad	Teléfono Fax Correo Electrónico
.....	

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de..... dede 2008, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales, Empresas y familias e Instituciones sin fines de lucro, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética en el marco de la estrategia E-4, para el ejercicio 2008, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización de la siguiente acción:

- Descripción :
- Fecha de realización:.....
-
- Lugar de realización:.....
-
- Plan de financiación previsto:.....

Recursos propios:	Euros	Subvención solicitada	euros
Otras subvenciones, solicitadas o concedidas			euros
Presupuesto total de la inversión (sin IVA) .			euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2008
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ANEXO II (pag.2)

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art. 10).

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. según proceda; y, en su caso, del N.I.F. del firmante de la solicitud.
- b) Escritura de Constitución, Estatutos y Registro de Asociaciones /Fundaciones en el caso de instituciones sin animo de Lucro.
- c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.
- d) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el **Anexo III** y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- e) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.
- f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, salvo en el caso de que se trate de acciones formativas por entidades o asociaciones de carácter tecnológico y acciones del grupo 6 del art. 3, que deberán aportar la Memoria indicada en el apartado segundo de este artículo.
- g) Contrato de ejecución condicionado a la concesión de la subvención, para la realización del estudio de viabilidad o de la auditoria energética, que incluya metodología, presupuesto y fechas de iniciación y finalización previstas.
- h) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el **Anexo IV**.
- i) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.
- 2.- Junto a la documentación indicada en el apartado precedente se deberá acompañar también a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Por razón de la naturaleza del beneficiario:**
- En el caso de **Corporaciones Locales**, se deberá aportar:
- 1.- Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - 2.- Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar en este último caso el certificado de existencia de crédito, cuando éste haya sido habilitado.
- En el caso de **empresas privadas**:
Declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo con el Anexo V.
- En el caso de **Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro**:
Declaración expresa de que la Asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas de derecho de la competencia.
- b) Por razón del tipo de acción:**
- Cuando consistan en **estudios de viabilidad, auditorias o estudios sectoriales**:
Documentación acreditativa de la experiencia y referencias de la entidad consultora a contratar.
- Cuando se trate de **acciones formativas**:
- 1.-Autorización de la Entidad por parte de la Dirección General competente en materia de energía para la impartición de cursos para la obtención de carnes profesionales, si procede.
 - 2.-Memoria descriptiva pormenorizada de las acciones formativas incluyendo como mínimo los siguientes extremos: índice de contenidos, número de alumnos, documentación ofrecida, localización física e instalaciones disponibles para la acción, horarios y disponibilidad de instalaciones, medios audiovisuales, presupuesto descompuesto de gastos previstos por partidas, relación de Profesorado y experiencia profesional y otros extremos con incidencia en el coste total de la acción.
 - 3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
 con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2008, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética en el marco de la Estrategia E-4 (**Orden de dede 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**).

DECLARA: (*Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

✓ **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

† **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2008

Firma:

(*) Solicitada (S)

Solicitada y Concedida : (S/C)

Solicitada, no concedida : (S/NC)

ANEXO IV
Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para el año 2008, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética,

En _____ a ____ de _____ de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO V (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Orden de de de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2008, con destino a la realización de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España E-4.	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

NO desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número , **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de .

Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de .

Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:

Informe Ambiental, validado por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

En _____ a ___ de _____ de 2.008

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

«Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawattios térmicos.
- Refinerías de petróleo.
- Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
- Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
- Fabricación de ferro aleaciones
- Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
- Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
- Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
- Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
- Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
- Fabricación de vehículos automóviles.
- Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
- Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
- Fabricación de explosivos.
- Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
- Fabricación de fibras minerales artificiales.
- Producción de fertilizantes químicos.
- Producción de pesticidas.
- Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
- Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
- Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
- Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
- Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
- Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
- Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
- Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
- Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día

ANEXO VI

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3252 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con la política energética impulsada desde la Administración del Estado. De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4). Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+), que avala las políticas ya emprendidas, de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar la puesta en marcha del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 31 de mayo de 2007 un Convenio de Colaboración y una Adenda de 21 de diciembre de 2007, con el IDAE, por el que este facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción de la E4, en el ámbito de la Región de Murcia.

De acuerdo con los términos del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en proyectos que fomenten el ahorro y eficiencia en los diferentes sectores económicos contemplados en el Convenio, entre los cuales el sector del transporte tiene una especial relevancia.

En concreto, y, entre otras medidas dentro de este sector, se considera prioritaria la sustitución progresiva de los vehículos turismos, por nuevos modelos de mayor eficiencia energética que contribuyan a reducir la emisión de gases contaminantes.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a la adquisición de vehículos turismos alimentados por energías alternativas a las convencionales proyectos de ahorro energético en los mencionados sectores, realizados por Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, ahorro y diversificación energética sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de vehículos turismos nuevos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo) y la transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) dentro del ámbito de la Región de Murcia.

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en el ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE para esta finalidad, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 31 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 163 de 17 de julio de 2007), por importe de 137.116 euros y se concretan en las siguientes partidas presupuestarias:

- GRUPO I

a.1) 20.05.442J.777.22. Proyecto 34.438: "A Empr. G-1 Plan Ah.Energ.Renov.turismos". Consignación 45.000 euros.

b.1) 20.05.442J.767.22. Proyecto 34.437: "A Aytos. G-1 Plan Ah.Energ.Renov.turismos" Consignación 42.116 euros.

GRUPO II

c.1) 20.05.442J.787.21. Proyecto 38699 "A Fam-ISFL.G-2 Plan Ah.Energ. Renov.turismos". Consignación 50.000 euros.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de acciones subvencionables, las siguientes:

a) La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica a partir de baterías, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), con pilas de combustible, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km. (en el caso de turismos nuevos de propulsión eléctrica ó pilas de combustible), e inferiores a 170 g de CO₂/km. en los demás casos.

b) La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Con carácter general, se considerará gasto subvencionable, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones), en el desarrollo de la acción subvencionada, así como el proyecto o documentación técnica exigible para la puesta en funcionamiento de la instalación, siempre que la titularidad de los mismos corresponda al beneficiario.

2. No se considerarán subvencionables en el caso de las acciones contempladas en la presente Orden, los costes relacionados a continuación:

a) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos (matriculación) e impuesto de matriculación.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la realización de la acción subvencionable.

g) Los gastos derivados de compra mediante mecanismos financieros de "leasing", "renting" o arrendamientos financieros, ni los de compra de vehículos usados.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las personas físicas ó jurídicas de naturaleza pública ó privada, domiciliadas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que adquieran o transformen los vehículos objeto de subvención que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Período subvencionable.

La ejecución de los proyectos subvencionables se tendrá que llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007, y el 15 de septiembre de 2008.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

3. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

4. En ningún caso el total de subvención «de minimis» concedida a un mismo beneficiario podrá superar el importe máximo total de 100.000 euros en un período de tres años, por lo que se calculará la cuantía total de ayudas «de minimis» otorgadas durante los tres años anteriores.

Artículo 8. Criterios de valoración de las subvenciones.

Para la determinación del importe de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración según el tipo de actuación a acometer.

a). Para la adquisición de vehículos nuevos:

a.1) Calidad y rigor en la elaboración de la memoria justificativa de la adquisición del vehículo que comprenderá los datos necesarios para evaluar los puntos siguientes b.2), b.3), y b.4), hasta el 25% de la cuantía máxima.

a.2) Tipo y gasto anual del combustible alternativo previsto en el servicio a prestar (kilometraje previsto anual superior a 30.000 Km/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

a.3) Ahorro energético anual a obtener en el servicio a prestar (cantidad de combustible convencional a desplazar superior 30.000 l/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

a.4) Incidencia medioambiental (cantidad de CO₂ evitado emitir a la atmósfera, superior a 4,2 Tm/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

b). Para la transformación de vehículos:

b.1) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica exigida para la transformación del vehículo por la Administración competente (proyecto, memoria, etc), hasta el 25% de la cuantía máxima.

b.2) Tipo y gasto anual del combustible alternativo previsto en el servicio a prestar (kilometraje previsto anual superior a 30.000 Km/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

b.3) Ahorro energético anual a obtener en el servicio a prestar (cantidad de combustible convencional a desplazar superior 30.000 l/año), hasta 25% de la cuantía máxima.

b.4) Incidencia medioambiental (cantidad de CO₂ evitado emitir a la atmósfera, superior a 4,2 Tm/año), hasta el 25% de la cuantía máxima.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el artículo 2, dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención referida exclusivamente a una acción ó actuación promovida por cada titular, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2.ª planta. 30071-Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Documentación común a todos los casos que acompañará a la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda y de la escritura de constitución de la empresa en su caso, así como del N.I.F. del representante.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución en caso de tratarse de una persona jurídica, así como estatutos y registro de Asociaciones /Fundaciones en el caso de instituciones sin ánimo de Lucro.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el solicitante actúe por medio de representante.

d) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo IV.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera, en la que se haya de percibir la subvención.

i) Justificación de la ejecución de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.

1.2. Documentación específica a presentar para el caso de adquisición de vehículos de turismo con propulsión eléctrica, híbrida, de gas natural, G.L.P. ó hidrógeno.

A) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la adquisición del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en los apartados 2), a.3) y a.4) del apartado a) del artículo 8.

1.3 Documentación específica a presentar para el caso de transformación de vehículos a combustible G.L.P.

a) Memoria Justificativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la transformación del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en las letras b.2), b.3) y b.4) del apartado a) del artículo 8.

b) Documentación técnica exigida por la Administración competente con carácter previo a la transformación, para aprobar la transformación solicitada (R.D. 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera).

c) Documentación del Vehículo: Permiso de circulación y Tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2008.

3. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

4. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Asesor Facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberá quedar acreditado que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, y a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones

del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago de la ayuda, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente previa solicitud, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin, hasta un 30% de dicha consignación presupuestaria.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 16.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

Artículo 16. Justificación y pago.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente mediante la aportación, -además de la documentación exigida con la solicitud-, de los documentos que más adelante se indicarán.

2. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

3. Con carácter general, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

Dicha Memoria deberá contener relación de ejecuciones materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto, con identificación de cada empresa suministradora y los trabajos realizados, así como fotografías de la instalación de la aplicación, e irá suscrita por el beneficiario.

b) Descripción y justificación de los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado, según modelo contenido en el Anexo V.

c) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario según modelo recogido en el Anexo VI de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se comprometa a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

4. Con carácter específico se presentarán los siguientes documentos además de los generales, dependiendo del tipo de actuación desarrollada de las consideradas como subvencionables:

a) En el caso de adquisición de vehículos:

* Documentación original del vehículo a nombre del beneficiario: permiso de circulación, tarjeta técnica y seguro obligatorio.

b) En el caso de transformación de vehículo a GLP:

* Certificado expedido por el taller que realizó la transformación.

* Documentación acreditativa de haber pasado la ITV.

* Documentación del vehículo antes y después de la transformación, en original o copia compulsada.

5. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin de comprobar si la instalación coincide con en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los

casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Anexo I

Cuantías Máximas

a) Adquisición de vehículos de turismo y transformación a G.L.P. (Medida 8 de E-4).

Acciones subvencionales y Cuantías Máximas:

<u>Proyectos</u>	<u>Cuantía máxima</u>
Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno o de pilas de combustible	6.000 €/vehículo
Vehículos turismos de propulsión híbrida	2.000 €/vehículo
Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo	2.000 €/vehículo
Transformación a GLP	450 €/vehículo

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TURISMO ALIMENTADOS POR ENERGÍAS ALTERNATIVAS A LAS CONVENCIONALES PARA EL EJERCICIO 2008

D./Dña. con NIF n°.

 Con domicilio en Calle.....n°parajeMunicipio

 Teléfono:..... fax:.....Email:.....

 Comparece, en su propio nombre, ó en representación de la Empresa

 con C.I.F. n°domicilio social en C/
n°
 Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de..... dede 2008, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas, para el ejercicio 2008 con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales, , considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización de la siguiente acción:

- Descripción :
.....
- Fecha de realización:.....
-
- Lugar de realización:.....
-
- Plan de financiación previsto:.....

Recursos propios:	Euros	Subvención solicitada	euros
Otras subvenciones, solicitadas o concedidas			euros
Presupuesto total de la inversión (sin IVA) .			euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2008
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ANEXO II (pag.2)**Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art. 10).**

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F, según proceda; y, en su caso, del N.I.F. del firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso, y estatutos y Registro de Asociaciones /Fundaciones en el caso de instituciones sin animo de lucro.
- c) Fotocopia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.
- d) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el **Anexo III** y/o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- e) Declaración de las ayudas recibidas por el solicitante durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente público nacional o internacional concedente, y del tipo y cuantía de las mismas.
- f) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el **Anexo IV**.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos documentos de oferta deberán presentarse conjuntamente con la solicitud.
- h) Código de cuenta cliente (C. C. C.), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Documentación específica a presentar para el caso de adquisición de vehículos de turismo con propulsión eléctrica, híbrida, de gas natural, G.L.P. ó hidrógeno

- a) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales, con indicación de dichos consumos y de las tecnologías empleadas, así como justificación de las razones que llevan a la adquisición del vehículo en base a los datos que servirán para la valoración de la solicitud en los apartados. B), C) y D) del apartado c) del artículo 7.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
 con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2008, con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales (**Orden de dede 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**).

DECLARA: *(Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2008

Firma:

(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO IV
Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones para el año 2008, con destino a la adquisición de vehículos de turismo alimentados por energías alternativas a las convencionales	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética,

En _____ a ____ de _____ de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO V

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3253 Orden de 6 de marzo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones correspondientes al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica aislada.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado. Así, con fecha 26 de agosto de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente.

Para facilitar la puesta en marcha del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 31 de mayo de 2007 un Convenio de Colaboración y una Adenda de 21 de diciembre de 2007, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula segunda del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas de solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica doméstica y solar fotovoltaica aislada.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos de aprovechamiento energético en el área solar fotovoltaica aislada realizados por Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio

y acorde con la política de fomento de las energías renovables, sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar fotovoltaica aislada, desarrollados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE, para el área solar fotovoltaica aislada, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 31 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 162 de 16 de julio de 2007), por importe de 64.260 euros, así como a los fondos complementarios aportados por la Comunidad Autónoma, por importe de 81.610 €, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 20.05.442J.767.22. Proyecto n.º 35759 "A Ayuntamientos para Energías Renovables. Convenio IDEA". Consignación 19.278 €.
- b) 20.05.442J.767.22. Proyecto n.º 30.489 "Plan de Energías Renovables para CC.LL.". Consignación 24.483 €.
- c) 20.05.442J.777.22. Proyecto n.º 35760 "A Empresas para Energías Renovables Convenio IDEA". Consignación 19.278 €.
- d) 20.05.442J.777.22. Proyecto n.º 21.018 "Plan de Energías Renovables para Empresas". Consignación. 24.483 €.
- e) 20.05.442J.787.21. Proyecto n.º 35.761 "A Familias e ISFL para Energías Renovables, Convenio IDEA". Consignación 25.704 €.
- f) 20.05.442J.787.21. Proyecto n.º 30.490 "Plan de Energías Renovables para Familias e Instituciones sin fines de lucro". Consignación 32.644 €.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones fijas para el aprovechamiento de la energía solar

mediante sistemas fotovoltaicos no conectados a red de distribución, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales por electricidad de origen fotovoltaico, en el medio rural y urbano, la agricultura, el sector forestal, las viviendas rurales y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones agrarias e instalaciones de titularidad municipal.

b) Que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que no sean de instalación obligatoria para el beneficiario y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

* Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

* Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

* Señalización y comunicaciones, Navegación aérea y Marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.

* Otras específicas Protección Catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etc.

3. Se establece en uno el número máximo de proyecto subvencionables por solicitante y año, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre, dentro, de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el Registro correspondiente. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red.

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

Artículo 5. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil,

equipos, montaje e instalaciones) así como la realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular, los siguientes gastos:

* Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

* Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

* Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

* Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

* Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas normalmente conectadas a los inversores.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, los titulares de las instalaciones eléctricas a las que se conecte la instalación fotovoltaica subvencionada, tales como las Corporaciones locales, las empresas y las familias e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Período subvencionable.

La ejecución de los proyectos subvencionables se tendrá que llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 15 de septiembre de 2008.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 22% del coste de referencia consistente en 12 €/Wp para instalaciones con acumulación y 9 €/Wp para instalaciones sin acumulación, entendiéndose este porcentaje en términos de inversión bruta, con cargo a los fondos aportados por el IDAE al Convenio de colaboración. Además, se establece una ayuda adicional con cargo a los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las cuantías y para los tipos de instalación que figuran en el citado Anexo I, no pudiendo superar la suma de ambas aportaciones el 50 % del coste de referencia antes citado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para Corporaciones Locales, empresas e instituciones sin fines de lucro 12.000 euros; y para familias 6.000 euros.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el artículo anterior dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por instalación, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo IV de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2ª planta.30071 Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Ficha Descriptiva de la actuación desarrollada, suscrita por el instalador, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.1 de esta Orden.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se ha efectuado la instalación o se ha desarrollado la acción subvencionada.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, desglosando las cantidades subvencionables de las otras, así como la fecha de iniciación de las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo del Anexo II.

e) Justificación de la ejecución de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 16.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación:

a) En el supuesto de Corporaciones locales:

a.1) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo III.2.

a.2) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubieran presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

a.3) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano de gobierno competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

a.4) Documento del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

a.5) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

a.6) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

b) En el supuesto de empresas privadas:

b.1) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo III.2.

b.2) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b.3) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

b.4) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

b.5) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

b.6) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

b.7) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

c) En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro y Comunidades de vecinos:

c.1) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo III.2.

c.2) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

c.3) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c.4) Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura o estatutos de constitución.

c.5) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

c.6) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera a nombre del beneficiario, en la que se haya de ingresar la subvención.

c.7) Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2008.

4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

5. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Asesor Facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberá quedar acreditado que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago de la ayuda, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, previa solicitud, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin, hasta un 50% de dicha consignación presupuestaria.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución

de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 16.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

Artículo 16. Justificación y pago.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente mediante la aportación, además de la documentación exigida con la solicitud, de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha Descriptiva presentada y conteniendo además los siguientes apartados:

- 1) Nombre del titular de la instalación.
- 2) Ubicación de la instalación.
- 3) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y superficie unitaria.
- 4) Fotografía de la instalación.
- 5) Plano de situación y accesos.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

f) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin recomprobar si la instalación coincide con en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones (art. 7)

Energía Solar Fotovoltaica no Conectada a Red

1.- Instalaciones con Acumulación

Ayuda IDEA 2,64 €/Wp

Ayuda Complementaria CARM 3,36 €/Wp

2.- Instalaciones sin Acumulación

Ayuda IDEA 1,98 €/Wp

Ayuda Complementaria CARM 2,02 €/Wp

ANEXO II

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a Corporaciones Locales, empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, fotovoltaica aislada, para el año 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables para el año 2008.

En _____ a __de_____de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO III.1

FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS NO CONECTADAS A RED.

1.- BENEFICIARIO	
Nombre:	CIF/NIF:
Sector de actividad:	C.N.A.E.:
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
	Fax:

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre:	CIF/NIF:
Sector de actividad:	C.N.A.E.:
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfonos:
	Fax:

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN	
Nombre:	CIF/NIF:
Nº de Empresa Instaladora:	Instalación aislada con o sin seguimiento
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfonos:
	Fax:

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Título del Proyecto:	
Ubicación (Dirección):	
Municipio:	Provincia:

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN	
Aislada, conectada a red, o mixta	
Breve descripción de las instalaciones:	
Breve descripción del proyecto a ejecutar:	
Amplicación (utilización de la energía):	

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):	Nº de Paneles	Potencia unitaria (W)
Modelo:	Tipo:	
Fabricante:		
BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS		
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):		
Nº de baterías (vasos de 2V):		
Fabricante:	Modelo:	
Características eléctricas Acumuladores:		
Marca:	Modelo:	
Tipo de elementos (estacionaria, gelificada , etc...):	Nº de elementos:	
Capacidad (Ah):	Tensión nominal elementos (V):	
Profundidad de descarga (%):	Autonomía (días):	
Peso:	Dimensiones::	
INVERSORES		
Potencia total de inversores (W):	Nº de inversores:	
Potencia unitaria de los inversores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
Características Eléctricas del Inversor		
Potencia Nominal (W):	Forma de Onda (senoidal, modificada...):	
Rendimiento máximo:	Rango temperaturas de funcionamiento (°C):	
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):		
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):		
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN		
Fecha de Inicio:		
Tiempo Estimado Ejecución:		

7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)		EUROS
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)		

En Murcia a de de 2008

Firma y sello

ANEXO III.2

INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA NO CONECTADA COMPLETA

	Presupuesto detallado instalación	FOTOVOLTAICA Presupuesto €
1	1 Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	2 Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial	
3	3. Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación	
4	4. Sistema generador.	
5	5 Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	6 Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	7 Sistemas y elementos de control, conexión, protección, Gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	8. Obra civil, montaje y conexión del conjunto	
9	9. Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	10 Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro	
11	11.Boletín de la instalación	
12,	OTROS (especificar)	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia adede 2008

Firma y Sello de la Empresa Instaladora

EMPRESA
 AYUNTAMIENTO
 FAMILIAS E INSTITUCIONES

ANEXO IV

3P07SR.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2008 (FOTOVOLTAICA AISLADA)

D./Dña. con NIF nº ...
 Con Domicilio en Calle.....nºparajeMunicipio .
 Teléfono:..... fax:.....Email:.....
 Comparece en representación de :.....
 con C.I.F. nº:domicilio social en C/.....nº.....
 Localidad:..... Teléfono:..... Fax:..... **Correo Electrónico:**.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden dedede 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas , con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar fotovoltaica aislada, para el ejercicio 2008., considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros **Subvención solicitada** Euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas Euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) . Euros

DECLARA:

Que la instalación fotovoltaica no se encuentra conectada a red,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a..... de..... de 2008
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ANEXO IV .I (pag. 2) Documentación a adjuntar a la solicitud

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario

Copia compulsada del NIF/CIF, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud y del beneficiario.

Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

Documentación común a cualquier tipo de beneficiario

1._ ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V

2.-Código Cuenta Cliente del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención , cuando no se siga la opción contemplada en el apartado c) del Art. 9 .

3.-Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones).(Anexo II)

4.-Ficha Resumen (Anexo III)

5.-Fotografía del Lugar de la Instalación o de la acción subvencionable antes de la ejecución.

6.-Plano de situación del lugar de la instalación o acción con indicación de la ruta de acceso al mismo

7.-Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha Descriptiva, presentada y conteniendo además los siguientes apartados

1) Nombre del titular de la instalación.

2) Ubicación de la instalación.

3) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y superficie unitaria.

4) Fotografía de la instalación.

5) Plano de situación y accesos.

8.-Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por le beneficiario según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* **Facturas o documentos equivalentes** correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* **Justificantes de pago de las facturas** ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

9.-Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

10.-Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años

11.-Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

12.-Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y Tramitada ante la Dirección General competente.

13.-Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el **Anexo III.2.**

Documentación específica para Empresas

1.-Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al (**Anexo VI**).

2.-Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa si es persona jurídica.

Documentación específica para Corporaciones Locales

1.-Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.-Documento del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

Documentación específica para Familias e Instituciones sin fines de lucro y Comunidades de vecinos.

1.-Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura o estatutos de constitución.

2.-Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dan.....

Con DNI/NIF....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad, CCLL).....

Con CIF nº....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2008(**Orden de.....de..... de 2008, de la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

DECLARA: (Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a..... de..... 2008

Firma:

(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO VI (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a Corporaciones Locales, empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, fotovoltaica aislada, para el año 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

En _____ a __ de _____ de 2.008

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megavatios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3254 Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones correspondiente al ejercicio 2008, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica y Biomasa.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado. Así, con fecha 26 de agosto de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente.

Para facilitar la puesta en marcha del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 31 de mayo de 2007 un Convenio de Colaboración y una Adenda de 21 de diciembre de 2007, con el IDAE, por el que esté facilitada y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula segunda del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica doméstica y solar fotovoltaica aislada.

En consecuencia, mediante la presente Orden, se pretende aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos de aprovechamiento energético en el área solar térmica y biomasa realizados por Corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin ánimo de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunida-

des de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar térmica y biomasa, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a los fondos aportados por el IDAE, para el área solar térmica y biomasa, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 31 de mayo de 2007 (B.O.R.M. n.º 162 de 16 de julio de 2007), por importe de 772.606 € para el área solar térmica y de 79.790 € en el área de biomasa, mediante su generación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

a) Para las Empresas privadas: 20.05.442J.777.22 . Proyecto 35.760. "A Empresas para Energías Renovables Convenio IDAE". Consignación: 210.230 €.

b) Para las familias e Instituciones sin fines de lucro: 20.05.442J.787.21. Proyecto: 35.761. "A Familias e ISFL para energías renovables Convenio IDAE". Consignación: 431.936 €.

c) Para las Corporaciones Locales: 20.05.442J.767.22. Proyecto 35.759. "A Ayuntamientos para Energías Renovables Convenio IDAE ". Consignación: 210.230 €.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y aplicaciones prioritarias.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones fijas para el aprovechamiento de la energía solar mediante sistemas solares térmicos para producción térmica o de producción térmica a partir de biomasa específicamente para uso en viviendas o edificios, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales por energía solar térmica y biomasa, en el medio rural y urbano, la agricultura, el sector fores-

tal, las viviendas rurales y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones agrarias e instalaciones de titularidad municipal.

b) Que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que no sean de instalación obligatoria para el beneficiario a tenor de la Reglamentación vigente aplicable a la Edificación y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

a) Área de Biomasa: Producción de energía térmica para uso doméstico en edificios, utilizando como combustible biomasa.

b) Área Solar Térmica:

b- 1) Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar mediante captadores, cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas, principalmente para la producción de agua caliente sanitaria.

b- 2) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, ofrecidos ala venta como equipos completos y listos para instalar bajo un sólo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$. No se considerarán subvencionables los equipos directos.

b-3) Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C y superando rendimientos del 45 % para $(T_m - T_a) = 60^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

b-4) Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

3. Se establece en uno el número máximo de proyecto subvencionables por solicitante y año, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, con un máximo de cuatro instalaciones, y siempre, dentro, de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Características de las instalaciones.

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el Registro correspondiente. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas y de biomasa (PET- REV- Octubre 2002).

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1.- Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) y realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular:

A.- Área Biomasa:

- Sistemas de tratamiento y alimentación de combustible o la fracción de los mismos que suministre el combustible necesario para la potencia final consumida con fines de confort térmico.

- Sistema de combustión u hogar.

- Caldera para calefacción /refrigeración o suministro de ACS.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquina de absorción.

- Sistemas de distribución en un solo edificio con tendidos de tuberías en distritos (District Heating).

- Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos asociados.

- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

- Obra Civil: Excavaciones, cimentaciones, zanjas, etc.

- Ingeniería y Dirección de Obra.

B.- Área Solar térmica:

Se considera gasto subvencionarle el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo prefabricado; como captadores, acumuladores, intercambiadores, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería, dirección de obra, puesta en marcha de documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitación de permisos y ayudas, con los siguientes subsistemas:

- Campo de captación solar: Compuesto de captadores solares, elementos de soporte y fijación, Elementos de interconexión entre ellos, etc.

- Acumulación: Compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, reguladores, indicadores de nivel, baterías, etc.

- Regulación y Control y Monitorización (opcional): Compuesto de regulación de sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra Civil: Compuesta por movimiento de tierras, urbanización, cimentaciones, zanjas, etc.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas normalmente conectadas a los inversores.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, los titulares de las instalaciones subvencionables, tales como las Corporaciones locales, las empresas y las familias e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Período subvencionable.

La ejecución de los proyectos subvencionables se tendrá que llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007, y el 15 de Septiembre de 2008.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 37 % del coste de referencia, con los siguientes valores de dicho coste de referencia.

a) Sistemas prefabricados:	812 €/m ²
b) Sistemas por elementos: para $S \leq 20 \text{ m}^2$	812 €/m ²
c) Sistemas por elementos: para $S > 20 \text{ m}^2$	710,5 €/m ²
d) Aplicaciones especiales:	1.015 €/m ²

e) Proyectos Innovadores: 50% del coste de referencia aplicable, a), b), c) o d), según corresponda.

Siendo S la superficie útil del captador solar.

Entendiéndose estos porcentajes en términos de inversión bruta con cargo a los fondos aportados por el IDAE.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para Corporaciones Locales y empresas 60.000 €, para instituciones sin fines de lucro 40.000 €; y para familias 20.000 €.

4. Las cuantías máximas de gasto por aplicación, contenidas en la cláusula cuarta del Convenio citado, son las que se reflejan a continuación:

1.- Solar Térmica de baja temperatura para Familias e instituciones sin fines de lucro, hasta 391.556,8 €.

2.- Solar Térmica de baja temperatura para Empresas hasta 190.524,6€.

3.- Solar Térmica de baja temperatura para CC.LL hasta 190.524,6 €.

4.- Biomasa térmica domestica para Familias e Instituciones sin fines de Lucro hasta 40.429,5 €.

5.- Biomasa térmica domestica para Empresa: hasta 19.684,5 €.

6.- Biomasa térmica domestica para Corporaciones Locales hasta 19.676 €.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de la solicitud que primero reúna todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas con los límites fijados en el artículo anterior dentro del crédito disponible.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por instalación, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el Registro General de dicha Consejería, sito C/ Calderón de la Barca, 14. 2.ª planta.30071 Murcia o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Documentación común a todos los solicitantes:

a) Memoria Descriptiva de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuya reglamentación específica así lo prevea se requerirá además copia de la Memoria o Proyecto técnico que haya servido para su autorización y puesta en marcha por el Órgano administrativo competente de la CARM.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como la fecha de iniciación de las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo del el Anexo IV.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

f) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

g) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

h) Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 16.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación:

a) En el supuesto de empresas privadas:

a1) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

a2) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

a3) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

b) En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro:

b1) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

b2) Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

b3) Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

En el supuesto de Corporaciones Locales:

c1) Certificado del Acuerdo o Resolución adoptados por el órgano de gobierno competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

c2) Documento del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2008, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2008.

4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

5. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará cabo por el Asesor Facultativo de la citada Dirección General. Tras la evaluación de las solicitudes, dicha unidad, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de 10 días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener al solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la solicitud, en el caso de expedientes completos, o por la fecha y el número de registro

de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

6. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, para las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberá quedar acreditado que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que estén suspendidas o garantizadas, a tal efecto, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

De igual manera sucederá con la situación de deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, extremo éste que deberá ser acreditado por el interesado.

7. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Desarrollo Sostenible, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Energías Limpias y Cambio Climático resolverá, mediante Orden, la concesión y pago de la ayuda, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, previa solicitud, con cargo a la consigna-

ción que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin, hasta un 50% de dicha consignación presupuestaria.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 16.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de ambas, del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 10/33, de 13-01-2001).

Artículo 16. Justificación y pago.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente mediante la aportación, además de la documentación exigida con la solicitud, los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la memoria descriptiva, presentada y conteniendo además los siguientes apartados:

- 1) Nombre del titular de la instalación.
- 2) Ubicación de la instalación.
- 3) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y superficie unitaria.
- 4) Fotografía de la instalación.
- 5) Plano de situación y accesos.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a 5 años en el caso de captadores térmicos y garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía del instalador sobre la instalación en su conjunto, que no podrá ser inferior a 5 años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

f) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación, a fin recomprobar si la instalación coincide con en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones

1.- Instalaciones de energía solar térmica subvencionables:

Tipo de instalación y Coeficiente de pérdidas (S) €/m ²	Subvención
Sistemas por elementos: Cp<9.- hasta S<= 20 m ²	S1 300,4 €/m ²
Sistemas por elementos: Cp<9.- para S> 20 m ²	S2 262,9 €/m ²
Sistemas prefabricados indirectos. Cp<9	S3 300,44 €/m ²
Aplicaciones especiales	S4 375,55 €/m ²
Proyectos innovadores	(*) Si X 1,5

(*)Si = la que corresponda de las S1, S2, S3, S4.

2.- Instalaciones de Biomasa Subvencionables:

150 €/Kw de potencia instalada.

ANEXO II

Expte:

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL Y URBANO POR MEDIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, EN LAS ÁREAS SOLAR TÉRMICA Y BIOMASA, EJERCICIO 2006 2008

D./Dña. con NIF n°

Con Domicilio en Calle.....n°paraje Municipio

Telefono:.....fax:.....E-mail:.....

comparece en representación de la entidad/Ayuntamiento

con C.I.F. n°domicilio social en C/n°

Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

2008

Que a la vista de la Orden dedede 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de [] euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: [] Euros Subvención solicitada [] euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas [] euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) [] euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2008
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Anverso

**ANEXO III.- MEMORIA DESCRIPTIVA :
INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES**

SOLAR TERMICA PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE



GENERACION DE ENERGIA TERMICA CON BIOMASA



DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razon social			
Domicilio			
Tipo de Usuario	PYME si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Persona Fisica <input type="checkbox"/>	FL <input type="checkbox"/> to. <input type="checkbox"/>
Representante legal:		Telefono	
Direccion:		Fax	
		E-mail	
DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA			
Nombre o Razon social			
Domicilio			
Representante legal:		Telefono	
		Fax	
		E-mail	
SUBVENCION SOLICITADA			
Inversion total prevista (€)		Subvencion Solicitada (€)	
Inversion subvencionable (€)		Otras subvenciones s/c (€)	

1- DATOS DEL PROYECTO

1.1 Titulo del Proyecto:

1.2 Descripción basica del Proyecto:

1.2.1. Ubicación:

1.2.2. Finalidad:

1.2.3. Sistema elegido (art.3) y elementos principales (descripcion, marca, modelo)

1.2.4. Elementos principales (Datos y características tecnicas)

1.2.5. Normativa afectada y documentacion neceasaria para autorizacion y puesta en servicio:

2.-Datos de la actuación:

2.1 Solar Térmica para producción de agua caliente

Amplicación		Nueva instalación	
-------------	--	-------------------	--

TIPO DE CONSTRUCCION ABASTECIDA

Vivienda Unifamiliar		Nueva Construcción	
Vivienda Multifamiliar		Construcción Existente	
Otros			

TIPO DE INSTALACION

Instalacion por elementos	Cp=.....w/m2°C	Instalacion para Refrigeracion	η=.....%
Instalacion con sistema prefabricado	Cp=.....w/m2°C	Inst. ACS.+Refrigeracion.	η=.....%
Instalacion para ACS	η=.....%	Inst. ACS+Calefaccion.+Refrigera.	η=.....%
Instalacion para ACS+Calefaccion	η=.....%	Instalacion innovadora	

EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO

Componentes	Tipo (*)	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
Captador Solar					Cp=.....W/m2°C
Acumulador					Volumen= l.
Bombas					Pot.....Kw
Control de acoplamiento a existente					Tipo:
Superficie de placas total util		m2		Sistema directo	

DATOS ECONOMICOS

Presupuesto total (sin IVA)	€	Garantía de la Instalacion	años
Gasto subvencionable	€	Garantía de los equipos	años
Subvencion solicitada	€	Contrato de mantenimiento	años

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

Sistema de apoyo (Electrico, gas-oil,gas ,ecta)		Integracion arquitectonica (Si/No)	
TUBERIAS	Material y dimensiones	SISTEMAS DE CONTROL	
	Aislamientos: espesor y tipo		

SISTEMAS DE CONTROL

SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero,aluminio ,ecta)

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA

Nombre:	Nº Registro DGIEM		
Persona de contacto:	Teléfono:	E-mail:	
CIF:	Dirección:		
Localidad:	Provincia:	CP:	Fax

En Murcia a.....de2006

Por la Empresa Instaladora

Fdo:.....

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM

1/ Instalación		4/ Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura solar estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año:	
Método de Cálculo solar utilizado		Kg de SO2 evitados /año:	
Producción energética anual (Kwh)		Kg. de NOx evitados/año:	
2/ Económicos		3/ Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subv)	años
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subv)	años
Producción energética anual (€)	(*)		

(*) = Kwh x € /Kwh .

SOLAR TERMICA PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE

PRODUCCION DE ENERGIA TERMICA CON BIOMASA					
Aprobación:		Referencia a la instalación:			
TIPO DE CONSTRUCCIÓN ABASTECIDA					
Vivienda Unifamiliar		•	Nueva Construcción		
Vivienda Multifamiliar			Construcción Existente		
Otros					
TIPO DE INSTALACION			COMBUSTIBLE		
Calefacción		Tipo de Biomasa			
Agua caliente sanitaria (ACS)		Tipo de pelet			
Climatización		Cantidad anual			
calefacción + ACS					
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO					
COMPONENTES	TIPO(*)	Nº Unidades	Marca	Modelo	Otros datos
GENERADOR					Pot. Kcal/h
ACUMULADOR					Vol. L
BOMBAS					Pot Kw
SISTEMAS DE CONTROL(especificar):					
TUBERIAS	Material y dimensiones				
	Aislamientos: espesor y tipo				
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN					
Horas funcionamiento (H/año)		Consumo de agua de la Planta (m3/año)			
Consumo eléctrico (Kwh/año)		Consumos totales de energía térmica (Té/año)			
Producción neta energía (Té/año)		Garantía de los equipos (fabricante)		años	
Presupuesto total (sin IVA)		€	Contrato de mantenimiento (E. Mantenedora)		años
Rendimiento global de la Instalación		%	Garantía de la Instalación (E. Instaladora)		años
DATOS ECONOMICOS					
Precio medio compra electricidad		Precio medio comb. Biomasa			
Precio medio Comb. Convencional		Gastos operación y Mantenimiento			
Seguros		Otros gastos asociados (valorar)			
Inversión total sin IVA		Gasto subvencionable			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA					
Nombre:		Nº Registro DGIEM			
Persona de contacto:		Teléfono:	E-mail:		
CIIF:	Dirección:				
Localidad:	Provincia:	CP:	Fax:		

En Murcia ade 2008

Por la Empresa Instaladora

Fda:

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM			
1/ Instalación		4/ Beneficios Medioambientales	
Grado de cobertura anual estimado (%)		Tm de CO2 evitadas/año:	
nº de personas abastecidas		Kg de SO2 evitados /año:	
Producción energética anual (€)		Kg. de NOx evitados/año:	
2/ Económicos		3/ Financieros	
Presupuesto Total con IVA (€)		Plazo amortización simple (con subv)	años
Subvención solicitada (€)		Plazo amortización simple (sin subv)	años
Producción energética anual (€)	(*)		

APENDICES

APENDICE 1	
TIPOS DE GENERADORES A BIOMASA	
Tipo 1	Estufas ,Hogares , Compactos
Tipo 2	Generadores de ACS, Agua Sobrecalentada, Vapor , Aceite Termico
Tipo 3	Generadores de Aire caliente
Tipo 4	Generadores de gas (gasificadores)

APENDICE 2		
RENDIMIENTO ENERGETICO MINIMO DE LAS INSTALACIONES		
Grupo	Intervalo de Potencia termica	Rendimiento
Grupo 1	12 a 1158 Kw (100.000 Kcal/h)	70%
Grupo 2	> 1158 Kw (100.000 Kcal/h)	75%

APENDICES**APENDICE 1****APENDICE 2**

ANEXO IV

Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a CCLL, empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.Ley General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones .

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables para el año 2008.

En _____ a _de_____de 2.008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad, CCLL).....

con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2008 (**Orden dede..... de 2008, de la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del territorio**)

DECLARA: (Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2008

Firma:

(*) Solicitada (S)
 Solicitada y Concedida :(S/C)
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO VI (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a Corporaciones Locales, empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, térmica y biomasa, para el año 2008	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación: Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

En _____ a _de_____de 2.008

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatios térmicos.
2. Refinerías de petróleo.
3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
5. Fabricación de ferro aleaciones
6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
11. Fabricación de vehículos automóviles.
12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
14. Fabricación de explosivos.
15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
16. Fabricación de fibras minerales artificiales.
17. Producción de fertilizantes químicos.
18. Producción de pesticidas.
19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes

ANEXO VIII

Expediente nº:

Beneficiario:

Orden reguladora:

Línea de ayuda

Fecha de concesión

Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2861 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, convocado por resolución de 17 de septiembre de 2007 (BORM 08.10.07).

Antecedentes

1.º) Por resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución.

2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2007".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1., por resolución de 17 de diciembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 16.01.08) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 08.10.07).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 17-09-07. BORM. de 08-10-07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I (Resolución de 18/02/2008)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

(Resolución de 17/09/2007, BORM 08/10/2007)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

GRUPO: A

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO.

Opción: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

DNI **Apellidos y nombre**

01494472R ANDUJAR MEROÑO, FRANCISCO JAVIER

27451666Q CHICANO SAURA, CONSUELO

29058091Y CONTRERAS LOPEZ, CARLOS

77501971K GARCIA ESCRIBANO, EULALIA
 23204946Q GIMENEZ GARCIA, FRANCISCO
 22419180E GUIJARRO BERNAL, ROSARIO
 37690797F GUIRAO ESCRIVA, JAIME
 27447525S GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE
 00275543A RUBIO BETHENCOURT, FRANCISCO JAVIER

GRUPO: B

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO.

Opción: ANALISTA DE APLICACIONES

DNI **Apellidos y nombre**

03795456L MARTIN SARDINA, MIGUEL ANGEL

Opción: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DNI **Apellidos y nombre**

22944939R CANOVAS ORVAY, ANTONIA
 74308941N CARRILLO PELLICER, JOSE
 22469844V CORCHON MARTINEZ, JOSE ANSELMO
 42954067A CORRO MARIN, TULA
 23239409W DUARTE MUNUERA, JUAN ANTONIO
 24089851L ESPIGARES MARTIN, MERCEDES
 24219818J FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN IGNACIO
 23235053Q LACAL DIAZ, FRANCISCO JAVIER
 27482953T LODEIRO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 27439490F LORCA SANCHEZ, INMACULADA
 27465868G MARTINEZ ROS, CAYETANO
 27442708M NUÑEZ HERRERO, FERNANDO SALVADOR
 27443665L PELLICER ORENES, FRANCISCO
 71611151F ROCES DIAZ, REMIGIO MANUEL

Opción: TRABAJO SOCIAL

DNI **Apellidos y nombre**

27504205T FERRER PRIOR, VIRTUDES
 27531820S GEA SERRANO, AMOR
 23223708X JIMENEZ PEREZ-MUELAS, JUANA TERESA
 23189467Q LOPEZ GARCIA, MARIA CRUZ
 24119776K MARTIN MARZO, MARIASOLEDA
 21439555J MATAS PITA, LOURDES
 22461627B NAVARRO SANCHEZ, DOLORES

GRUPO: C

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA

DNI **Apellidos y nombre**

22909803D ALEDO GARCIA, MARIA PURIFICACION
 27432766E BALSALOBRE CANO, JOSE ANTONIO
 52751677G GARCIA MARTINEZ, DOLORES
 27483028Y GASCO ZARAGOZA, ROSA MARIA
 52801758Z HERNANDEZ CAVA, ANTONIA
 34800171K HERRERO SOTO, MARI CARMEN
 74342242D MARTINEZ MARIN, ROSARIO

27483726Z MARTINEZ TEBAN, TERESA
 77506592L TORTOSA MARTINEZ, INMACULADA

Opción: LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

DNI **Apellidos y nombre**

74186816V ALBENTOSA GOMEZ, MARIA TERESA
 23219783H ALCAINA MARTINEZ, FRANCISCA
 05162527Q BLAZQUEZ ZAMORA, MANUELA
 33504563A CARMONA SOLER, LETICIA
 23207634J FERNANDEZ SERRANO, MARIA DEL CARMEN
 22473548H GARCIA MARTINEZ, VISITACION
 22987617Z GARCIA ZAPLANA, FRANCISCA
 22958935J GIL CANOVAS, MARIA DEL CARMEN
 22953112D GOMEZ MENDEZ, GINES
 11723586A HIDALGO SACRISTAN, GONZALO
 75008820R HONRUBIA BILCHEZ, MARIA DEL CARMEN
 34786138H LOPEZ GARCIA, SALVADORA
 77510091E LOPEZ MARIN, GLORIA JUANA
 27444383R LUJAN LUJAN, MARIA JOSE
 23204398C MARTINEZ LOPEZ, FELICIANA
 27448677V MARTINEZ MARTINEZ, CONSUELO
 74326435A MARTINEZ PUJANTE, ANTONIA
 23233940F PAREDES MATEO, MARIA
 27481437W PEÑARANDA MATEU, MARIA JOSE
 52812451N PEREZ LOPEZ, MARI CARMEN
 34805552C PINA BERZAL, NURIA
 22959875X RUBIO SAEZ, MARIA CARMEN
 22915475T SALAS VALERO, PIEDAD
 27443365H SANCHEZ COBARRO, CORPUS CARMEN
 22420819M SANCHEZ EGEA, FRANCISCA
 27481494J SANCHEZ HERNANDEZ, MARI CARMEN
 23228316H SANCHEZ SANCHEZ, MANUELA VICTORIA
 27429119D SERRANO SANCHEZ, MANUELA
 22954229E TENORIO CAMINO, MARIA LOURDES
 23244082Y TIRADO VERA, LUCIA
 22423480K VICENTE MARTINEZ, MARIA JOSEFA
 22447630K VIGUERAS LORENTE, ISABEL

Opción: RADIODIAGNÓSTICO

DNI **Apellidos y nombre**

48415106Z ABAD GARCIA, JUANA
 75212288B AGUILA AGUILA, MARIA DEL CARMEN
 52803365B ALMAGRO CARRILLO, MARIA AURORA
 52819315E ALMELA BERMUDEZ, LIDIA
 29057587P FERNANDEZ GALINDO, CONCEPCION
 74334773S GALINDO ROMERO, FRANCISCO
 27466467M GARCIA VIVANCOS, FRANCISCA
 23241769Q GIMENEZ ALBALADEJO, JUAN RAMON
 74430729S GIMENEZ MARTINEZ, JESUS
 34789164P GONZALEZ FAYA, ROSA MARIA
 27438639F IBORRA VALVERDE, MARIA REMEDIOS

52800889L LISON PEREZ, ISABEL
 34813527Z LLAMAS MARTINEZ, MARIA DOLORES
 23242125G LOPEZ CARRASCO, DOLORES
 34802334E MARTINEZ GARCIA-RIPOLL, SALVADOR
 29073154G MOLINA LARA, MARIA ROCIO
 23196249J MORALES MATEO, LUCIA
 52803138Z NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO
 52806077D ORTUÑO JIMENEZ, JOSEFA
 52807348S PASTOR PASTOR, FRANCISCA
 22947492R PEREZ BLAYA, JOSEFA
 02246761Y PEREZ MARQUEZ, MONICA
 23237596Y PEREZ MARTINEZ, ANA
 22956940L PEREZ SANCHEZ, MARIO
 29071207N PUCHE MARTINEZ, JUAN
 27467551P ROSILLO FERNANDEZ, RAFAEL
 27483828R SANCHEZ MARTINEZ, SONIA
 23231231N SANCHEZ SANCHEZ, AMPARO
 74314971Q SASTRE ANDRES, ROSARIO DE FATIMA
 34792489K TORNEL DIAZ, CARMEN
 34808800W TORRES ALEMAN, MARIA ANGELES
 34819100K ZAMBUDIO SERRANO, MARIA DOLORES

Opción: RADIOTERAPIA

DNI **Apellidos y nombre**

27449231L BOTIA ARANDA, JOSEFA
 74186460Y MELGAREJO HERNANDEZ, ANA MARIA
 50799306B SANCHEZ-REY CASTRO, MARIA ELENA
 Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.

Opción: ADMINISTRATIVO

DNI **Apellidos y nombre**

27426605W ALARCON GAMBIN, MARIA
 52801993L BASTIDA CUTILLAS, JOSE LUIS
 00251992G BATRES GONZALEZ, PILAR
 23229790C BERNABE SEGURA, MARIA DOLORES
 27445147Y BERNAL SAURA, MANUEL
 22419532Y CARLES EGEA, M. DOLORES
 00667948M DIAZ RIVERA, SANTIAGO
 50933568E ESQUERDO HERRERA, MARIA TERESA
 22406768F FERNANDEZ MELGAREJO, MANUEL
 22448699D FERNANDEZ PEREZ, VICTORIA ISABEL
 27458284X LAORDEN GONZALEZ, JOSE PEDRO
 22454122G MARTINEZ HERNANDEZ, REMEDIOS
 22434372B MARTINEZ JIMENEZ, ISABEL
 22369889C MARTINEZ RIQUELME, JOAQUIN
 22918037D MORENZA MATEO, JUANA
 27432116Q MUÑOZ MORALES, ANGEL
 22448817N PEREZ MORENO, JOSE
 22462197Y RABADAN CULLERA, SIMON
 22478697S RODRIGUEZ BALSALOBRE, AGUEDA DEL CARMEN
 74303678Q RODRIGUEZ GARCIA, PASCUAL

22420656A SANZ VERA, JOSE ANTONIO
 21636757J VIDAL GRIMA, MIGUEL
 22421953N VIDAL PORRAS, ANTONIA

Opción: INFORMÁTICA

DNI **Apellidos y nombre**

27453403M CANOVAS BASTIDA, ANTONIO

GRUPO: D

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

DNI **Apellidos y nombre**

27457805Z ABELLAN FALGAS, ALICIA
 22425665K ABENZA HERNANDEZ, DOLORES
 27454193J ABRIL PUJANTE, ANA MARIA
 22955882L ACOSTA RAJA, MARIA JESUS
 23229220W AGÜERA ARTERO, ISABEL
 22417084L AGUILAR MARTINEZ, MARIA
 22915372N ALAJARIN MORENO, MERCEDES
 22452970W ALBALADEJO RUIZ, CARMEN
 27442984M ALCANTARA COLLADO, MARIA DEL CARMEN
 22931426N ALCARAZ ALCARAZ, ASCENSION
 22957478M ALCOBAS CERVANTES, MARIA DEL CARMEN
 23229991Z ALCOLEA SANZ, CONCEPCION
 23199522C ALEDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN
 74274799W ALEGRIA CANOVAS, CARMEN
 40244809F ALEGRIA FULLANA, MARIA FUENSANTA
 27439311N ALEGRIA MARTINEZ, MARIA PILAR
 22964211E ALONSO LARA, MARIA DOLORES
 40850932B ALVAREZ RODRIGUEZ, M NIEVES
 22943287M ANDRES LOPEZ, JOSEFA
 27437985C ANDREU GARCIA, DOLORES
 52813218C ANDREU MARIN, MARIA JOSEFA
 27429114G ANTOLINOS AYLLON, JOSE ANTONIO
 22453699H ANTON FERNANDEZ, MODESTA
 52130237R APARICIO GARRIDO, MARIA DEL PRADO
 22933081B APARICIO PEDREÑO, JOSEFA DEL CARMEN
 27448040R ARCE PARDO, ISABEL
 22917456A ARDIL LEGAZ, AGUEDA
 25401453T ARENAS FAJARDO, FRANCISCA
 74355974X ARROYO JEREZ, MAGDALENA
 29068441Y AZORIN RIQUELME, DOLORES
 23232447D BAENAS PASCUAL, ANTONIA
 70319375A BAJO HERENCIA, ROSALIA
 22458877K BALLESTER LOPEZ, CARMEN
 22458071C BALLESTER MUÑOZ, MARGARITA
 22461388W BANEGAS MORENO, URBANA JOSEFA
 27449342S BARCELO SANCHEZ, MARIA ISABEL
 46617408L BASTIDA GIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
 23229720L BASTIDA UBEDA, TRINIDAD
 02036437V BAZAN PEREZ, MARIA SOLEDAD

22932963P	BEJAR ALCARAZ, DOMINGO JAVIER	29058330S	CONTRERAS GARCIA, MERCEDES
48425438L	BELCHI VIVO, ANTONIO	23173327E	CORBALAN MIRAS, MARIA
23231143Q	BELENDEZ SANCHEZ, MARIA ENCARNACION	22454413L	CORBALAN RAMIREZ, SALOME
21970762N	BELLON TORRES, MIGUELA	16246826V	CORTAZAR GARCIA DE SALAZAR, CRISTINA
27425806P	BELMONTE PEREZ, MARIA DOLORES	23242634F	CORTIJOS PAREDES, MARIA JOSE
22420553S	BELMONTE ZAMBUDIO, DOLORES	45418363X	CRISTOBAL AGUADO, RUTH MARIA
22433957X	BERNAL RAMON, ANA MARIA	77508866Q	CUTILLAS GARCIA, FEDERICO JACOBO
05120282E	BETETA CARPENA, MARIA JOSEFA	29048718V	CUTILLAS GARCIA, MARIA ROSA
77502019T	BEVIAR BERNAL, AMPARO	74317485T	DE MATA MOLINA, ANTONIA
02695481L	BORDONADO JIMENEZ, MARIA TERESA	27451091Q	DE MOYA ALACID, JOSEFA
22424085M	BRAVO NICOLAS , ISABEL	22411692D	DE PACO RUBIO, MARIA ANTONIA
23219850Q	BRAVO MECA, JUANA	22949517W	DIAZ CERVANTES, CARIDAD
23212669B	BRAVO NAVARRO, AMPARO	23246624H	DIAZ GABARRON, JUANA
74334358Z	BUENDIA ALMAGRO, ENCARNA	23209107Z	DIAZ LOPEZ, MARIA
27456849R	CABALLERO ESPINOSA, MARIA CARMEN	27430229S	DIAZ MORENO, ANTONIA
23210542T	CABRERA GOMEZ, MARIA DOLORES	23238251V	DOMINGUEZ GONZALEZ, M CARMEN
74438794F	CABRERA LOPEZ, SALVADORA	27446509B	ESPIN ESPINOSA, FRANCISCA
74298981B	CADELA PALAO, ISABEL	22446866Q	ESPINOSA GRACIA, REMEDIOS
23230967R	CAMPOY SANCHEZ, ALFONSA	22915889T	ESTEBAN GONZALEZ, MARIA ELISA MARTA
74298981B	CANDALA PALAO, ISABEL	22907092N	FAURA MOLINA, SOLEDAD
27436573B	CANO MARTINEZ, MARIA	29057987V	FERNANDEZ GARCIA, JOSEFA
27474372K	CANO MINGUEZ, FRANCISCA	22482493Q	FERNANDEZ BELDA, MARIA ISABEL
27445300K	CANO MOLINA, MARIA	22906294L	FERNANDEZ CAYUELA, MARIA ASUNCION
03823441J	CANO SAAVEDRA, MARIA JESUS	50944247Y	FERNANDEZ CERRATO, ADRIANA
74306059M	CANOVAS CONTRERAS, ANGELES	27460424B	FERNANDEZ DIAZ, MARIA ANGELES
21629915W	CARBONELL GONZALBEZ, MILAGROS	28706576T	FERNANDEZ MARTINEZ, M. GLORIA
22458589D	CARBONELL LORCA, ANUNCIACION	22946423J	FERNANDEZ MURCIA, JOSEFINA
24876660K	CARDENAS FERNANDEZ, DAMIANA	77562112V	FERNANDEZ SANCHEZ, ENCARNACION
23203060Q	CARMONA ORDAZ, MARIA ISABEL	11400017K	FERNANDEZ-CEDRON ALONSO, MARTA
22949410X	CARRASCO MENDOZA, JOSEFA	25398049T	FERRERO CLIMENT, ANA MARIA
29060202R	CARRILLO CANO, MARIA REMEDIOS	05112953F	FRUCTUOSO MELGAR, ADOLFINA
22430442Z	CARRILLO SOLER, ASUNCION	22463616E	FRUTOS INSA, MARIA ISABEL
22950691A	CARVAJAL RIOS, MARIA DOLORES	22921959K	FUENTES FRUCTUOSO, MARIA ANGELES
27453100R	CASCALES MARTINEZ, MARIA JOSEFA	22442628X	FUSTER MUÑOZ, ROSA
74345053Z	CASCALES SANCHEZ, DOLORES	22434197C	GALERA ROS, FUENSANTA
10067228J	CASCALLANA DEL VALLE, MARIA LUISA	74624812R	GALLARDO CHACON, PIEDAD
12224929S	CASTAÑÓN DEL PEÑO, CECILIA	22939527V	GALLARDO GARCIA, MARIA LUISA
22408616S	CASTILLO WAMBA, JULIA	23209634N	GALLEGO MANZANARES, NICOLASA
37776941Q	CAZORLA GARCIA, FRANCISCA	27425689Y	GANGA SANCHEZ, MARIA SOLEDAD
22927014Q	CELDRAN MARCHAL, BRIGIDA	27443749B	GARAY CUTILLAS, MARIA TERESA
22421165Y	CELDRAN PRIOR, MARIACARMEN	22948072Y	GARCERAN SOTO, ANA
22476230D	CERDA FERRERES, NURIA	75222370L	GARCIA ALONSO, MAGDALENA
74344882G	CEREZO CARCELEN, VALENTINA	74409582M	GARCIA ANDREO, MARIADOLORES
22337427B	CEREZO FERNANDEZ, PILAR	27469689F	GARCIA AROCA, MILAGROS
22466175M	CEREZO NAVARRO, MARIA JOSEFA	52810752S	GARCIA GARCIA, ARACELI
22945797P	CERVANTES MADRID, MARIA DOLORES	22928100K	GARCIA GARCIA, MARIA
27436758N	CHUMILLAS ADAN, JUANA MARIA	74303786D	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES
22879865V	CLEMENTE MARTINEZ, MARIA REYES	27474238W	GARCIA LEON, ISABEL
22946649D	COLMENA ASENSIO, MARIA CARIDAD	74340144G	GARCIA MELGAREJO, ELVIRA
22929845H	CONESA ZAMORA, MAGDALENA	27447768M	GARCIA MENCHON, MICAELA
22407187N	CONTRERAS FUENTES, SERAFINA	22929407V	GARCIA MURCIA, MARÍA DEL CARMEN

27435521V	GARCIA PEREZ, MARIA DOLORES	22951548D	LOR JIMENEZ, JULIA ISABEL
27447415C	GARCIA RIQUELME, ASUNCION	22444540J	LORCA GIL, ANA
74620465R	GARCIA ROBLES, PATROCINIO SAGRARIO	22932798G	LORCA TORRES, ISABEL
19086009B	GARCIA RODRIGUEZ, ANA	00650602R	LOPEZ ALVAREZ, MARIA PILAR
74345788J	GARCIA ROMAN, INMACULADA	27444422V	LOPEZ AMOROS, MARIA ASUNCION
77507621J	GARCIA VALVERDE, MARIA ROSARIO	27456348Y	LOPEZ BALLESTER, MARIA DOLORES
22923120D	GARCIA VERA, MARIA ISABEL	27436530Z	LOPEZ CASAS, JOSEFA
27485619K	GARCIA VIDAL, ELOY	27460293H	LOPEZ GALLEGO, JOSEFA
23174971X	GARCIA ZURANO, HUERTAS	22438967Y	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN
22950454L	GARRIDO GARCIA, MARIA CARMEN	23189227Y	LOPEZ GARCIA, ROSARIO
23171355M	GIMENEZ TORRES, FRANCISCA	22391859W	LOPEZ HERNANDEZ, MIGUEL DE LOS SANTOS
23220293E	GINER GUEVARA, JULIA MARIA	27452258X	LOPEZ JUAN, CARMEN
27427923D	GOMEZ LOSA, NATIVIDAD	22482470Q	LOPEZ LOPEZ, MANUELA
23225738Q	GOMEZ SANCHEZ, ANA	23197164P	LOPEZ MARCOS, BARBARA
74324343G	GONZALEZ ARTES, CONCEPCION	23227030C	LOPEZ MONTIEL, JULIA
22949044N	GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN	22473136C	LOPEZ PUJANTE, ENCARNACION
22960685S	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCA ASUNCION	22474153W	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION
22935436C	GONZALEZ PEÑA, MARIA DEL CARMEN	22452617V	LOPEZ-NAVARRO MARTINEZ-CARBONELL, MARIA
22912627G	GONZALEZ SOLANO, FULGENCIA	23217922C	LORENTE HERNANDEZ, JOSEFA
23232484T	GREGORIO RAMIREZ, MARIA VICTORIA	22948889H	LORENTE NAVARRO, ANGELES
23222618R	GRIS MARTINEZ, CONCEPCION	07554863F	LOZANO HERGUETA, BENITA
22347283T	GUARDIOLA MORALES, MARIA DEL CARMEN	08785808S	LUCAS CORIA, AGUSTINA
29037672B	GUARDIOLA VILLALBA, MARIA ENCARNACION	22480110W	LUCAS HERNANDEZ, FRANCISCA
75741537F	GUERRERO SANCHEZ, MERCEDES	34798602Q	LUCAS MAIQUEZ, FUENSANTA
23218272W	GUEVARA SANCHEZ, JUANA ASCENSION	74326333Q	LUCAS VILLALBA, MARIA JOSEFA
74424319E	GUILLEN MARTINEZ-IBLESIAS, MARIA DE LA CRUZ	22954293V	LUNA DE TOLEDO SACHEZ, MACARENA
22953633R	GUILLERMO CONESA, MARIA DEL CARMEN	72520480P	MACIA PEREZ, MARIA ESPERANZA
27425418B	GUIRAO NOGUERA, JOSE	22942112A	MACIAN SANCHEZ, MAGDALENA
27455846X	GUIRAO VILLAESCUSA, ENCARNACION	22946647F	MADRID BERNAL, MARIA CARMEN
29002183B	HERNANDEZ ARGILES, MERCEDES	23168057L	MANZANARES AYALA, MARIA DOLORES
27464829T	HERNANDEZ GOMEZ, TERESA	74712290X	MANZANO FERNANDEZ, MARIA NIEVES
22950736W	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	22445168C	MARIA DEL CARMEN TERUEL, LECHUGA
74323785K	HERNANDEZ MANZANO, MARIA DOLORES	22943602K	MARIN CONESA, NIEVES
22477321L	HERNANDEZ NAVARRO, RESURRECCION	22444188Y	MARIN HERNANDEZ, ANTONIA
74249288K	HERNANDEZ RUIZ, FUENSANTA	74337514L	MARIN LOPEZ, ROSARIO
22426588R	HERNANDEZ RUIZ, MARIA	27438216K	MARIN ROSALEN, MARIA DEL CARMEN
27481881D	HERRERA NAVARRO, CONCEPCION	74315632X	MARIN SORIANO, ENCARNACION
22382025N	HIDALGO GARCIA, MARIA PILAR	22943399W	MARMOL JOYA, BERNARDINA
27460321T	HURTADO MELGAREJO, ENCARNA	41404257W	MARTIN CASTRO, CECILIA
22425100P	IBAÑEZ IMBERNON, ANTONIA	22463068A	MARTINEZ ACOSTA, CONCEPCION
74311528T	IBAÑEZ PUCHE, ANA	23220375N	MARTINEZ ARCAS, ROSA MARIA
23201704V	IBARRA LOPEZ, MARIA HUERTAS	50152611F	MARTINEZ AVILES, MARIAPILAR
22449882L	INIESTA PAREDES, MARIA DEL CARMEN	45066547W	MARTINEZ BAGUR, ESTRELLA
22964521X	ISAAC CALVENTUS, AMPARO	23192388Q	MARTINEZ BASTIDA, ASUNCION
23210537H	JIMENEZ DELGADO, MARIA CONCEPCION ELIA	22932862E	MARTINEZ CAPARROS, BERTA
27465750R	JIMENEZ MUÑOZ, ANGELES	23231216C	MARTINEZ CORREAS, SABINA
27461074V	JIMENEZ NADAL, ROCIO	22461718X	MARTINEZ ESPINOSA, RITA
22435283W	JOVER GARCIA, ISABEL MARIA	74428360S	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
22921287Q	JUAN GRIMAL, MARIA CARMEN	74338544Z	MARTINEZ GONZALEZ, JOSEFA
51902673E	LENDINEZ DOMINGUEZ, MARIA ROSARIO	22454425P	MARTINEZ GONZALEZ, MARIACARMEN
22447441Q	LEON MULA, PILAR	24164308W	MARTINEZ GUERRERO, MARIA DEL MAR

22902104S	MARTINEZ LIARTE, MARIA JOSE	22461377Z	MUÑOZ RIVERA, ISABEL
27486394Z	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCA ISABEL	27437715A	MUÑOZ ROMERO, MARIA HUERTAS
38801471B	MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL	27427239S	MUÑOZ SERRANO, MARIA ISABEL
74431139B	MARTINEZ MECA, MARIA JOSE	27476287G	NAVARRO ABELLAN, M TERESA
22954612Z	MARTINEZ MERCADER, ISABEL	74289766L	NAVARRO CARCELEN, ANTONIA MARIA
05095138V	MARTINEZ MORENO, PATRICIA	74343877B	NAVARRO FERNANDEZ, EVA MARIA
22449205D	MARTINEZ MUNDO, ELIANA	23219999G	NAVARRO GARCIA, ISABEL
26178220B	MARTINEZ NAVARRO, DOLORES	22380176A	NAVARRO LOPEZ, JOSEFA
74309474Q	MARTINEZ PEREZ, ANGELES	22465650D	NICOLAS DELGADO, ENCARNA
74292337Z	MARTINEZ PUCHE, MARIA DEL CARMEN	22942593R	NIETO PEREZ, MARIA CARMEN
22473419G	MARTINEZ PUJANTE, DOLORES	14585129R	NIEVES GARCIA, CARLOS
22432832N	MARTINEZ QUER, MARIA DE LOS ANGELES	05142363T	OCHOTORENA RAMIREZ, MARIA DEL MAR
74433168Q	MARTINEZ SANCHEZ, JULIANA	52811882H	OLMO MARIN, MARIA CARMEN
22408274H	MARTINEZ SERNA, JOSEFA	22872643V	ORTEGA TORRES, ANA MARIA
27473111W	MARTINEZ TUDELA, ROSA MARIA	74325522X	ORTEGA VILLANUEVA, MARIA PILAR
22481774X	MARTINEZ TURPIN, MARIA	74297447H	ORTIZ MARIN, JUANA CARMEN
27460357J	MARTINEZ VIVANCOS, MARIA ISABEL	27435111K	ORTUÑO GUZMAN, MICAELA
26476592G	MARTOS LOPEZ, MARIA MAGDALENA	22472010K	ORTUÑO RUIZ, MARIACRUZ
22903411B	MARTOS SOLANO, RITA	74324481G	ORTUÑO SANCHEZ, ANTONIA DOLORES
34797804T	MAURICIO URAN, RAFAEL JESUS	22909134F	OTON MARTINEZ, MARIA SOLEDAD
52805249D	MAYOL GARCIA, CONCEPCION	27434699T	PACETTI ORTIZ, CARIDAD
22915377V	MENDEZ LLAMAS, JULIANA	72568805X	PAEZ MANSO, ANA MARIA
22910200S	MENDEZ MENDOZA, ISABEL	11371477R	PAEZ NUÑEZ, MARIA GRACIA
22958773N	MENDOZA MARIN, ANTONIA	22892735F	PARDO MARTINEZ, MARIA TERESA
22961659T	MERCADER GARCIA, PRESENTACION	22418760Q	PARDO VALERA, MARIA DEL CARMEN
22952695Y	MERCADER HERNANDEZ, MARIA DOLORES	74322971N	PASTOR ORTIZ, MARIA
22958420G	MERCADER MUÑOZ, MARIA DOLORES	22954072A	PEDREÑO GOMEZ, JUANA
23223508V	MERLOS PEÑAS, JUANA	23230846H	PEREZ CABRERA, JOSE
74322701H	MESEGUER LORCA, EMILIA	74304185V	PEREZ CARRILLO, CONSUELO
74332218J	MESEGUER ORTIZ, BRIGIDA	22478504Y	PEREZ GUTIERREZ, ANA MARIA
22424808S	MESEGUER PEREZ, MARIA DOLORES	22447228X	PEREZ LOPEZ, ANTONIA
27476999A	MOLINA GOMEZ, MARIA ISABEL	09156403B	PEREZ MANCHA, PILAR
27431699J	MOLINA MICOL, JOSEFA	22982197E	PEREZ MARTINEZ, ENCARNACION
27447759L	MOLINA VILLAESCUSA, INMACULADA	23214128K	PEREZ MARTINEZ, SALVADORA
22450402X	MOMPEAN MIRETE, FUENSANTA	22470259H	PEREZ PEREZ, ROSA
22390326X	MONSERRAT BERNAL, FUENSANTA	27475849A	PEREZ PINO, MARIA CARMEN
22940024P	MORA REINA, ENCARNACION	22948037V	PEREZ SENA, MARIA HERMINIA
23232789Y	MORALES MENDEZ, ISABEL MARIA	78867940C	PEREZ TORRES, SIMONA ESTHER
74343085R	MORALES PONTE, MARIA	22458051T	PEREZ-MUELAS MALDONADO, ROSA MARIA
27441542N	MORENO CARRASCO, MARIA CARMEN	22416089J	PINA BELMONTE, MARIA JOSEFA
22449630C	MORENO GUARDIOLA, CARLOTA	27446308V	PINAR RIOS, CARMEN
52759325Q	MORENO LOPEZ, BLANCA SONIA	22897912D	PIÑANA MURCIA, JOSEFA
27452142D	MORENO MERINO, MARIA DOLORES	74333432P	PUJANTE FERNANDEZ, MARIA LUZ
74291375H	MORENO PIÑERO, ANA MARIA	74321097R	PUJANTE JIMENEZ, ANA
22473589J	MORENO RABADAN, ANTONIA	27430535E	QUEREDA MORALES, CARMEN
36011451Y	MOTOS BORJA, CONCEPCION	74152060Z	QUINTO SERNA, CARMEN
22962259W	MULA LOPEZ, MARIA	22945049L	RAMIREZ HELLIN, FRANCISCA
23239929Q	MUNUERA ELVIRA, JUANA	22454180Q	RAMIREZ QUILEZ, CARMEN
23234117T	MUNUERA REVERTE, MARIA DOLORES	22954608X	RAMON CARRETERO, BRIGIDA
22468198G	MUÑOZ FERNANDEZ, ISABEL	27455150G	RAMOS MARCOS, CARMEN
52806930B	MUÑOZ FRANCO, MARIA JOSEFA	23198016D	RAMOS SANCHEZ, CONCEPCION

74325829H	RIQUELME GUZMAN, MARIA PAZ	22947244Y	TORRES DIAZ, JOSEFA
77509941X	RIQUELME MARTINEZ, MARIA JOSE	22476777G	TORRES MARMOL, CONCEPCION
28401946M	RIVERO GONZALEZ, MARIA ANGELES	75210783R	TORRES SAEZ, MARIA FRANCISCA
02502641B	RIZO ESTRADA, OLGA SILVIA	27446732G	TORTOSA PLAZA, ROSARIO
22443092Z	ROBLES MOTA, DOROTEA	27478565M	TRILLO BOHAJAR, EMILIA
22967021A	RODRIGUEZ ANDUJAR, MARIA LUISA	23239958E	URIBE NAVARRO, JOSE MARIA
27443236G	RODRIGUEZ AROCA, MARIA DOLORES	22874753B	URREA CARRILLO, EULALIA
05163929S	RODRIGUEZ GONZALEZ, MERCEDES	74343402L	VALERO SARRIO, MARIA JOSE
22464136J	RODRIGUEZ MONDEJAR, MARIA	22979336J	VARONA GARCIA, MARIA ENCARNACION
74316916Y	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, REYES	22401320X	VERA RUBIO, JOSEFA
22886619D	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	22393756J	VICENTE FERRERES, MARGARITA
77514503H	ROJAS BALSALOBRE, MARIA DEL PILAR	22481142E	VICENTE MARTINEZ, PURIFICACION
21464343F	ROMERO GALLEGO, ELISA	22457610L	VICENTE POVEDA, PAULA
22909457P	ROMERO GARCIA, FRANCISCA	22890237Q	VICTORIA VICTORIA, CANDELARIA
22450689K	ROMERO JIMENEZ, CONCEPCION	74332510Y	VIDAL LOPEZ, ASUNCION
23227018P	ROS GONZALEZ, ANA MARIA	27459754P	VIGUERAS CARRILLO, DOLORES
22913341M	ROS PAGAN, JOSEFA	74291245A	VILLALBA VILLALBA, ANTONIA
22460961N	ROS SERRANO, JOSEFA	22911086G	YEPES RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
74333170E	ROSIQUE LOPEZ, MARIA JOSEFA	22897240G	ZAMORA ACOSTA, MARIA ANTONIA
74306400R	RUBIO BERNAL, MARIA	22429530E	ZAMORA GARCIA, MARIA AMALIA
22966235E	RUIZ BOHAJAR, MARIA CONCEPCION	74331120L	ZAMORA GUILLEN, JOSEFA
27462338Q	RUIZ PARRA, MARIA CARMEN	22438612L	ZAPATA DIAZ, MARIA ASUNCION
27442160D	RUIZ-ERANS VIVANCOS, ELIA	27457626L	ZAPATA MARTINEZ, CARMEN
51702566S	SAINZ DE LECIÑANA SANCHEZ, BEGOÑA		
23260944D	SALAS LARIO, EULALIA	Categoría:	TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.
27469818K	SALAS PEÑALVER, JOSEFA	Opción:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
23224094M	SALINAS PELEGRIN, MARIA MERCEDES	DNI	Apellidos y nombre
24105265T	SANCHEZ CABEO, TRINIDAD	27445061N	ABELLAN SANCHEZ, AMPARO
34831070P	SANCHEZ GALVEZ, MARIA CARMEN	22420695L	ACOSTA DELGADO, MARIA DOLORES
22944329N	SANCHEZ HERNANDEZ, DOLORES	27470964V	ALARCON GONZALEZ, ENRIQUE
22941558R	SANCHEZ INGLES, CAROLINA	22455797T	ALARCON SABATER, PABLO
27434283K	SANCHEZ LOPEZ, JOSEFA	22415168N	ALARCON VAZQUEZ, CAROLINA
22900558X	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	23241336C	ALARCOS BELMONTE, DAVID
22461822E	SANCHEZ MARTINEZ, PILAR	74327180N	ALBURQUERQUE SANCHEZ, MARIA
23241091M	SANCHEZ MARTINEZ, RITA CARMEN	27431157T	ALCALA DEL AGUILA, MIGUEL
22464618N	SANCHEZ MUÑOZ, JOSEFA	74344817P	ALCARAZ ESCAMEZ, FUENSANTA
27444628Q	SANCHEZ NOGUERA, PATROCINIO	34800876J	ALCARAZ LATORRE, MANUELA
05906359M	SANCHEZ REDONDO, MARIA GRACIA	52804363C	ALCAZAR DOMINGO, CONCEPCION
22481049K	SANCHEZ SANCHEZ, ANTOLINA	11059613V	ALVAREZ CARREÑO, MARIA PILAR
23219345V	SANCHEZ FORTUN SANCHEZ, RAFAELA	22972643J	ANDRES LOPEZ, JUANA MARIA
22965384E	SANCHEZ-OSORIO LARA, ANTONIA FRANCISCA	27437898W	AULLO MARTOS, MARIA JOSE
22463230G	SANCHEZ ORTEGA, JOSEFA	35541495D	BACORELLE LOPEZ, PILAR ANGELES
22480114Y	SANTOS ALEDO, JULIA	22425435K	BALLESTA SANCHEZ, JOAQUIN
27460479C	SEGURA RUIZ, MARIA DE LA CRUZ	52805983F	BALSALOBRE CARRILLO, DOLORES
50931495L	SOLANO BARREDA, MARIA BEGOÑA	27487652F	BAÑO EGEA, MARIA JOSEFA
23200669V	SORROCHE LOPEZ, ANA	22978719V	BAÑOS GARCIA, JOAQUINA
22914046C	SOTO BARBERO, ASUNCION	22925494Z	BARBERO CONESA, LEONOR
23208890G	SOTO MOYA, JUANA	23241182G	BARROSO GARCIA, JOSE ANTONIO
22462389Z	TALAVERA PEREZ, FUENSANTA	27458659V	BELANDO DIAZ, PIEDAD
23219030R	TOMAS SEGURA, MICAELA	05419972E	CABELLO MARTINEZ, JESSICA MARIA
22451288E	TORMO PEREZ, MARIA JOSEFA	52801694L	CANDEL PEREZ, ANTONIO

51670805V	CANO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	23230141A	GARCIA LORCA, MARIA DOLORES
22953199G	CAPARROS MOLINA, MARIA ANSELMA	77513779F	GARCIA LORENTE, MARIA DOLORES
22955963P	CARRASCOSA SANCHEZ, ANA MARIA	27461099L	GARCIA MUELAS, ANGEL
52804219Z	CARRILLO CAVA, FRANCISCO JOSE	22473897E	GARCIA NAVARRO, FRANCISCA
52803095V	CARRILLO LOPEZ, ANA	27439271H	GARCIA NAVARRO, JUAN JOSE
22930649V	CASAS ORTIN, MARIA LUZ	52807334R	GARCIA NAVARRO, MARIA ANGELES
29063168T	CASCALES GARCIA, PAULA	77503889F	GARCIA ROSELL, JOSE MARIA
77511425E	CASCALES MARTINEZ, JOSEFA	22927442F	GARCIA RUIZ, MARIA DOLORES
27451156N	CASTAÑO BALSALOBRE, EMILIO	05132308L	GARCIA SIMON, EMILIA
52807607K	CASTILLO LOPEZ, VICTORINO	23217106D	GARCIA TUDELA, ISABEL
27475738F	CASTILLO MATIAS, MARIA DOLORES	22470953E	GARCIA-CUENCA CAMPILLO, VICTORIA
22953473W	CAYUELA GARCIA, BERNARDO	22946743B	GARRE CABALLERO, MARIA DOLORES
23241758M	CHICANO GARCIA, CONSUELO	23224492N	GARRE LOPEZ, TERESA
22421843V	CIFUENTES GARCIA, JOSE MARIA	22928292Y	GARRE NIETO, JUANA MARIA
22448948M	COBOS MARQUEZ, CARMEN	27466049R	GARRIGOS PEREZ, MIGUEL ANGEL
23249430H	COSTA GUARINOS, ENCARNACION ANGELES	33881796J	GILABERT ZAMORA, ANA MARIA
22962567B	CRESPO RUBIO, JUANA	34788268D	GOMEZ GUILLERMO, MARIA TERESA
05656371G	DEL HOYO SALCEDO , PRADO	52807416Z	GOMEZ SAEZ, FRANCISCO JAVIER
22952730H	DEL POZO SANZ, ANTONIA MARIA	27483850T	GOMEZ SANCHEZ, M. FUENSANTA
27427083C	DIAZ AULLO, FULGENCIA	27431711W	GONZALEZ BELMONTE, CARMEN
22920447G	DIAZ GARCIA, MARIA JOSE	74296341Q	GONZALEZ CORTES, GINESA
22464688J	DIAZ HERNANDEZ, JOSE	22444063L	GONZALEZ FRANCO, MARIA DOLORES
29063043J	DIAZ MOLINA, CRISTINA	27426225J	GONZALEZ GARCIA, JUANA MARIA
34794405M	DIAZ VELAZQUEZ, GERTRUDIS	27480372H	GONZALEZ MARCELO, FABIAN
22961330Q	DIEZ SERRANO, JOSEFA	29038773P	GUARDIOLA MARTINEZ, JOSE ANTONIO
29061696T	DOLERA MONTOYA, FRANCISCA	43502295A	GUERRERO PEREZ, ROSA MARIA
50923371Z	ESQUERDO HERRERA, MARIA CARMEN	52807089D	GUILLAMON MARTINEZ, ANTONIO ENRIQUE
09452540T	ESTEBAN RUIZ, MARIA ELENA	52803893X	GUILLAMON MARTINEZ, ASCENSION
22480672N	FAURA CLARES, ARACELI	27465199W	GUTIERREZ JIMENEZ, FRANCISCO JESUS
52802513X	FEREZ FEREZ, MARIA DEL CARMEN	22949108F	GUTIERREZ VIDAL, JUANA MARIA
77562148F	FERNANDEZ GARCIA, JUAN	52804475V	GUZMAN FUENTES, M. DOLORES
05639013B	FERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL PILAR	22435360X	GUZMAN VELEZ, MARIA ISABEL
52802446N	FERNANDEZ MOLINA, PIEDAD MERCEDES	52802417Y	HERNANDEZ GARCIA, LEONOR
22955970S	FUENTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	27439153S	HERNANDEZ JEREZ, JULIA
70737070H	FUENTES MARQUEZ, MARIA JOSE	22413491Z	HERNANDEZ LLORET, PEDRO
77561855J	FURIO IBAÑEZ, JOSE ANTONIO	22920886Y	HERRERO CORTES, MARIA DEL ROSARIO
27437319K	GALINDO BALLESTER, JUAN FERMIN	29067461S	IBAÑEZ MARTINEZ, PASCUALA
34796575J	GALLARDO ABELLAN, ALFONSO EMILIO	74317232T	IBAÑEZ MURCIA, ANTONIO
22949382M	GALVEZ HERNANDEZ, ROSA	74345796K	IBAÑEZ POLO, AMPARO
27479549T	GAMBIN VALVERDE, JOSEFA MARIA	77508032X	JIMENEZ FERNANDEZ, CATALINA
22958719G	GARBIN OJEDA, TRINIDAD	77506701J	JIMENEZ MARTINEZ, JOSEFA MARIA
77504485M	GARCIA AYALA, ENCARNACION	77514844Z	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL
23240825S	GARCIA CANOVAS, MARIA GERTRUDIS	06570373D	JIMENEZ MAYORGA, MARIAAZUCENA
23224754K	GARCIA CARRASCO, DIEGO	22454069C	LARIO MUÑOZ, JUAN MIGUEL
27474403Y	GARCIA FLORENCIANO, MARCO ANTONIO	22930939P	LEON JIMENEZ, DOLORES
22969579P	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	22457218H	LEON PELLICER, JOSE
27476277V	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	33840585H	LOPEZ ARIAS, MARIA ELENA
74342514M	GARCIA GONZALEZ, MARIA MERCEDES	74335224Y	LOPEZ CASTAÑO, LUISA
27434712J	GARCIA LOPEZ, JESUS	74315863B	LOPEZ CREMADES, ELENA
74436151D	GARCIA LOPEZ, JUANA	22941881W	LOPEZ GIMENO, ANTONIA CANDELARIA
27444354H	GARCIA LOPEZ, PILAR	50693889A	LOPEZ GUTIERREZ, MARIA CRISTINA

27429923P	LOPEZ JIMENEZ, ENCARNACION	27454321A	MOYA SAEZ, JUAN ANTONIO
74331065X	LOPEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	27452140F	MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCA
52800267H	LOPEZ LORCA, GREGORIO	34788150Y	MUÑOZ LOPEZ, ALFONSO
22950101B	LOPEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	27482154Y	MUÑOZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR
34798048Z	LOPEZ PEREZ, JUANA	34785689Y	MUÑOZ ROMERO, EULALIA
23215524Z	LOPEZ TOMAS, JOSE	27438746E	NAVARRO ALCARAZ, ANA MARIA
22967371P	LORENTE JIMENEZ, MARIA	52812379D	NAVARRO MARTINEZ, ANTONIA
34786469G	LUCAS GONZALEZ, MARIA TERESA	22429090L	NAVARRO MIÑANO, ESPERANZA
27478820F	MANRESA LOPEZ, JUANA	29066529A	NICOLAS GONZALEZ, MARIA DOLORES
74438658D	MANZANERA NAVARRO, IGNACIO	22955392N	NICOLAS ZAPLANA, ENCARNACION
22475511A	MAÑAS LOPEZ, LUISA	22965622F	NICOLAS ZAPLANA, GINES
34804229P	MARIN MARTINEZ, JOSEFA	27482889M	NIETO ESCOBAR, EVA ELENA
34798300J	MARIN MICOL, CARMEN MARIA	27466457H	ORENES JIMENEZ, ENCARNACION IRENE
05638805X	MARTIN OCAÑA, M TERESA	22474133M	ORTEGA YELO, MARIA ISABEL
34798650H	MARTINEZ CEGARRA, MARIA JOSE	22953389X	ORTEGA ZAMORA, CATALINA
74431013T	MARTINEZ DE ROBLES, MARIA DEL CARMEN	22972569P	PAEZ GARCIA, ANTONIO
52802440Y	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	27455513E	PARRA RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE
23194673R	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	27446720S	PASTOR GALLEG0, ANGELES
22419811D	MARTINEZ GUERRERO, MARIA LUCIA	22920594J	PEDREÑO GOMEZ, TERESA
29047066K	MARTINEZ GUTIERREZ, JOSE JAVIER	22914907F	PEDREÑO PEDREÑO, MATILDE
22403376L	MARTINEZ HERNANDEZ, ANTONIO	74336273C	PEÑALVER LOPEZ, GLORIA
27457089B	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN JOSE	22957771E	PEÑALVER PUCHE, PEDRO FRANCISCO
52810678X	MARTINEZ LOPEZ, CARMEN	29063443E	PEREA ZAFRA, JUAN JOSE
27457523P	MARTINEZ LOPEZ, MARIA CATALINA	27479374D	PEREZ HIDALGO, ELOISA
27460538X	MARTINEZ LOPEZ, MARIA PILAR	27441673M	PEREZ NIETO, JOAQUIN
27482165V	MARTINEZ LOPEZ, ROSA MARIA	52802594E	PEREZ SALINAS, JOSEFA
22468306C	MARTINEZ MARIN, FRANCISCA	27467661A	PEREZ SERRANO, ISABEL
22466282C	MARTINEZ MARTINEZ, AGUSTIN	22385226Q	PEREZ TORRES, NATIVIDAD CARMEN
74436705B	MARTINEZ MARTINEZ, ANGELES	22461381H	PEREZ-HITA ARGEMI, MARIA DOLORES
74332862J	MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL	27477654Z	PINAR CAMACHO, JOSE MARIA
52811558Q	MARTINEZ MARTINEZ, JULIA	27446358K	PIQUERAS RUIZ, JUAN ANTONIO
22937204V	MARTINEZ PARDO, ANTONIA	27477832P	PLANES RODRIGUEZ, MANUEL
34785390Y	MARTINEZ PEREZ, MARIA DOLORES	22470598N	PUJANTE SILLA, ADORACION
23246570X	MARTINEZ POLO, MARIA ISABEL	34783654H	QUIJADA SALMERON, MARIA GLORIA
22473735K	MARTINEZ RIOS, ANTONIA	22970656G	QUIÑONES BAUTISTA, FRANCISCO MANUEL
23237821R	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	22467586J	RABADAN ROSIQUE, ISABEL
22971232M	MARTINEZ SAEZ, ISABEL MARIA	11815024Q	RAMOS LAFUENTE, ELENA
74435386A	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	22924608W	RIQUELME NAVARRO, HILARIO
74342425P	MARTINEZ TALAVERA, MARIA ENCARNACION	22905163S	RODENAS MECA, DIEGO LUIS
22951121L	MARTINEZ TELLEZ, ESPERANZA	52805527B	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE
77506787F	MARTINEZ VALERA, CAYETANO	27437406Q	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA JOSE
52808141A	MARTIN-SERRANO MATA, YOLANDA	74338638Q	ROJAS MARTINEZ, ENCARNACION FUENSANTA
23240519P	MAZUECOS RECHE, CATALINA	74322268E	ROMAN MARTINEZ, ANA MARIA
22921045G	MELGAREJO PEREZ, MARIA DOLORES	22903838R	ROMERO FERNANDEZ, REMEDIOS
52802335Q	MERCADER MOLINA, FRANCISCA LEANDRA	74437553P	ROMERO MARTINEZ, ANTONIO
27438391N	MESEGUER BERNAL, TERESA	22946461M	ROMERO SANCHEZ, MARIA DOLORES
23218759Y	MOLINA CAMPOS, AGUSTINA	74437482Y	ROSA CAYUELA, MARIA
46500337H	MORCILLO SERRANO, DOLORES	27472728X	RUBIO AROCA, MARIA DOLORES
27467300X	MORENO LOPEZ, MARIA ASCENSION	22977125X	RUBIO NAVARRO, MARIA JULIA
52808979J	MORENO MUNUERA, MERCEDES	52807582L	RUIZ JARA, MARIA PILAR
77561920D	MOYA MOYA, JOSE ANTONIO		

22910594H RUIZ MENDEZ, MARIA
 29037921F SALMERON MONTIEL, JOSEFA CARMEN
 29037688G SANCHEZ ATO, ANTONIO SEBASTIAN
 77509715Z SANCHEZ GARCIA, JOSEFA
 52806611Z SANCHEZ GARCIA, MARIANA
 07552697A SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
 74333655R SANCHEZ IBAÑEZ, MANUELA
 27434302V SANCHEZ INIESTA, JOSEFA
 34819914F SANCHEZ LAORDEN, YOLANDA
 27436605C SANCHEZ MARCOS, JOSEFA
 08967893D SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO FRANCISCO
 52805611A SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA
 27456772Q SANCHEZ MARTINEZ, JUAN BENITO
 77510777H SANCHEZ MARTINEZ, M.ANGELES
 06997292W SANCHEZ MATEOS, EVA MARIA
 22424923S SANCHEZ ORTIZ, CARMEN
 22432415D SANCHEZ VELEZ, JUANA
 27436159B SANDOVAL ESTRABON, MARIA GRACIA
 22394026F SANDOVAL SABATER, FRANCISCO
 22900876Y SAURA MORENO, MARGARITA
 22864999D SEGOVIA HEREDIA, DIEGO
 22938893G SEGURA GARRIDO, ANA MARIA
 22948829G SERIGOT SENENT, AGUEDA ISABEL
 22442237X SERRANO MARTINEZ, PEDRO
 22918002C SERRANO SOTO, VALENTINA
 22457514S SOTO MENDEZ, ISABEL MARIA
 06543935K SUAREZ LOZANO, JOSE LUIS
 22945750F TORRES GARCIA, MARIA JOSEFA
 22450199Z TORRES LUPION, JULIO
 27453184Q TREVIÑO DIAZ, CARMEN MARIA
 41439908A TURIGAS ATAZ, MARIA JOSE
 27478334G VALERA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 07530028N VALLE CARRON, MARIA ANGELES
 22922373K VALLES SERRANO, ANA MARIA
 27461913M VALVERDE SANCHEZ, ASCENSION
 74296814Y VAZQUEZ MIÑANO, ANTONIO
 77561785N VELEZ NAVARRETE, GINESA
 22466210V VERA FAURA, TOMAS
 22449467H VERDU PASCUAL, MARIA CONCEPCION
 74437039T VIDAL MARTINEZ, MARIA ROSARIO
 22983718W ZARCO AGUIRRE, ENCARNACION ISABEL

Opción: CALEFACCIÓN
DNI **Apellidos y nombre**

22387503Q HOYOS ORTUÑO, ANGEL
 27434664B RODRIGUEZ CLEMENTE, RAMON

Opción: CARPINTERÍA
DNI **Apellidos y nombre**

22375519S ZAMORA CAMPOS, ANGEL

Opción: COCINA

DNI **Apellidos y nombre**

22468027V MEDINA GARCIA, JUAN PEDRO
 74326877P PEREZ GARCIA, CAYETANA

Opción: CONDUCCIÓN

DNI **Apellidos y nombre**

27429383C BALLESTA ALBURQUERQUE, JUAN
 22457611C CAÑAVERAS SANCHEZ, JOSE
 34831737P CARRASCO RUEDA, MIGUEL ANGEL
 22474721H CASTAÑON BAQUERA, PEDRO LUIS
 50017740P FRUCTUOSO PRIETO, MIGUEL
 22417557D GONZALEZ LLANES, ANDRES
 27469732G HELLIN SANCHEZ, RAFAEL JUAN
 27483047W HERNANDEZ MARIN, ANTONIO

Opción: ELECTRICIDAD

DNI **Apellidos y nombre**

23225542G CORBALAN ESPIN, ANGEL
 52806254W DIAZ MARTINEZ, SEBASTIAN PEDRO
 50027150B GARCIA MAYI, ENRIQUE
 22432216V GONZALEZ FENOLLAR, ANTONIO
 22431034P MORENO OLMO, RAFAEL
 22459400S RAMOS MARTINEZ, ANTONIO
 38788219F RIOS DOLERA, FRANCISCO
 74340816D YAGO ANDRES, FRANCISCO

Opción: FONTANERÍA

DNI **Apellidos y nombre**

22422789C OLIVARES MUÑOZ, JUAN
 22907519W SAURA BENEDICTO, ANTONIO
 74305698N ZARAGOZA SERRANO, FERNANDO

Opción: GOBERNANTA

DNI **Apellidos y nombre**

01166252Z FERNANDEZ REVUELTA DE GUZMAN,
 RESURRECCION

Opción: MECÁNICA

DNI **Apellidos y nombre**

74397618R CARRASCO SARABIA, JUAN ANTONIO
 74430369T GARRIDO GOMEZ, ANTONIO

Opción: TELEFONÍA

DNI **Apellidos y nombre**

22971075D GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIO
 22935763W PAGAN LANZON, MARIA DE LOS ANGELES
 74333168C ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCO

GRUPO: E		17856791M	CERCOS MURIA, FRANCISCO JOSE
Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS.		27442281S	CEREZO SANCHEZ, ANDRES
Opción: AYUDANTE DE SERVICIOS		22433361N	CEREZUELA GIMENEZ, GINES
DNI	Apellidos y nombre	22942108E	CERON CAMARA, ANTONIA MARIA
27447269N	LOPEZ MARTINEZ, FUENSANTA	06564297M	COMESAÑA JIMENEZ, TOMAS AURELIO
22472926V	MATEOS CARRILLO, JUAN JOSE	22462575Q	CONESA ALBADALEJO, GLORIA SOLEDAD
74328761Y	VIVANCOS CANOVAS, ANGELES	22893876K	DEL PALACIO TORRALBA, EDUARDO
		52804392A	DIEZ DE LOS RIOS RODENAS, EVA MARIA
Opción: CELADOR-SUBALTERNO		22437216A	ESPIN SOLANO, FERNANDO
DNI	Apellidos y nombre	19094928Y	FERNANDEZ BARAZA, JOSE MARIA
37755602K	AGUERA MARTOS, JOSE	22437228S	FERNANDEZ GARCIA, ALFONSO
22470474A	ALARCON CARMONA, ASUNCION	77510066C	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN
52804151S	ALCARAZ LORENTE, JOSE ANGEL	74211276M	FORTE CANOVAS, MARTIN
74319970R	ALCARAZ ORCAJADA, JOSE	22978696V	FREIRE MOURON, DAVID
27462605F	ALCARAZ ORTEGA, JUAN ANTONIO	27456305D	FRUTOS MORENO, JESUS
22477980B	ALMAGRO MIGUEL, FRANCISCO	22960822Z	FUENTES SANCHEZ, JUAN JOSE
22950916K	ANTELA PADIAL, JULIA MARIA	74303457W	GALERA ARQUES, CONCEPCION
74315901A	ARAEZ VIDAL, ROQUE	74253961W	GALERA ARQUES, JOSEFA
51968235B	ARCHILLA GARCIA, FIDEL	74254025C	GALERA MERINO, JOSEFA
23218207Y	ARREGUI CANO, JOAQUIN	21981739H	GALIANO PEREZ, MANUEL
29037791S	ARTERO MORENO, CONCEPCION	77501065N	GAMBIN RODENAS, JOSE
77504120P	ATENZA ASENSIO, JOSE	29037880N	GARCIA AROCA, FERNANDO JOSE
27426993E	ATENZA SERRANO, PACUAL	05118212E	GARCIA BLANQUEZ, CARLOS A.
27481431L	AVILES MOMPEAN, ELVIRA	22968536T	GARCIA MARTINEZ, JUAN ANTONIO
27467918F	AVILES PARDO, VICTORIANO JAVIER	74433718Z	GARCIA MORENO, ADELAIDA ANTONIA
46619162W	AYALA VARGAS, ANTONIO	27473719N	GARCIA MORTENSEN, ANA MARIA
27426391H	BALLESTER LOPEZ, JUAN RAMON	22940999V	GARCIA OLIVER, MARIA
27464569Q	BAÑOS CUELLO, MARIA CARMEN	22467091R	GARCIA PEREZ, JUAN PEDRO
52808541N	BARCELO ORENES, PEDRO JOSE	22911965D	GARCIA VIDAL, EUSEBIO
00413650H	BAYARRI FERRER, RICARDO PATRICIO	07215858E	GARCIA-MUÑOZ GONZALEZ, ROSA MARIA
34784751B	BELMONTE GARCIA, MARIA ANGELES	27453320Z	GARRIDO MARTINEZ, JOSE CARLOS
22905452M	BELTRAN OSETE, MARIA DOLORES	27449765R	GIL NAVARRO, AMPARO
23209592Q	BERNABE SANCHEZ, MARIA PILAR	34791314L	GOMEZ RUIZ, PALOMA
74321705B	BERNAL NUÑEZ, PEDRO	22415648D	GOMEZ TERUEL, MARIA CRUZ
22935010P	BLANCO PEREZ, ANGELES	74336280G	GONZALEZ CORTES, JOSE
10191021C	BLANCO UGIDOS, MARIA ANGELES	32624638N	GONZALEZ FELPETO, MANUEL
22986659E	BOCUBO ROBLES, URSULA	74337097Q	GONZALEZ GUIRADO, DIEGO
77516868Z	BOLUDA AGUILAR, FRANCISCO	77512537F	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
02519964S	BOZA ALONSO, CARLOS	23237405E	GUILLEN GARCIA, ANA MARIA
29063172G	BRAVO CELIZ, MARIA ELENA	22450073A	HELLIN ROSILLO, JOSE
27435382Q	BRAVO CELIZ, ULPIANO	27444719S	HERNANDEZ CABALLERO, JOSE
27436616P	BULLAS CONTRERAS, MANUEL	22875359L	HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE
52805929E	BURGOS FERNANDEZ, ANGEL	22464594B	HERNANDEZ NAVARRO, ISABEL
74332533Y	CABEZOS GONZALEZ, ROQUE	22438631S	HERNANDEZ PEREZ, PILAR
23232827K	CANO MORENO, MARCOS	74343867R	HERRERO HERNANDEZ, MARIA JOSEFA
27485543Z	CANOVAS GONZALEZ, JOSE MIGUEL	74343033H	IBAÑEZ POLO, MARIA ISABEL
74315506E	CARRASCO SANCHEZ, ANGELES	38502550K	IGLESIAS PEÑATO, JUAN
74137767G	CASES CASES, DOMINGO	35976774J	IGLESIAS SEARA, JOSE CARLOS
34810681C	CASES GARCIA, RAFAEL	27432535K	JIMENEZ RIQUELME, CONSUELO
27479722N	CASILLAS IBAÑEZ, RODRIGO ANTONIO	23222007B	JODAR GOMEZ, JERONIMO
22475680B	CASTILLO JIMENEZ, MARIA	23207578A	LARIO GARCIA, FRANCISCA

23227585T	LASERNA MARTINEZ, MARIA CARIDAD	22431074W	MIÑANO VICENTE, MARIA ISABEL
23245728L	LE BOUCHER GONZALEZ, THIERRY	45283524C	MOHAMED MOHAMED, SAID
22938795K	LEGAZ CONESA, JUAN PEDRO	27450795L	MOLINA GARCIA, JUAN JOSE
05122317X	LEON NAVARRO, FELICITAS ROSA	23231206X	MONTIEL ALCAZAR, JUAN FRANCISCO
34787996J	LOPEZ COSTA, JUAN ANTONIO	22951123K	MORAL RIOS, ISABEL
27477592K	LOPEZ FERNANDEZ, RAUL	22473395A	MORALES BASTIDA, FRANCISCO
23194243P	LOPEZ HELLIN, ANTONIA	02231296C	MUGA CORRALES, PEDRO
22970720E	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSE	22476045P	MUÑOZ ROMERO, MARIA DOLORES
22482341W	LOPEZ MANCHA, ENRIQUE	77562058D	NADAL DUQUE, BELEN
27464384S	LOPEZ MANCHA, LUIS JAVIER	27427403H	NAVARRO RUIZ, JUAN ANTONIO
23159732C	LOPEZ MARIN, JOSE	25573812C	NIETO NIETO, NATIVIDAD
74321681X	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	27443374G	NOGUERA MENDEZ, MERCEDES
52814389H	LOPEZ NIETO, MARIA BELEN	22482473L	NORTES BAÑOS, JOSE MARCOS
22437747M	LOPEZ OLMOS, LUIS	27473456W	OJEDA BARRANCO, BRIGIDA
34790829V	LOPEZ PEDREÑO, VICENTE	23205270H	OLIVARES RUIZ, FRANCISCO
27451992C	LOPEZ VIVES, JOSE	27469979K	ORTIN HERNANDEZ, JOAQUIN
27439727Z	LORENTE CASTILLO, PEDRO MIGUEL	27435826T	PAGAN MUÑOZ, MARIA DOLORES
21435961F	LOZANO HEREDIA, EULALIA	27478504J	PAJARON LOPEZ, PEDRO JOSE
77561803F	LOZANO PEREZ, CATALINA	22472295F	PALENCIA SIMON, JUAN JOSE
22972677R	LOZAR FLORENCIANO, JESUS	22946881B	PARDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
74329263W	LUCAS MARCOS, FRANCISCO	27428448M	PARDO MINGUEZ, JOSE MIGUEL
27429782M	MACANAS LUCAS, ANA MARIA	74182473K	PAREDES MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES
22369478T	MANRESA GUERRERO, MARIA FUENSANTA	27447139C	PARRA BORJA, MARIA CONCEPCION
23214726K	MANZANARES GARCIA, ENCARNACION	22131280J	PAYA POMARES, JUAN MANUEL
52801160Z	MANZANARES RISUEÑO, ISABEL	34791734W	PECCI PALLARES, RAMON
27427461F	MARTI LOPEZ, FRANCISCO	34785578X	PELLICER ZARAGOZA, ISABEL
52801912F	MARTIN ILLAN, JAVIER	22465297R	PEÑA ALBURQUERQUE, FRANCISCO
50718881V	MARTIN MORON, MANUEL	27429986W	PEREZ FRANCO, MARIA ELENA
52805449W	MARTINEZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN	22961963M	RAMIREZ JOVER, MANUEL
52801956M	MARTINEZ CARRILLO, TRINIDAD	52800435W	RIQUELME MANZANERA, JUANA AURELIA
22455087A	MARTINEZ CASTILLO, JUAN ANTONIO	21991996V	RODAS CARO, ANTONIO
52804053D	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	52800617T	RODRIGUEZ GEA, TERESA
27462801L	MARTINEZ GARCIA, JOSE DIEGO	77505561T	ROMERO PASTOR, MARIA TERESA
22933959S	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN LUIS	22440577Y	ROMERO ROMERO, ANA
22466796M	MARTINEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	21989170C	RUDILLA DIAZ, JOSE MANUEL
22869890R	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	23241882Z	RUIZ MARTINEZ, JOSE LUIS
27440460B	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARCOS	22467224L	RUIZ RAMIREZ, ANA MARIA
27437812P	MARTINEZ MENCHON, ANTONIO	27450787B	RUIZ SANCHEZ, MARIA
74422575A	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	74326405L	SALMERON GARCIA, ANTONIA
27426989H	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	22976489H	SANCHEZ ALCARAZ, FELIX
74165239Z	MARTINEZ TERRES, FRANCISCO RAMON	22476080C	SANCHEZ BARRANCOS, MIGUEL
22951915P	MARTOS GARCIA, ANTONIO	27430661X	SANCHEZ BELMONTE, CARMEN
22462810K	MATEO MARTINEZ, ANICETO	22916949W	SANCHEZ BERROCAL, MIGUEL
27477873A	MATEO VALERA, MANUEL	27472541F	SANCHEZ FRUTOS, MARAVILLAS
22404280A	MELGAR GUERRERO, MARIA ANGELES	27444568W	SANCHEZ GARCIA, ANGEL
52805051H	MENA MARTINEZ, CLEMENTINA	77512655X	SANCHEZ GARCIA, PEDRO JAVIER
51977354E	MERINO GOMEZ, ANTONIO	27457488L	SANCHEZ GARCIA, ROSA
22477090H	MICOL VERA, JOSEFA	74431072J	SANCHEZ MARIN, ANTONIO

23221073C	SANCHEZ MATEO, JUAN BAUTISTA	23227808Q	DIAZ AMADOR, JOSE
77507641X	SANCHEZ MUÑOZ, EULOGIO LUIS	27471405K	FENOLL SAURA, MARIA JOSE
23232359J	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA	22978579S	FERNANDEZ LOUZAN, JOSE ALBINO
77505952T	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE AGUSTIN	27459458B	FRUTOS ARJONA, ANA MARIA
22450935Z	SANCHEZ VIDAL, FRANCISCO	27458628D	GALERA NAVARRO, MARIA INMACULADA
22907932R	SANCHO LOPEZ, FRANCISCO	22929460R	GARCIA GARCIA, JUANA
22961213Z	SANMARTIN SANMARTIN, JOSEFA	23226803T	GARCIA RUIZ, JULIA
22954559F	SANMARTIN SANMARTIN, JUANA MARIA	27427682K	GARRIDO BAÑO, JOSEFA
34789791Z	SEGURA FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	05082192C	GARRIDO MARTINEZ, MARIA JOSE
77502975J	SERRANO NOGUERA, PILAR	52802162G	GOMEZ MONREAL, CARMEN
22435052R	SERRANO ROBLES, ISABEL	22438166X	GONZALEZ BERNAL , MARIA DEL CARMEN
52806344T	TOMAS SANTIAGO, FRANCISCO	34798527X	HERNANDEZ RUBIO, JOAQUIN
23237481Y	TORRECILLAS GAMEZ, ANTONIO	34785820E	HORCAS RUIZ, MARIA DEL CARMEN
29068531G	TORRES ORTEGA, MARIA CARMEN	23207136K	LIDON VALVERDE, DOLORES
23211778V	TUDELA DOMENECH, EMILIO PEDRO	74437073B	LOPEZ MENDEZ, ANA MARIA
52810880M	TUDELA RUBIO, EMILIO	23240786E	LOPEZ PARRA, JOSE
41439791R	TURIGAS ATAZ, ANTONIA	22446085V	LOPEZ PUCHE, PRESENTACION
22450558M	VALCARCEL RIVAS, CARMEN	22974474G	LOZANO MATA, SANTIAGO
74184480G	VALDES MARTINEZ, JOSE FERNANDO	22459943Y	MARTINEZ SARABIA, JOSE
21444152X	VALERO ARAGONES, MANUELA	77506886Z	MARTINEZ SARABIA, JUAN ANTONIO
52802293C	VAQUERIZO VAQUERIZO, DOLORES DEL ROCIO	34784165T	MONTOYA ESCUDERO, MARIA VICTORIA
22928406M	VERA ALVARO, FRANCISCO CRISTOBAL	23189261V	MULERO BAYONAS, SALVADOR
27452800T	VERA ROS, MARIA ANGELES	74315984V	NICOLAS MARIN, LUISA
34784244X	VICENTE MELLADO, ANA	22921673B	NIETO SOTO, FLORENTINA
52800335V	VIDAL CASAIS, SALVADOR	22422010T	OLIVA CASTILLO, JUANA
23221692H	VIDAL MARTINEZ, GINES	74314008L	PALAZON GUILLAMON, FRANCISCA
22458843X	VILLAESCUSA LUJAN, PEDRO ANTONIO	52803766K	PELLICER PUJALTE, DIEGO
17861092M	VIZOSO NICOLAU, JOSE	22382492L	PEREZ HERMOSILLA, ANTONIA
21621267W	ZAMORANO CHAMIZO, CONCEPCION	02194894G	PEREZ ISABELLA, EZEQUIEL
22955265T	ZAPATA SEGADO, ANGEL	22447535H	PEREZ RODENAS, MARIA DEL CARMEN
Opción:	PEON	34792452F	PUJANTE RUIZ, ENCARNACION
DNI	Apellidos y nombre	22917405K	QUILES VILLAPLANA, LAURA
22476651Q	RUIZ ABELLAN, FRANCISCO JAVIER	22413689M	ROMERA JIMENEZ, JESUS
Opción:	PINCHE	27487991R	ROMERO HERRERA, CONCEPCION
DNI	Apellidos y nombre	27429871W	ROSIQUE PASCUAL, PEDRO
34783656C	ABRIL CABALLERO, MARIA DE LOS ANGELES	34785373N	SANCHEZ BELMONTE, TERESA
77503048V	ALCAZAR CABALLERO, ENCARNACION	22408728N	SANCHEZ CUEVAS, ADELA
23217012F	BAENAS SICILIA, GERTRUDIS	27454364T	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE
34792557C	BALLESTER PEREZ, VIRGINIA	21969105B	SANTACRUZ PELEGRIN, MARIA TERESA
77506611S	BASTIDA GARCIA, MARIA ISABEL	22449356E	SARABIA OTALORA, ISABEL
27459873N	BENAVENTE MACANAS, SILVESTRE	34796380W	SOTO JUAREZ, BIBIANA
22438166X	BERNAL GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	52826409D	VAQUERIZO VAQUERIZO, ROCIO
22479121W	CARRILLO GUILLEN, JOSEFA	Opción:	PLANCHADORA
22928820M	CASTELLET CORTES, ROSA VICTORIA	DNI	Apellidos y nombre
74342153N	CERVANTES GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	74305758A	BERNAL BERNABE, ENCARNACION
77542441B	CIFUENTES BALLESTER, ANTONIO	22478818K	MARTINEZ SALAS, DOLORES
22977856M	DEL POZO SANZ, JOSE MARIA	34789360C	RODRIGUEZ MENCHON, MARIA DOLORES
		27472309M	SERRANO NAVARRO, JOSEFA

Anexo II (Resolución de 18/02/2008)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E del Servicio Murciano de Salud. (Resolución de 17/09/2007, BORM 08/10/2007)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
74324346F	BAÑO ORTIZ, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27444119J	IBAÑEZ IMBERNON, FRANCISCO JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22446199Q	ALBALADEJO RUIZ, JULIA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22452452J	ALBURQUERQUE MUÑOZ, MARI LUZ	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
27446570A	ALCARAZ NAVARRO, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74270803P	ALCARAZ VAZQUEZ, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
77507674C	ALCOLEA GUERRERO, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27480779B	ALONSO GALINSOGA, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22431463T	ALONSO GALINSOGA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
74355777C	ANDREU GUIRAO, INMACULADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22454076G	AVILES PEREZ, ANTONIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22453032H	AVILES PEREZ, JUSTA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22421377B	BARCELO ZAPATA, MARIA DE OS ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22356917C	BARCELO ZAPATA, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74355860B	BARRANCOS SANCHEZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22420599S	BASTIDA MANZANO, CATALINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
05615816K	BELTRAN VALENZUELA, ISABEL TERESA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
77500873G	BERMUDEZ LOZANO, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22418575S	BLAYA CANTABELLA, MARIA SOLEDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
27430803Z	BUENDIA FERNANDEZ, JUAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
30189439F	CAMACHO ROMERO, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27464555W	CANOVAS GARCIA, JUAN DE DIOS	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22433483L	CAÑAS VICENTE, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22441521F	CARRASCO MERINO, MARI CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27483613Q	CARRILLO GARCIA, MARIA.DOLORES	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada (Auxiliar Administrativo)
27483613Q	CARRILLO GARCIA, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido en la categoría/opción estatutaria solicitada (Celador))
52813951V	CAVA GARCIA, ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22409130T	CIEZAS SANCHEZ, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22449133Y	CLEMENTE VIVANCOS, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27480365B	CONESA PASCUAL, MARIA ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22909209J	CONESA RODRIGUEZ, NICOLAS	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22933422F	CONESA ZAPATA, MARIANA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
27436631T	CORBALAN LAJARIN, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27425585V	CUADRADO FERNANDEZ, JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22441937D	CUARTERO ALBURQUERQUE, ENCARNA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22435985Z	DAVALOS DE HARO, FRANCISCO JAVIER	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22457568T	DEL TORO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)

77562043V	DUQUE COLLADOS, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27429475C	ESCOLAR GARCIA, CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
74343749K	ESCAMEZ HERNANDEZ, ISABEL MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74331518A	ESPIN LOPEZ, TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23675681X	ESPINOSA ANGLADA, FRANCISCA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
42931451L	EVORA ACOSTA, GLADYS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74324355Q	FERNANDEZ RUBIO, ENCARNA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22412974A	GALERA MERINO, REMEDIOS	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22445186S	GARCIA BELMONTE, MARIA ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22468375C	GARCIA GOMARIZ, JUAN CARLOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
29057274V	GARCIA ILLAN, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22431779V	GARCIA JIMENEZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
23245861Z	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22447812L	GARCIA SERRANO, MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27451000V	GEA MARTINEZ, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22924164H	GIL ALCARAZ, JULIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74310385F	GIL FERNANDEZ, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22456538M	GIMENEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22441557C	GOMEZ GUIJARRO, MARIA DE LA SOLEDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22910570V	GOMEZ PEREZ, SALVADORA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22473187W	GOMEZ PORTELA, VIRGINIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22972153Y	GONZALEZ GARCIA, SALVADOR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22447364P	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74324391Y	GONZALEZ RUIZ, TERESA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22956747X	GONZALEZ SOCOLI, ARACELI	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22450350G	GRAO LLAPEÑA, MANUELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74334097Y	GUILLEN MARTINEZ, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22409104C	HERNANDEZ CAMPILLO, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
52802884J	HERNANDEZ MIÑARRO, MARIA DE LAS HUERTAS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
52802865V	HERNANDEZ ORTIZ, JOSE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22368606W	HOYOS ORTUÑO, PEDRO	Nivel concedido en convocatoria anterior
22482168J	IBAÑEZ NADAL, CONSUELO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22471292Q	IZQUIERDO MATEO, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22445130M	JIMENEZ RODRIGUEZ, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22480778A	JIMENEZ SALINAS, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22457063R	LACAL IBAÑEZ, MARIA SALUD	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22439421T	LAVELLA SANCHEZ, FRANCISCA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
74248287D	LERMA CAMPILLO, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
52801216R	LISON GARCIA, JOAQUIN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22980841T	LOPEZ ALCARAZ, MARIA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
11681846P	LOPEZ DIEGO, JUANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22471156H	LOPEZ ORENGO, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74354146E	LOPEZ PEREZ, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22440176L	LOPEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22417799K	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA FELIX	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27460746B	LOPEZ SOLANO, ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74314866A	LUCAS MARTINEZ, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)

27441910N	LUNA ROSAURO, MARIA FERNANDA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22448053F	MARIN GOMEZ, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52800604X	MARTINEZ ALBURQUERQUE, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27453619Z	MARTINEZ ARROYO, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22452552K	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22980790H	MARTINEZ GARRE, JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74346368H	MARTINEZ LOPEZ, MARIA MILAGROS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22423401B	MARTINEZ MOMPEAN, RAFAELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22377677B	MARTINEZ MORATA, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74310490C	MARTINEZ RABADAN, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22459512N	MARTINEZ RABADAN, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
24109034C	MARTINEZ SALAS, AMPARO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
77515085W	MARTINEZ SALCEDO, FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22420827J	MARTINEZ SILVA, MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22480154T	MARTINEZ SILVA, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27434585R	MARTINEZ TOMAS, CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22434854X	MARTINEZ L LOPEZ, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27467156G	MATAS PELLICER, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74426563N	MENDEZ ZAMORA, ELENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22433528H	MONTOYA ALACID , MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22469313S	MONTOYA PASTOR, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22397430F	MUÑOZ NICOLAS, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27484371S	NAVARRO FLORES, GLORIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27458920W	NAVARRO HIDALGO, PILAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22430894Y	NAVARRO LOPEZ, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27443337J	NAVARRO PASTOR, MARIA INES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22419032N	NICOLAS LOPEZ, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74333017F	NICOLAS LOPÉZ, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22410183H	OLIVA CASTILLO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22372306E	OLMOS BERNAL, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22478187B	ORCAJADA CANOVAS, JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
45060558Q	ORDOÑEZ CABRERA, ROSARIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22426676C	ORTIN PUJANTE, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22466364X	ORTIN ZARAGOZA, MARIA TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74304973T	ORTIZ CANOVAS, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74298787R	ORTIZ ROS, CARIDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22939766A	PAGAN ROS, CARIDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22927756E	PAGAN ROS, ISIDORA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22436330Z	PALAZON RODRIGUEZ, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74307425Z	PALENCIA GARCIA, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22473468F	PASTOR MIREYE, GINESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22421743D	PELLICER ORENES, ENRIQUE MANUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22407731G	PEÑALVER MARIN, M. DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22939904A	PEREZ CASTEJON, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22413203W	PEREZ GARCIA, MANUELA JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
77503884W	PEREZ VELAZQUEZ, MARIA ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
77561832J	PIÑERO GARCIA, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22449088F	REINA GONZALEZ, MARAVILLAS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22445443L	REINA PLANES, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74305850A	RIQUELME GARCIA, JUANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
05892244N	RIVERA PRADO, ANGELA	Nivel concedido en convocatoria anterior

22423691W	ROBLES MOLINA, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27441310X	ROMERO BUENDIA, ENCARNA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
74328165P	RUIZ JIMENEZ, HERMINIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22378878Q	RUIZ ZAPATA, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22431119R	SAEZ LOPEZ, MARIA JOSE	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22927905X	SALINAS SAEZ, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74279391V	SANCHEZ ARAEZ, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74330308N	SANCHEZ CLARES, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74417400A	SANCHEZ GARCIA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22467510Y	SANCHEZ GRACIA, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22404760T	SANCHEZ IBAÑEZ, MARIA VICTORIA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22427029M	SANCHEZ MADRID, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22919563V	SANCHEZ MARTINEZ, ESPERANZA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22425127N	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22450592Q	SANCHEZ MESEGUER, JOSEFA	Nivel concedido en convocatoria anterior
22433081P	SANCHEZ RABADAN, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
27430118L	SANCHEZ RUIZ, JOSE	Nivel concedido en convocatoria anterior
52809910R	SANCHEZ SEQUERO, JESUS JAVIER	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22443394V	SANCHEZ VERA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74413178J	SANDOVAL ESTRABON, PILAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22415359L	SANDOVAL GRAU, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22452254E	SANDOVAL ORTEGA, JOSEFA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22943686J	SAURA CONESA, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22444934Q	SAURA MORALES, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22864999D	SEGOVIA HEREDIA, DIEGO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
74317869Q	SERRANO NICOLAS, MARIA PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22440798C	SILVENTE ZAMORA, TRINIDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
70710791M	SIMARRO PEREZ DEL ARCO, ANFOSA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22975930B	TERUEL ARACIL, MARIA TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23178478K	TERUEL MORATA, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74337863T	TERUEL RICHARTE, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22409544T	TORRANO SIGLER, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27456160W	VALERA SANCHEZ, MANUELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
34786793Y	VALLES FERNANDEZ, DOLORES ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74334841Z	VELASCO BELTRAN, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
22452209T	VERDEJO GARCIA, JUANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
74315144M	VIDAL BAÑOS, MARIA DOLORES	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22914593S	VIDAL MARTINEZ, CASTOR	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
22454324E	ZAMORA SANCHEZ, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo y Formación

2779 Orden de 18 de febrero de 2008 de la Consejería de Empleo y Formación que establece el formato de la documentación que se tiene que acompañar a las comunicaciones de aperturas de centros de trabajo.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), dentro del ámbito de su competencia, entre éstos, el conocimiento, la tramitación y resolución sobre los expedientes relativos a las comunicaciones de apertura de los centros de trabajo o de la reanudación de los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquellos.

El Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, con el propósito de adaptar la política económica nacional a las nuevas orientaciones dimanadas de nuestra adhesión a las Comunidades Europeas, recoge entre las medidas de simplificación y agilización de los tramites administrativos relativos a empresas, la supresión de la obligación de la autorización preceptiva de apertura o reanudación de actividades en los Centros de trabajo por la autoridad laboral competente, sustituyéndola por la simple comunicación.

El citado Real Decreto-Ley es desarrollado por la Orden de 6 de mayo de 1988, por la que se determinan los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, que a su vez es modificada por otra Orden de 29 de abril de 1999, disponiendo que a la comunicación de apertura o reanudación de actividades en los Centros de trabajo se acompañe el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando el mismo resulte exigido de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o bien, cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se acompañe proyecto técnico y Memoria descriptiva de las características de la actividad, según los requisitos exigidos por el artículo 29 del Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Las empresas acompañan a la comunicación de apertura o reanudación de actividades en los Centros de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo o bien el proyecto técnico y Memoria descriptiva señalados, según corresponda, impresos en papel, lo que representa un gran volumen de documentación a manejar. El tener que acompañar dicha documentación impresa, tiene repercusiones económicas en las empresas interesadas, pues la reproducción es un proceso laborioso y costoso. También tiene repercusiones medio ambientales, por el uso de

papel y de medios de impresión, así como en materia de salud laboral entre los trabajadores de dichas empresas y los empleados públicos, derivadas del manejo y transporte de dicha documentación. También son dignos de resaltar los problemas operativos que genera a la Administración Regional el transporte de dichos documentos y su archivo. Todo lo anterior hace necesario el adoptar medidas, que aprovechando los medios que nos ofrece la ciencia actualmente, nos sirva para evitar los problemas que se generan, a la vez que se mejora la gestión pública y el servicio a los ciudadanos. Por último, es una medida tendente a conseguir lo que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece, el obligatorio compromiso de las Administraciones Públicas con su época y el ofrecimiento a sus ciudadanos de las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene.

La presente Orden se dicta de acuerdo con las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en el artículo 149.1.7.^a de la Constitución Española, de ejecución de la legislación laboral.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden el establecimiento del formato en que se deben aportar, junto con las comunicaciones de apertura previa o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, ante la Autoridad Laboral regional, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, exigido de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o el proyecto técnico y Memoria descriptiva de las características de la actividad, según los requisitos exigidos por el artículo 29 del Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Artículo 2.- Formato.

1.- Los Planes de Seguridad y Salud en el trabajo, exigidos de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y los proyectos técnicos y Memorias descriptivas de las características de la actividad, según los requisitos exigidos por el artículo 29 del Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que deban aportar, junto con las comunicaciones de apertura previa o de reanuda-

ción de actividades en los centros de trabajo ante la Autoridad Laboral regional, tendrán formato electrónico.

2.- Sobre el soporte electrónico del documento, si lo permite o en el soporte que lo mantenga se incluirá la leyenda de la identificación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo o proyecto técnico y Memoria descriptiva al que corresponda.

3.- El formato electrónico deberá ser estable e inmodificable por error.

4.- En cuanto al formato en que se deben aportar los documentos señalados, será el que en cada momento aconsejen los medios técnicos existentes, y será dado a conocer a través de la página Web corporativa de la Autoridad laboral regional.

Disposición Final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Empleo y Formación

2776 Resolución de 20-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) (Ora-Grúa).-EXP. 200844160002.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) (Ora-Grúa) (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta Comisión Paritaria

Reunidos en las oficinas de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, C/ Óvalo Santa Paula, edificio Castroverde, 3.ª escalera-entresuelo, el día 23 de enero de 2008, la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de ámbito de empresa (franja) de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de la ordenanza de aparcamiento, y de retirada de vehículos mediante grúa, en la ciudad de Lorca"; cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Juan Antonio García Navarro y D. Diego Delgado Gómez.

Por la parte empresarial: D. Francisco Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 19 horas, se abre la sesión de la Comisión Paritaria convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 7.º del Convenio de Empresa, para el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 28 de julio de 2004, publicado en el BORM n.º 225 de fecha 27-09-04; siendo el Orden del Día:

Primero.- Incremento salarial definitivo para el año 2007.

Dentro del punto primero del Orden del Día 1º "Incremento Salarial Definitivo para el año 2007".- La Cláusula Adicional Primera del Convenio de Empresa establece: para el cuarto año de vigencia del Convenio, es decir, para el ejercicio 2007, el incremento salarial para todos los conceptos económicos (excepto los preestablecidos sin incremento) y categorías será del IPC Nacional Real de dicho año 2007 más un 1%; con una entrega a cuenta desde primeros de año del IPC previsto más el 1%, corrigiéndose a final de año con el IPC real.

Con fecha 31-01-07, la Comisión Paritaria alcanzó el acuerdo de las tablas provisionales para el año 2007 (entrega a cuenta), publicadas en el BORM n.º 91 de fecha 21-04-07.

Dado que el dato del IPC Nacional real ya se conoce y asciende al 4,2%, procede corregir las tablas y demás conceptos económicos, corrigiéndose las diferencias (4,2% + 1% = 5,2%).

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente Acuerdo:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM la tabla salarial Anexa para 2007 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2007 con carácter definitivo:

Artículo n.º 20. Horas extraordinarias: se abonarán a razón de 9,82 € por hora extraordinaria (con carácter definitivo su cuantía).

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorpora en el año 2007 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para técnico de mantenimiento y técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 15.762,33 € (carácter definitivo).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 15.762,33 € (carácter definitivo).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Anexo Tabla Definitiva Salarial Año 2007 (IPC Real Nacional + 1%; 4,2% + 1% = 5,2%)

CATEGORÍA	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		PLUS EXTRASALARIAL (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELIGROSIDAD	TOTAL AÑO
	DÍA	MES (30 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	VERANO/ NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	
TÉCNICO SUPERIOR	35,98 €	1.079,40 €	7,20 €	180,00 €	2,83 €	70,75 €	1.079,40 €	33,00 €	19.596,00 €
ADMINISTRATIVO	25,70 €	771,00 €	5,13 €	128,25 €	2,83 €	70,75 €	771,00 €	30,00 €	14.313,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,29 €	758,70 €	5,05 €	126,25 €	2,83 €	70,75 €	758,70 €	30,00 €	14.104,50 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	26,84 €	805,20 €	5,37 €	134,25 €	2,83 €	70,75 €	805,20 €	33,00 €	14.934,00 €
CONTROLADOR	25,35 €	760,50 €	5,07 €	126,75 €	2,83 €	70,75 €	760,50 €	30,00 €	14.137,50 €
CONDUCTOR GRÚA	25,98 €	779,40 €	5,20 €	130,00 €	2,83 €	70,75 €	779,40 €	30,00 €	14.460,00 €

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.

Por la Parte Social, Juan Antonio García Navarro, Diego Delgado Gómez.—Por la Parte Empresarial, Francisco Gil Eguino, Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Consejería de Empleo y Formación

2777 Resolución de 20-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la Inscripción en el Registro y Publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para Limpieza Edificios y Locales.- Exp. 200844150003.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Edificios y

Locales (Código de Convenio número 3000915) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Asistentes:

Por la parte empresarial:

- D. Manuel Sánchez Juárez (ALEL)
- D. Florencio Sánchez Martínez (ASPEL)
- D. José Soler Sandoval (ASPEL)
- D. Agustín Fernández Martínez (ASPEL)
- Dña. Mabel Yáñez Sebastián (ASPEL)

Por la parte social:

- D. Pedro A. Driéguez Martínez (U.G.T.)
- D. Rafael Íñigo Yllán (U.G.T.)

- Dña. Antonia Bernal Nieto (U.G.T.)
- Dña. Mariló Sánchez Mengual (CC.OO.)
- Dña. Julia Mirete Martínez (CC.OO.)
- D. Ángel Garro Lax (CC.OO.)

En la ciudad de Murcia, siendo las 12,00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen en la Sede de CC.OO., los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente orden del día:

1. Incremento salarial para el año 2008, de conformidad con el Art. 32 del vigente Convenio Colectivo, una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2007 del 4,2%.

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo.

Artículo 18. Póliza de seguro.

Indemnización: 8.131,20 €

Artículo 21. Plus Complemento Fijo

En el año el año 2008, desaparece este Plus de Complemento Fijo, pasando la paga de septiembre a una paga extraordinaria de 30 días igual que las pagas extras de junio y diciembre.

Artículo 22. Complemento de productividad variable.

Año 2008: 288,59 €

Artículo 31. Dietas.

- a) 9,98 €
- b) 19,96 €
- c) 30,49 €

Tabla Salarial Año 2008

Se adjunta como anexo 1

2. Elaboración de la correspondiente acta, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultada Dña. Julia Mirete Martínez

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,00 horas del día anteriormente citado.

Anexo 1

Tabla Salarial para el año 2008

Categorías profesionales	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte
Limpiador/a	26,61	47,55	86,79
Responsable de grupo	26,82	47,55	86,79
Peón Especializado	27,39	47,55	86,79
Conductor limpiador	27,41	47,55	86,79
Auxiliar administrativo	27,91	47,55	86,79
Encargado de zona	28,08	47,55	86,79



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8089 A LA 8188**

BORM

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2726 Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a uno de enero de 2008.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquin Bascaña García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007.

De otra, D. José Luis López Ayala, en representación de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", con C.I.F. P-3000004-F, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en fecha doce de noviembre de 2007.

EXPONEN

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con

los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para todo el ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro Residencial denominado "Las Arboledas", sito en la C/ Miguel Delibes, s/n de Archena y cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada, para todo el año 2008, será de 35,76 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM nº 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se halle ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con veinticuatro euros (81.669,24 €), según el siguiente detalle:

Entidad	N.º de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
M. M. Valle de Ricote	6	81.669,24 €	16.333,85 €	65.335,39 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 36702.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2008.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la M.M. "Valle de Ricote", el Presidente, José Luis López Ayala.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

3028 Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del sector de personas mayores.

La Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, establece las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2007), y prevé en su Disposición Adicional Segunda la aplicación de las mismas a las convocatorias que por el IMAS se promuevan.

No obstante lo dispuesto en ella, atendiendo a la reorganización administrativa producida con la creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por Ley 1/2006, de 10 de abril, y con su puesta en funcionamiento efectivo el 1 de enero de 2007 por Orden de fecha 18 de diciembre de 2006, corresponde al Director Gerente de dicho Organismo la concesión de estas subvenciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1 y 17.2, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria, en los términos que a continuación se detallan, de Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del sector de personas mayores.

Artículo 1.- Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del sector de personas mayores, todo ello conforme a la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2007).

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de bases, como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Instituto Murciano de Acción Social, por la Orden de fecha 18 de diciembre de 2006, las remisiones que en la Orden de bases se hagan a las unidades administrativas de la Consejería de Trabajo y Política Social se entienden hechas a las correspondientes del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Finalidad de la Subvención.

1. La presente Resolución tiene como finalidad convocar subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del sector de personas mayores.

2. Serán programas objeto de subvención, los siguientes:

a) La adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros destinados a la prestación de servicios sociales en el sector de Personas Mayores.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine en el principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de Personas Mayores siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Resolución, en la citada Orden de bases de 19 de diciembre de 2006, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, en lo que resulte de aplicación, así como por lo dispuesto por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 4. Beneficiarios y sus obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Instituciones sin ánimo de lucro que realicen las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.

Estas entidades deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales o, en caso de carecer de dicha inscripción, deben haber solicitado dentro del plazo de solicitud de la subvención, su inscripción, así como la autorización previa o de funcionamiento, según corresponda, de los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita subvención. De este requisito, quedarán exentos cuando la subvención se solicite para adquisición de local.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 19 de diciembre de 2006, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la citada Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere necesaria para completar el expediente.

3. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones deberá comprometerse, al formalizar la solicitud de subvención, ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 5. Crédito Presupuestario.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.781.00, código de proyecto 38534 por un importe de doscientos doce mil euros (212.000,00€) de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

En este caso, y de acuerdo con el Artículo 56.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía antes citada tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

3. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías hasta el límite del 1% de la partida presupuestaria 51.03.00.313G del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 7. Distribución del importe de la subvención.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 14 de la presente Resolución, emitirá informe con la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en la presente Resolución, y atendiendo al número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas inversiones o actividades, de su adecuación a las medidas de política social de los planes sectoriales, o de la calidad de las mismas. Dicho informe se elevará al órgano instructor para que emita propuesta a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria existente.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Resolución, acompañadas de la documentación que en la misma se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia o C/ Alonso Espejo, n.º 7- 30007, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, además de los documentos que se relacionan a continuación, declaración responsable recogida en el Anexo V y compromiso de cofinanciación de al menos el 25% del total del coste del proyecto.

1.- Adquisición de inmuebles.

1.1 Proyecto de actuación en el que debe constar:

* Denominación del Proyecto.

* Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.

* Localización física y ámbito geográfico de aplicación.

* Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos.

* Objetivos que se pretenden conseguir.

1.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en Anexo II-B "Desglose de costes para Adquisición".

1.3 Disponibilidad jurídica: Nota simple del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4 Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2.- Construcción de Centros.

2.1 Proyecto de actuación en el que debe constar:

* Denominación del Proyecto.

* Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.

* Localización física y ámbito de aplicación.

* Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos.

* Objetivos que se pretenden conseguir.

* Calendario de ejecución que fijará la fecha de finalización.

* Presupuesto.

2.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará en el Anexo II- A "Desglose de Costes para la Construcción o Remodelación". En él se reflejará el coste total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad en concepto de cofinanciación al proyecto. En los proyectos de Construcción cuando su finalización rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase que es objeto de la solicitud de subvención.

2.3 Disponibilidad Jurídica: documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

2.4 Cédula urbanística.

2.5 Proyecto técnico, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad. En los proyectos cuya duración supere un ejercicio económico, se especificarán tanto el importe total de la obra como los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos, así como las fases objeto de subvenciones anteriores y la cuantía de la obra que resta por realizar.

3.- Remodelación o Reforma de Centros.

3.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar

* Denominación del Proyecto.

* Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.

- * Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- * Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos.
- * Objetivos que se pretenden conseguir.
- * Calendario de ejecución que fijará la fecha de finalización.
- * Presupuesto.
- * Presupuesto dividido en fases, si procede.

3.2. Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará el Anexo II- A “Desglose de Costes para la Construcción o Remodelación”. En él se reflejará el coste total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad en concepto de cofinanciación al proyecto. En los proyectos de Remodelación cuando su finalización rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención.

3.3 Disponibilidad Jurídica: documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

3.4 En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar.

3.5 Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

3.6 Proyecto técnico, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad. En los proyectos cuya duración supere un ejercicio económico, se especificarán tanto el importe total de la obra como los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos, así como las fases objeto de subvenciones anteriores y la cuantía de la obra que resta por realizar.

4. En caso de amortización de préstamos, ya sea por adquisición, construcción o remodelación se deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

- * Documento acreditativo del contrato del préstamo.
- * Certificación del importe que resta por pagar para la amortización definitiva del préstamo.
- * Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentarán en Anexo II-C, “Desglose de gastos para amortización de préstamos”.

5.- Equipamiento de Centros.

5.1 Proyecto de actuación en el que deberá constar

- * Denominación del Proyecto.
- * Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.
- * Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- * Perfil de la población a atender. Número de beneficiarios previstos.
- * Objetivos que se pretenden conseguir.
- * Presupuesto.

5.2 Presupuesto desglosado de gastos por conceptos que se cumplimentará el Anexo II- D “Desglose de Costes para Equipamiento”.

En él se reflejará el coste total de la actuación para el ejercicio correspondiente, incluyendo tanto la cuantía solicitada como la aportación económica de la entidad en concepto de cofinanciación al proyecto.

5.3 Factura pro forma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad. En el caso de que esta adquisición supere los 12.000€, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores en dichos conceptos, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4 Proyecto técnico, que deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad. En los proyectos referidos a Equipamiento, se adjuntarán además, las correspondientes facturas pro forma de las necesidades reales existentes, que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

6.- En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma que hubiese obtenido subvención en ejercicios anteriores por el Instituto Murciano de Acción Social, únicamente deberá presentar la Entidad, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto y declaración del representante de la entidad en la que conste que no han sufrido modificaciones los documentos presentados en convocatorias anteriores, ni el proyecto original objeto de las anteriores subvenciones.

Artículo 10.- Presupuesto.

1. El presupuesto para cualquier tipo de subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los recogidos en el Anexo II («Desglose de Costes»: Anexo II-A para Construcción o Remodelación, Anexo II-B para Adquisición, Anexo II-C para Amortización de préstamos y Anexo II-D para Equipamiento).

2. En las subvenciones solicitadas para Equipamiento, el modelo citado se acompañará de las correspondientes facturas proforma que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

3. En los proyectos de Obra, Construcción y Remodelación cuando su finalización rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de subvención, debiendo hacerse constar las fases objeto de subvenciones anteriores así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades podrán subcontratar la totalidad de la realización de las actividades, siendo necesaria autorización por el órgano concedente en los supuestos del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal objeto de la subvención, la ejecute una o varias personas jurídicas distintas de las subvencionadas.

A tales efectos, las entidad deberán presentar:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Contenido del proyecto.

1. El proyecto, que se presentará para cualquier tipo de subvención, deberá ir firmado por el presidente o representante legal de la entidad.

2. En los proyectos referidos a equipamiento, se reflejarán en las correspondientes facturas proforma las necesidades reales existentes.

3. En los proyectos referidos a Obras (Construcción o Remodelación) cuya duración puede superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

Artículo 13. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será el Servicio de Atención a Personas Mayores de la Dirección General de Personas Mayores.

3. El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 14. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de evaluación.

2. La Comisión estará formada por:

- el Presidente que será el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue,
- por tres Vocales designados por el presidente de entre funcionarios que prestan servicio en esa Dirección,
- y por un Secretario, que será licenciado en derecho del cuerpo superior de administradores.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4. La Comisión se considerará validamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valoraran los programas atendiendo a los criterios, que se determinan a continuación y se valorarán con 1 punto cada uno de ellos:

1.º - La continuación y finalización de Proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución, que hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

2.º - El déficit en la zona de servicios públicos de la misma naturaleza.

3.º - La adecuación del número de beneficiarios al tipo de centro, servicio, programa o actividad objeto de la solicitud de subvención.

4.º - En subvenciones para remodelación y equipamiento, la adaptación y mejora de las instalaciones para prestación de servicios.

5.º - En subvenciones para equipamiento, aquellas actuaciones que mejoren la prestación de servicios y directamente repercutan en los usuarios.

Artículo 16. Documentación complementaria a presentar, previa a la propuesta de concesión.

1.- Para Construcción o Remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o solicitud de la misma acompañada de declaración responsable de reunir la solicitud todos los documentos exigidos.

c) Acuerdo del órgano directivo de la entidad sobre la aprobación de las obras y/o su ejecución.

d) Calendario de ejecución.

e) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias de-

bidamente compulsadas del acuerdo de cesión contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificando en ambos casos que se pueden afectar los inmuebles a los fines de servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

f) Cuando la entidad reserve para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

g) En el caso de que las obras superen la cuantía de 30.000€, deberán presentarse tres ofertas diferentes, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003.

h) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, de fecha posterior a la comunicación por la que se requiere la documentación complementaria.

2.- La falta de presentación en el plazo fijado de la documentación prevista en éste artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar a la denegación de la Subvención.

Artículo 17. Resolución y notificación.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión Evaluadora, elevará al titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, el titular de la Dirección General de Personas Mayores formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable el Director General Personas Mayores dictará resolución denegatoria de la subvención.

4. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del titular de la Dirección General de Personas Mayores, y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas.

5. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social, sito en calle Alonso Espejo, n.º 7,30007, Murcia.

Además, y a título informativo, será expuesta en la página web del Instituto Murciano de Acción Social: <http://www.carm.es/>.

8. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso, la Dirección General de Personas Mayores, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de aquéllas.

Artículo 18.- Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá «Comunicación previa a la Propuesta de Concesión», que, una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentada, acompañando a la misma el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado no podrá contar con conceptos nuevos, y el nuevo presupuesto deberá cumplimentarse conforme al modelo del Anexo II.

Además de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

2. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

Artículo 19. Pago.

1. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión.

2. El importe de las subvenciones se abonarán anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, no se podrá realizar el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Plazo de ejecución y su ampliación.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 21. Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses establecido en el artículo 14 de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, con la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Visto Bueno del Presidente o Responsable de la entidad.

- El Desglose de Costes agrupados por conceptos según los modelos de Anexo II reseñando que corresponden a la justificación.

- Documento contable/certificación, recogido en Anexo III para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en los modelos del Anexo II.

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales, que quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, tanto en cuanto se realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse a petición del interesado. Excepcionalmente, a petición del interesado, y a efectos de control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5. En las subvenciones concedidas para Construcción, Remodelación o Reforma, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación, haya exigido de la presentación de proyecto técnico, para la justificación, deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas según modelo de Anexo IV o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor, que por el contrario no haya exigido de la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b) Además de la Certificaciones de Obra y/o las facturas en su caso, todas las entidades deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación de los modelos que se recogen en el Anexo II-A, «Desglose de Costes para Construcción o Remodelación» y en el Anexo III «Documento Contable/Certificación de justificantes de gasto»

c) En el caso de que la obra se haya realizado o se prevea realizar en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán asimismo presentarse dichos modelos, acompañados de los Anexos II que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma deberá asimismo, presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción

- Escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro.

6. En las subvenciones para Equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir deben coincidir las cuantías reflejadas en el Anexo II-D (inicial o adaptado) con el Anexo II-D que se presenta para la justificación..

7. En las subvenciones para Adquisición de inmueble, se deberá presentar copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

8. En las subvenciones para Amortización de Préstamo, deberá presentarse acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

9. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vayan especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la entidad.

- Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstos vengán validados por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada

por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

10. En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a), en su último inciso, de la Orden de bases. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a este Instituto las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

11. En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada, ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I

Código destino:	541	1988	564
-----------------	-----	------	-----

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS DEL SECTOR DE PERSONAS MAYORES (Código 2004)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Representante del solicitante

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Solicitante

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico:	Código cuenta corriente (20 dígitos)		

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:

313G

Concepto Presupuestario:

78100

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro) (1)

<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación	<input type="checkbox"/> Equipamiento
Amortización de préstamos para: <input type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Remodelación			
<i>En todos los casos se debe especificar.</i>			
1- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____			
2- TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____			
3- CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____			
4- Número de usuarios/beneficiarios del proyecto: _____			
5- En los casos en los que no sea posible la ejecución del Proyecto antes del 31 de diciembre de 2008, deberá indicar la fecha de finalización del mismo, de acuerdo con el calendario previsto de ejecución: _____			

4. INDICAR SI LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA: Servicio Centro

CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO INDICAR

Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:
Nombre del Centro:		Correo electrónico

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto recogido en el Anexo II	Cantidad que solicita 75% proyecto como máxim.	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
04	Personas Mayores			

Relación de los documentos

7. OBSERVACIONES:

Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa en relación a la solicitud le sea de aplicación.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

MUY IMPORTANTE:

“ El firmante de la presente autoriza al Instituto Murciano de Acción Social a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.”

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II - A

DESGLOSE DE COSTES PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

(1) OBRA	Importe (2)
MOVIMIENTO TIERRAS	
DESESCOMBRO	
RED SANEAMIENTO	
CIMENTACIÓN	
ESTRUCTURA	
ALBAÑILERÍA	
REVESTIMIENTOS	
CUBIERTAS	
PAVIMENTOS	
CHAPADOS Y ALICATADOS	
CARPINTERÍA MADERA	
CARPINTERÍA METÁLICA	
VIDRIOS	
PINTURAS	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL	
INSTALACIÓN FONTANERÍA	
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)	
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN	
ASCENSORES	
OTROS (Especificar)	
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	

(2) HONORARIOS	
LICENCIA DE OBRAS	
VISADO COLEGIO TÉCNICO	
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO	
• Proyecto básico de ejecución	
• Proyecto instalaciones especiales	
• Proyecto de demoliciones	
• Estudio Seguridad y Salud	
• Dirección obra	
• Otros	
(2) TOTAL HONORARIOS	
TOTAL OBRA (Ejecución (1))	

Murcia, a de de
(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO II - B

DESGLOSE DE COSTES PARA ADQUISICIÓN

Año: Proyecto:
 Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	

* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO II - C**DESGLOSE DE COSTES PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**

Año: Proyecto:
Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Año: Proyecto:
 Entidad:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO:** **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS		
2	MOBILIARIO		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS (Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO (Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc.)		
6	MENAJE (vajilla, cuberterías, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR (incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificar:)		
TOTAL DE GASTOS			

* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Murcia, a de de

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Nº Expte:

Año: Proyecto:
 Entidad:

CERTIFICACIÓN Nº: **Nota: (1)** Totales del proyecto técnico aprobado.
(2) Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESECOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBANILERÍA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERÍA MADERA				
CARPINTERÍA METÁLICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACION AUDIO-VISUAL				
INSTALACION FONTANERÍA				
INSTALACION CLIMATIZACION				
INSTALACION PROTECCION (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERIA Y URBANIZACION				
ASCENSORES				
OTROS (Especificar)				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad: _____

CÓDIGO DE PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
IMPORTE CERTIFICACIÓN:	
IMPORTE ANTERIORES:	
TOTAL:	PENDIENTE DE CERTIFICAR:

FIRMAS: _____ de Murcia, a _____ de _____ REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ como representante legal de la
entidad _____ con NIF _____, en virtud de lo establecido la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA ANTE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de subvención dirigida a Corporaciones Locales y/o Instituciones sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de Centros del Sector de Personas con Discapacidad.

Murcia, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2775 Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se nombran vocales del Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia.

El Decreto 120/2002, de 4 de octubre, regula el Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia (BORM n.º 239, de 15 de octubre de 2002), como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Presidencia o aquella que, en cada momento, tenga atribuidas las competencias en materia de deporte; luego, actualmente, y en virtud del Decreto 24/2007 que atribuye dichas competencias a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, dicho órgano se adscribe a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto 120/2002 y, en virtud de la nueva adscripción, será Presidente del Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, y Vicepresidente el Director General de Deportes.

Asimismo, establece en su artículo 3 el procedimiento para la designación y nombramiento de sus vocales, habiéndose producido, en algunos casos, el abandono del cargo en función del que fueron nombrados y, en otro, el fallecimiento, por lo que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 120/2002, resulta necesario proceder a la sustitución de dichas vacantes.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Nombrar como vocales del Consejo Asesor Regional del Deporte de la Región de Murcia, a los siguientes:

- Representante de la Consejería de Turismo y Consumo: Ilmo. Sr. D. Ángel Campos Gil.

Director General de Promoción Turística.

- Representante de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: Ilma. Sra. Dña. Aurora Fernández Martínez, Directora General de Ordenación Académica.

- Representante de la Consejería de Sanidad: Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Ruiz Ros, Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencia.

- Representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia: Ilmo. Sr. D. Miguel Cascales Tarazona, Teniente Alcalde de Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

Sr. D. José Lorenzo Martínez Ferrer, Concejal de Contratación Estadística y Deportes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Representante del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia: Sr. D. Francisco Camino Arias, Presidente del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia.

- Representante del Consejo Escolar de la Región de Murcia: Sr. D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2842 Resolución de fecha 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de febrero de 2008, la Federación de Caza de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2008, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Caza de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 15.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Caza de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Caza de la Región de Murcia**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.-**

La Federación de Caza de la Región de Murcia -en adelante FCRM-, agrupa, dentro del territorio de la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus modalidades, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, compak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear, conforme a lo dispuesto.

Artículo 2.-

1. La FCRM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

2. La FCRM, como Federación deportiva española, está integrada en la Federación española de caza, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos de la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley de Deporte del Estado Español. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivo-cinegéticas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

3. La FCRM, no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

Artículo 3.-

La FCRM, se rige por lo dispuesto en la ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, disposiciones que la desarrollen y demás de general aplicación, por los presentes Estatutos y Reglamentos internos de la misma y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Objeto social

Artículo 4.-

Constituyen los fines de la FCRM, ¡a promoción, organización y desarrollo de la caza deportivo de ámbito regional con las especialidades siguientes:

- Caza menor con perro.
- Caza San Huberto.
- Perro de muestra.
- Perro de caza.
- Pichón a brazo.
- Codorniz a máquina.

- Cetrería.
- Pájaros de canto.
- Recorridos de caza.
- Caza con arco.
- Tiro a caza lanzada.
- Caza fotográfica y vídeo.
- Compak.
- Caza de la liebre con galgos.
- Caza con Reclamo de Perdiz Macho.
- Compost.
- Cualquier otra modalidad de caza o cancha que en adelante pueda surgir.

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la FCRM y de la Federación española de caza.

Capítulo II

Funciones y competencias

Artículo 5.-

La FCRM bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes y de la FEC ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

A) Calificar, ordenar, autorizar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

B) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con la Administración Regional, los planes de preparación de deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos dentro del territorio de la Región de Murcia.

C) Colaborar con la Administración Autonómica en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

D) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la FCRM.

E) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

F) Emitir y tramitar licencias federativas.

G) Aquellas otras funciones previstas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 6.-

Asimismo es competencia de las FCRM:

1. Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

2. Organizar y dirigir técnica y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de la caza o con su simple práctica recreativa.

3. Implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones deportivas.

4. Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia. Así como las establecidas para el examen del cazador, para obtener la licencia o carné de caza.

5. Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

6. Representar a sus miembros y afiliados ante Centros y Organismos Oficiales Regionales relacionados con el Deporte de la Caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores.

7. Fomentar la educación y formación de los cazadores, la difusión de la deportividad de la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyendo al incremento de la fauna y flora autóctonas y a la prevención y represión de la caza furtiva.

8. Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas de caza o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento y su actividad, dictando al efecto las normas a las que deben ajustarse.

9. Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de la caza.

10. Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las sociedades federadas.

11. Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural, incremento de la fauna y respeto de los cultivos agrícolas. Igualmente la FCRM podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad con su cometido y sin ánimo de lucro.

12. Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio natural.

13. Todas aquellas que les vienen asignadas en la Ley de Caza vigente y normas de desarrollo de la misma.

14. Ejercer la potestad resolutoria de asuntos internos, tanto referidos al funcionamiento y competencia de la Federación como al de las distintas sociedades federadas, que así se lo confíen, por medio de sus estatutos o por acuerdo de Asamblea General.

15. Asumir funciones de Junta Rectora en el procedimiento electoral de Sociedades Federadas cuando así lo solicite el órgano competente de las mencionadas Sociedades.

16. Ejecutar en su caso, las resoluciones de la FEC.

17. Auditar contablemente a una Sociedad Federada, siempre y cuando se solicite de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

18. Creación de una Escuela de Caza

Todas estas funciones y competencias se entienden sin perjuicio de las competencias de la FEC y de las restantes Federaciones de ámbito autonómico. Asimismo, la FCRM ejercerá, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública Regional.

Asimismo hay que tener en cuenta que:

1.º La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de Deportes.

2.º Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

3.º Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de Deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Artículo 7.-

La FCRM es la única entidad competente dentro del territorio de la Región de Murcia para la organización, tutela y control de las competiciones que por su ámbito se califiquen como regionales, y ello sin perjuicio de las competencias de la FEC y dentro del marco definitorio contenido en el art. 8 de los Estatutos de la FEC.

Capítulo III

Domicilio social

Artículo 8.-

La FCRM tiene su domicilio en Murcia, C/ Isaac Albéniz n.º 4, Entresuelo, 30009, pudiendo ser trasladado dentro de la ciudad de Murcia por acuerdo de la Asamblea General.

Capítulo IV

Entidades y estamentos integrados

Artículo 9.-

La FCRM estará integrada por los clubes y asociaciones deportivas, deportistas, Jueces y Árbitros.

A todos los efectos, la integración indicada en el párrafo anterior supondrá el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la legislación vigente en materia deportiva, cualquiera que sea su rango o ámbito normativo, y de los reglamentos y normas que rigen el deporte de la caza emanados de las Federaciones internacionales y de la FEC.

Capítulo V

Estructura orgánica

Artículo 10.-

Son órganos de gobierno y representación de la FCRM, la Asamblea General, el Comité Interasambleario, el Presidente y la Junta Directiva.

Serán órganos electivos: El Presidente, la Asamblea general y el Comité Interasambleario; los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 11.-

La convocatoria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM corresponderá a su Presidente, que es el de la FCRM, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con el plazo de antelación previsto en cada caso.

Artículo 12.-

Los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM quedarán -no obstante- válidamente constituidos, aunque no hubiesen sido cumplidos los requisitos de convocatoria, siempre que concurren la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.-

De todos los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FCRM se levantará acta por el Secretario de la misma, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 14.-

Los acuerdos de los órganos colegiados de la FCRM, válidamente constituidos, se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las disposiciones vigentes en esta materia o por los presentes Estatutos.

Artículo 15.-

Todos los acuerdos de los órganos colegiados de la FCRM serán públicos para sus miembros.

Artículo 16.-

La FCRM dispondrá asimismo, del personal administrativo y de gestión que le sea necesario para el desempeño de sus funciones. Este personal será nombrado por el Presidente y se regirá por las normas que le fueran aplicables atendiendo al carácter de su trabajo.

La FCRM podrá crear los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea general.

Artículo 17.-

La Asamblea General es el órgano superior de la FCRM, en ella están representados los siguientes esta-

mentos y entidades: clubes deportivos, deportistas, Jueces y Árbitros.

Artículo 18.-

La Asamblea General de la FCRM estará compuesta por 70 miembros como máximo, repartidos de acuerdo a los siguientes estamentos:

1. Por clubes deportivos: 52% representantes.
2. Por deportistas: 35% representantes.
3. Por Jueces y Árbitros: 13% representantes.

Artículo 19.-

Los miembros elegibles de la Asamblea General lo serán cada cuatro años. Coincidiendo con los años naturales en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento.

El desarrollo de los procesos electorales se regulará en los oportunos Reglamentos de Elecciones.

Artículo 20.-

1. Son electores y elegibles:

A) Los deportistas mayores de edad, para ser elegibles, y mayores de 16 años, para ser electores, que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante el año natural anterior, y siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

B) Los clubes deportivos inscritos en la FCRM, en las mismas circunstancias señaladas en el apartado A), en cuanto a posesión de licencia federativa y actividad deportiva e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la actividad cinegética y tengan actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones. A todos los efectos, la persona física que ostentará la representación de cada club deportivo, tanto para el ejercicio del derecho del voto como para formar parte de la Asamblea General, si resulta elegido, será su Presidente, y en derecho de éste, un representante designado por el club a través de su órgano colegiado competente, de cuyo nombramiento se aportará acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General. La persona física que ostentando la representación de un club deportivo acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la FCRM, en representación de un club deportivo, deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el apartado 2 siguiente, y podrá ser sustituida por decisión adoptada por el órgano competente del club, de la que deberá remitirse testimonio formal a la Secretaría de la FCRM, a los efectos oportunos de constancia.

En todo caso a las personas físicas representantes de clubes deportivos -que deberán ser mayores de edad- también les serán aplicables las causas de cese como a

los demás miembros de la Asamblea General, las cuales -de ocurrir-implicarán que la persona física representante del club deberá ser sustituida por éste, de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior, pero el club no perderá el carácter de miembro de la Asamblea.

Por el contrario, si fuese el club deportivo el que eventualmente concurriera la causa de cese como miembro de la Asamblea general, quedaría entonces vacante la plaza, no física -que hasta entonces- hubiera venido ostentando la representación del club.

C) Los Jueces y Árbitros, que sean autonómicos con carné en vigor expedido por la Federación de Caza de la Región de Murcia en las mismas circunstancias que para los estamentos señalado en los anteriores párrafos y siempre que hayan participado en competiciones o actividades cinegéticas de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

2. Son condiciones generales de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea general de la FCRM además de las establecidas en el punto anterior, las siguientes:

A) Ser mayor de edad.

B) Ser ciudadano de la Unión Europea.

C) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

D) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo, al momento de convocarse las elecciones.

E) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 21.-

Todos los requisitos exigidos para ser elector o elegible deberán concurrir en los interesados el día en que se publique la convocatoria de elecciones a la Asamblea general.

Artículo 22.-

Los miembros de la Asamblea general de la FCRM cesarán por:

A) Fallecimiento.

B) Dimisión.

C) Incurrir en alguna de las causas de ineligibilidad o incompatibilidad.

D) Expiración del período de mandato.

E) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

F) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme.

Artículo 23.-

Asimismo, los miembros de la Asamblea general podrán quedar suspendidos temporalmente de este carácter o calidad como consecuencia de resoluciones en materia de disciplina deportiva, o derivadas de la jurisdicción or-

dinaria, que lleven aparejada la sanción o pena de suspensión temporal de licencia o para el ejercicio de cargos públicos, y ello, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Con carácter general se establece que el mantenimiento de deudas económicas, pasados tres meses, con la FCRM, derivadas de la actividad deportiva, suspenderá al deudor de su carácter de miembro de la Asamblea hasta que acredite haber regularizado tal situación; en este último caso la decisión de suspender al miembro de la Asamblea corresponderá al Comité Interasambleario.

Artículo 24.-

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Asamblea general antes de las siguientes elecciones generales a la misma, se cubrirán por el ingreso como miembros de la Asamblea general de los suplentes que hayan resultado elegidos para cada estamento. Si después de haberse agotado los suplentes continuaran existiendo vacantes a la Asamblea General se disolverá y se convocarán nuevas elecciones sólo en el caso en que cualquier estamento de la Asamblea General vea reducido sus miembros en un tercio de los que la componen.

Artículo 25.-

Una vez concluidas las elecciones generales a la Asamblea general, este órgano se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Comisión gestora, para elegir, como primer punto del orden del día, al Presidente de la FCRM.

Posteriormente y según el procedimiento establecido se elegirán los miembros del Comité Interasambleario; finalmente, se decidirá sobre las demás cuestiones de su competencia que se hayan incluido en el orden del día.

Artículo 26.-

La Mesa electoral de la Asamblea General, estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de los estamentos de deportistas, jueces-árbitros y clubes, hasta que se produzca la elección de Presidente de la FCRM.

La Mesa electoral estará asistida por el Secretario de la FCRM y por el personal administrativo necesario.

Artículo 27.-

El voto dentro de la Asamblea General será personal, y será emitido mediante sufragio libre, igual, directo y será secreto para elección de Presidente, Comité Interasambleario y Comité de Disciplina Deportiva, el resto podrá ser público o secreto, según decida en cada instante la propia Asamblea.

Artículo 28.-

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para tratar de los asuntos de su competencia que serán los expresamente previstos en estos Estatutos, los no atribuidos o delegados expresamente a la Junta Directiva o Comité Interasambleario, instar o contestar demandas judiciales, y resolver aquellas cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y que se hallen en el orden del día.

Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 29.-

Corresponde a la Asamblea General con carácter necesario e indelegable:

A) La aprobación y modificación del presupuesto anual y su liquidación.

B) La aprobación y modificación de los Estatutos.

C) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

D) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

E) La elección del Presidente, de los miembros del Comité Interasambleario y de Disciplina Deportiva.

F) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de Deportes, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 34 del Decreto 220/2006, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

G) Fijar la cuantías de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

H) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establecen en los presentes estatutos.

I) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

J) La moción de censura del Presidente.

K) La disolución de la FCRM.

L) Cualesquiera otras que vengan reflejadas en los presentes estatutos o aquellas que no vengan expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 30.-

La Asamblea General será convocada a iniciativa del Presidente, del Comité Interasambleario por acuerdo mayoritario, o por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20 por 100 de los mismos.

La convocatoria formal de la Asamblea General, a la par de hacerse pública en el tablón de anuncios de la Federación con 15 días de antelación a la fecha de su celebración, se realizará por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo en casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad, podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 31.-

Para la validez de la constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los mismos.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas, como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 32.-

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se exija otra más cualificada por los presentes Estatutos, y para casos concretos.

El Comité inter Asambleario.**Artículo 33.-**

El Comité Interasambleario de la Federación de Caza de la Región de Murcia es el órgano delegado y permanente de la Asamblea General en las funciones de fiscalización y seguimiento que le sean asignadas en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

Artículo 34.-

Los miembros del Comité serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario por la Asamblea General de entre su seno y en la primera reunión y en la misma proporción que los miembros de la Asamblea General.

Artículo 35.-

El Comité se compone de 16 miembros, todos ellos honoríficos. Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.

Artículo 36.-

Corresponden al Comité las siguientes funciones:

Proposición de acuerdos al Presidente de la FCRM con carácter no vinculante en materia económica administrativa y deportiva. A tal fin la Junta Directiva a través de su Secretario mantendrá periódicamente informados a los miembros del Comité sobre las citadas materias.

- Dar conformidad a la fijación de fecha y orden del día de la Asamblea General en todas sus convocatorias.

- Colaborar con la Junta Directiva en la preparación y elaboración de las ponencias que sirven de base a la Asamblea General para el normal desarrollo de las funciones de ésta.

- Informar con carácter previo los acuerdos de la Junta Directiva relativos a las normas de régimen interior.

- Asistir a la Junta Directiva en la elaboración de la Memoria Anual.

- Coordinar la actividad de todas las Sociedades y Clubes deportivos con la FCRM.

- La aprobación y modificación del calendario deportivo.

- La modificación de los presupuestos.

- La aprobación y modificación de los Reglamentos, excepto el reglamento electoral.

- La designación de los miembros de la Junta Electoral.

- Cualquier otra que le atribuya o delegue expresamente la Asamblea General de las no incluidas en el Artículo 29.

Artículo 37.-

Son causas de cese de los miembros del Comité, además de la concurrencia de cualquiera de las que llevan aparejado el cese como miembro de la Asamblea General, la dimisión específica como miembro de este órgano, sin renuncia a la condición de miembro de la Asamblea General.

Artículo 38.-

Las vacantes que se produzcan en el seno del Comité, podrán ser cubiertas anualmente por elección que se llevará a cabo por la Asamblea General en su sesión ordinaria, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Elecciones vigente de cada legislatura.

Los elegidos para cubrir vacantes, salvo que incurran en causa de cese, ostentarán su cargo por el tiempo que reste hasta las siguientes elecciones generales a la Asamblea General.

Artículo 39.-

El voto dentro del Comité será personal, y emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Artículo 40.-

El Comité se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a propuesta del Presidente.

Artículo 41.-

Las modificaciones del calendario deportivo y de los presupuestos no podrán exceder de los límites y criterios que la propia Asamblea General establezca.

La propuesta sobre estas materias corresponde, exclusivamente, al Presidente de la Federación o a dos tercios de los miembros del Comité.

Artículo 42.-

La convocatoria del Comité corresponde al Presidente, y se llevará a cabo por escrito, dirigido al domicilio de cada uno de sus miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, en que la convocatoria podrá realizarse con un preaviso mínimo de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso, el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatorias.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un mínimo de cuatro miembros del Comité y siempre que esta incorporación se solicite con un margen de tiempo suficiente para que pueda ser notificadas a los demás miembros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 43.-

Para la validez de la constitución del Comité se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la ma-

yoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los miembros.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 44.-

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se requiera otra más cualificada por los presentes Estatutos y para casos concretos.

El presidente**Artículo 45.-**

El Presidente de la FCRM es el órgano ejecutivo de la misma ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Es también facultad del Presidente, la convocatoria de elecciones a la Asamblea General en los términos descritos en los presentes Estatutos. Así mismo corresponde al Presidente dirigir los debates y orden de la Asamblea General a cuyo fin podrá dictar las normas que considere oportunas de acuerdo con los presentes Estatutos.

Se conceden expresamente poderes al Presidente de la Federación para que a su vez pueda otorgarlos a Abogados y Procuradores, con la finalidad de que intervengan en defensa y representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia ante Juzgados y Tribunales de toda jurisdicción e instancia, asimismo otorgar poderes especiales en asuntos donde tal apoderamiento sea necesario; bien sean «apud acta» bien sean ante Notario. Igualmente dar poderes a tales profesionales u otras personas en general, a efectos de que puedan actuar ante las distintas administraciones territoriales y organismos y entidades públicos y privados.

Artículo 46.-

El Presidente ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la FCRM, de acuerdo a los presentes Estatutos y con la asistencia de la Junta Directiva.

El Presidente es el ordenador en los gastos y pagos de la FCRM, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos y en la legislación

vigente; puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, y contratar o separar a las personas que presten servicios laborales o profesionales en o para la FCRM.

Artículo 47.-

El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea General.

Los candidatos a Presidente, que deberán de ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados por, al menos, el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea General.

La elección que producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en la primera ninguno de los eventuales candidatos alcanzase la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 48.-

El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate en las votaciones que se lleven a cabo en los órganos colegiados de la FCRM que él presida.

Artículo 49.-

No podrá ser elegido Presidente:

1. Quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiese sido la duración efectiva de éstos.

2. Quien una vez que haya sido elegido Presidente de la Federación, no dimita como Presidente o miembro de la Junta Directiva de una sociedad, dimisión que deberá anunciar en el mismo acto de su elección y certificada por el secretario de sus sociedad dentro de los cinco días siguientes a su elección.

Artículo 50.-

El cargo de Presidente de la FCRM podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo y la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en la sesión.

La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiéndose extender más allá de la duración del mismo.

Artículo 51.-

El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidades con las siguientes actividades:

Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto en la FEC.

Desarrollo de actividades o desempeño de cargos en asociaciones deportivas, o clubes deportivos inscritos, afiliados o integrados en la FCRM.

Ocupación de cargos en una Federación Autonómica de caza.

Ocupación de cargos directivos, o de Administrador, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrolle su actividad mercantil, industrial o profesional en el ámbito de la caza deportiva.

Con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la Federación de Caza

de la Región de Murcia, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa del deporte, tanto a nivel de deportista como de oficial de prueba en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 52.-

El Presidente cesará por:

Finalización del período para el que fue elegido.

Fallecimiento o incapacidad física o psicológica judicialmente declarada, siempre que le imposibilite para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

Dimisión.

Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General plenaria de la Federación.

Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad citadas en el apartado anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

Enfermedad grave que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

Haber sido condenado mediante sentencia judicial o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 53.-

Vacante la Presidencia, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma en el seno de la Asamblea General, de

acuerdo a lo que prevea el Reglamento de Elecciones que rigió las de la legislatura en cuestión, constituyéndose en Comisión Gestora de la FCRM, presidida por el Vicepresidente, o, si fueren varios, por uno de ellos a elección de la propia Junta Directiva o en su defecto por el Vocal de más edad.

Artículo 54.-

En los casos de ausencia, incapacidad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que el primero designe.

La Junta Directiva.

Artículo 55.-

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la FCRM, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la FCRM. La Presidirá el Presidente de la FCRM.

Artículo 56.-

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las reuniones de ésta y del Comité Interasambleario, con voz pero sin voto.

Artículo 57.-

La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Dos Vicepresidentes.
3. Siete Vocales.
4. Tesorero.
5. Secretario.

Artículo 58.-

El Secretario general asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas, teniendo voz, pero no voto, en el seno de Junta Directiva.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 59.-

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados a excepción del Presidente y el secretario.

Artículo 60.-

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 61.-

Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar cuando menos, media hora.

Artículo 62.-

Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad.
- B) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- C) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- D) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- E) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 63.-

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación del nombramiento por el Presidente de la FCRM.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la FCRM le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 64.-

Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer al Comité la aprobación de los Reglamentos Internos de la FCRM, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

Artículo 65.-

En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes en cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Podrá constituirse, por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la FCRM, un Comité Ejecutivo para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Este Comité Ejecutivo estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva que a tal efecto nombre el Presidente y sin perjuicio de las personas que se nombren por la Junta Directiva para asistir a dicho Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las siguientes:

Proponer fechas y órdenes del día de las convocatorias de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.

Dicho Comité podrá adoptar dentro del marco de las competencias asignadas a la Junta Directiva aquellos acuerdos que por su especial interés y urgencia requiera un tratamiento inmediato.

Artículo 66.-

A propuesta del Presidente de la FCRM y por acuerdo de la Junta Directiva podrá crearse el Comité de Competiciones.

El Comité de Competiciones estará integrado por los representantes de las distintas especialidades deportivas que tutela la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Presidente del Comité de Competición será designado por el Presidente de la FCRM.

Las funciones de este Comité de Competiciones serán las siguientes:

Elaborar propuestas de los calendarios de competiciones anuales.

Elaborar informes de las competiciones realizadas.

Informar al Comité Federal de Disciplina Deportiva de los recursos habidos por deportistas o clubes.

Artículo 67.-

El Secretario de la FCRM es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la FCRM.

Artículo 68.-

Son funciones del Secretario: Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la FCRM, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas. Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la FCRM: La custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Derechos y deberes de los miembros. Licencias.**Artículo 69.-**

Todos los miembros de la FCRM, ya lo sean de sus órganos colegiados de gobierno y de representación, deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 70.-

La licencia es el instrumento básico para adquirir la calidad de miembro de la FCRM, en cualquiera de sus estamentos.

La solicitud y obtención de una licencia comporta para su poseedor la asunción y el acatamiento expreso de los presentes Estatutos y demás normas de desarrollo de los mismos, así como de las normas dictadas por la FCRM que sean de directa aplicación en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 71.-

Para la participación en actividades o competiciones oficiales o promovidas por la FCRM o por la FEC, será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la FCRM.

Artículo 72.-

Dichas Licencias deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Igualdad en los conceptos económicos que integran cada Licencia.
- Incorporación de un seguro de asistencia sanitaria para la cobertura de riesgos en accidentes deportivos.
- Seguro de responsabilidad civil derivado del ejercicio con ocasión de la práctica deportiva.
- Responsabilidad de los titulares y miembros de los Órganos de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Artículo 73.-

Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administración que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órga-

nos de la Federación de Caza de la Región de Murcia son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte.

Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Asimismo estarán exentos de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

Procedimientos electorales y moción de censura.**Artículo 74.-**

En cuanto al procedimiento electoral a seguir para la elección y

renovación total o parcial de los miembros de la Asamblea General, se estará a lo dispuesto en cada momento en el Reglamento Electoral.

Artículo 75.-

El Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual regulará las siguientes cuestiones:

1. Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas, así como el número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

2. Calendario electoral.

3. Censo electoral.

4. Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral

Federativa.

1. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Gestora.

2. Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.

3. 7. Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

4. Recursos electorales.

5. Ubicación, composición, régimen de funcionamiento y competencias de las mesas electorales.

6. Elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

7. Elección del Comité Interasambleario.

8. Voto por correo para la elección de los miembros de la Asamblea General.

9. Sistema de sustitución de bajas o vacantes en los estamentos que componen la Asamblea General.

10. Elección de los miembros del Comité Federativo de Disciplina Deportiva.

11. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

12. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

13. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza

14. El Reglamento, una vez aprobado, deberá ser ratificado por la Dirección General de Deportes e inscrito en el Registro de ésta correspondiente.

Artículo 76.-

El Reglamento de elecciones facilitará, en la mayor medida posible, la participación de los electores en las votaciones correspondientes.

Los días en que tengan lugar las elecciones a la Asamblea General de la FCRM y al Presidente no coincidirán con pruebas deportivas de carácter oficial regional, estatal o internacional que se celebren en España ni podrán celebrarse durante el mes de Agosto.

Artículo 77.-

Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse, cuando corresponda, a través de las estructuras de las sociedades federadas.

Artículo 78.-

A) La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

B) La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que la misma se reúna, en un plazo máximo de quince días con dicha moción como único punto del orden del día.

La convocatoria de esta reunión de la Asamblea General deberá hacerse con una antelación mínima de setenta y dos horas, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser realizada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

C) Será quorum bastante para considerar válidamente constituida la Asamblea General a estos efectos: Tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, en primera convocatoria y dos tercios de sus miembros en segunda.

Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, como mínimo una hora.

La sesión de la Asamblea General, una vez constituida, será presidida por el miembro de mayor edad de los asistentes.

Necesariamente, el desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea que ha encabezado el escrito señalado en el párrafo B), teniendo un tiempo de cuarenta y cinco minutos para ello.

Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga sin límite de tiempo.

Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o duplica de ninguna de las partes o intervención de cualquier otro asistente.

D) Para poder prosperar la moción de censura deberá ser respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

E) Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose por la Asamblea General a nombrar como Presidente al candidato que haya presentado la moción de censura. Asimismo la Junta Directiva se disolverá, convirtiéndose en Comisión gestora, que desempeñará las funciones que le asigne el citado Reglamento de Elecciones, y ello hasta que el nuevo Presidente proceda al nombramiento y constitución de la Junta Directiva.

El Presidente electo, tras la moción de censura, lo será hasta que se agote la legislatura.

G) Caso de no prosperar la moción de censura, los promotores de la misma, no podrán proponer una nueva hasta transcurrido un año natural de la presentación de la primera.

Régimen económico, financiero y patrimonial.

Artículo 79.-

La FCRM tiene su propio patrimonio, el cual estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda.

El régimen de administración y gestión del patrimonio, así como el presupuesto anual, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 80.-

La FCRM destinará la totalidad de sus recursos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objetivo.

Artículo 81.-

Son recursos de la FCRM los siguientes:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
3. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los acuerdos que realice.
4. Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
5. Los préstamos o créditos que obtenga.
6. Las cuotas de sus afiliados.
7. Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.
8. Cualesquiera otros que puedan ser atribuidos a la FCRM por disposición legal o en virtud de convenios.

Artículo 82.-

La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuestos de cada ejercicio a los efectos oportunos.

La FCRM no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni comprometer gastos plurianuales, salvo autorización del Órgano competente de la Administración Regional.

Artículo 83.-

La FCRM tiene su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación -en todo caso- las siguientes reglas:

A) Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas, dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

B) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social, y siempre con las siguientes limitaciones:

El gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General, acordada por mayoría absoluta de los mismos que la constituyan, y cuyo quorum mínimo para que está se considere válidamente constituida, será necesaria la concurrencia de -al menos- la mitad de sus miembros.

C) En el caso de que la FCRM comprometa en cualquiera de sus operaciones financieras o de adquisición de bienes una cantidad superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual requerirá de la Dirección General de Deportes la oportuna autorización.

Artículo 84.-

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

Artículo 85.-

En la disposición de fondos de las cuentas de la FCRM y para proceder a realizar los pagos pertinentes, serán necesarias las siguientes firmas:

Para las disposiciones de cuantía unitaria inferior a un millón de pesetas se precisarán dos firmas -cualesquiera- de entre las de Presidente, el Vicepresidente encargado de los asuntos económicos o la del Tesorero.

Para las disposiciones de cuantía unitaria superior, será necesaria la firma del Presidente y la del Tesorero.

Artículo 86.-

En caso de disolución, el patrimonio de la FCRM, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Órgano competente de la Administración Autónoma su destino concreto.

Régimen documental.**Artículo 87.-**

El régimen documental de la FCRM comprenderá los siguientes libros:

1. Registro documental o soporte informático del mismo, de las Sociedades o Clubes integradas en la FCRM y de las Delegaciones de la FCRM que eventualmente puedan existir.

Reflejará las denominaciones de las mismas, su domicilio social, organización, nombres y apellidos del Presidente o Delegado y de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, y fechas de tomas de posesión y cese de los mismos, dichos datos deben ser aportados necesariamente por las propias Sociedades o Clubes o Delegaciones.

2. Registro documental o soporte informático de las Actas de las reuniones de todos los órganos colegiados de la FCRM. El libro de Actas de la Asamblea General se llevará por separado.

3. Libros de contabilidad, balance de situación y cuentas de resultados y/o soportes informáticos acordes.

Artículo 88.-

La publicidad de los libros y registros indicados podrá llevarse a cabo por vía de certificación del Secretario general, sobre los puntos concretos que se le soliciten, a través de la Junta Directiva, que recibirá las peticiones de los miembros de la FCRM que tengan interés en el conocimiento de los mismos.

Régimen disciplinario federativo.**Artículo 89.-**

1. El Comité Federativo de Disciplina Deportiva de la FCRM (en adelante CFDD) es el órgano superior en materia de disciplina deportiva y dentro del ámbito competencial de la FCRM de acuerdo con la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2. El CFDD ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas y entidades deportivas integradas en la FCRM y actúa con total independencia de ésta y de todas las sociedades.

Artículo 90.-

1. El CFDD está integrado por:

- Presidente.
- Cuatro vocales.
- Un Secretario, con voz pero sin voto.

2. Los miembros del CFDD serán elegidos por la Asamblea General cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones a Presidente de la FCRM.

3. Una vez elegidos los miembros del CFDD, estos elegirán de entre su seno al Presidente, el cual asignará los restantes cargos. Los miembros del CFDD serán ratificados por el Presidente de la FCRM.

4. Las vacantes que se produzcan serán proveídas por el Presidente del CFDD con el Visto Bueno del Presidente de la FCRM y previa deliberación del Comité Interasambleario.

Artículo 91.-

1. El CFDD ejercerá, además de las funciones disciplinarias, las funciones arbitrales que le sean encomendadas por

los miembros de la FCRM, siempre que estas cuestiones no afecten a la disciplina deportiva. También ejercerá funciones de comité de asuntos internos de la Federación, para conocer de estos asuntos que afecten al seno de la propia federación como de las sociedades federadas, cuando esta facultad se le atribuyan dichas sociedades bien en sus Estatutos o bien por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales.

2. En materia de disciplina deportiva el CFDD conoce y resuelve de :

- La cuestiones propias de la disciplina deportiva que le atribuye la Ley.

- Las cuestiones o expedientes disciplinarios que se le sometan a instancias del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 92.

Las resoluciones del CFDD serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de 10 días.

Artículo 93.-

Los Jueces y árbitros ejercerán la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o competiciones y con estricta sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones reguladoras de cada modalidad deportiva.

Artículo 94.-

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento y régimen disciplinario y sancionador con sujeción a lo dispuesto en la Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia, Diciembre, Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Decreto 220/2006 de 27 de octubre por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, y demás normas de aplicación dictadas en complemento de éstas o sustitución de las mismas

En cualquier caso, el Instructor de los procedimientos de que conozca el CFDD deberá ser Abogado en ejercicio, colegiado en cualquiera de los Colegios de Abogados de la Región de Murcia.

Clubes y sociedades deportivas.

Artículo 95.-

Son Clubes y Sociedades Deportivas a los efectos de los presentes Estatutos, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integradas por personas físicas, cuyo exclusivo objeto sea el fomento y la práctica del deporte de la Caza en cualquiera de sus modalidades. Deberán integrarse a la FCRM y quedarán sujetas desde su incorporación a las normas que de ésta emanen.

Artículo 96.-

Toda persona física integrante de un Club o Sociedad de Caza Federada deberá estar en posesión de una licencia federativa.

Artículo 97.-

Los Clubes y Sociedades integradas en la FCRM deberán tener su domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 98.-

Son obligaciones de los Clubes y Sociedades respecto de la FCRM:

1. Contribuir al sostenimiento de los presupuestos de la FCRM. La falta de pago de las cuotas que a tales efectos se fijen por la FCRM será causa suficiente para excluir de la FCRM a la Sociedad o Club deudor.

2. Acatar las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos y dentro de su ámbito competencial.

3. Colaborar con la FCRM de cualquier modificación que se produzca en los órganos de gobierno y representación de las Sociedades y Clubes.

Artículo 99.-

Se reconoce a las Sociedades y Clubes deportivos el derecho a la autoorganización de conformidad con lo dispuesto en art. 50 de la Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 100.-

Todas las personas, Sociedades y Clubes deportivos integrados en la FCRM tienen derecho a recibir la tutela de la misma en la defensa y promoción de sus derechos e intereses legítimos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.

Extinción y disolución de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

Artículo 101.-

La FCRM se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

A) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.

B) Por revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

C) Por resolución judicial firme.

D) Por integración en otra Federación previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado también por mayoría de dos tercios de sus miembros.

E) Por imperativo legal.

Artículo 102.-

El acuerdo disolutorio de la Asamblea o la disposición legal que eventualmente lo sustituya, abrirán el proceso liquidatorio de la FCRM.

Artículo 103.-

La liquidación de la FCRM se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en las normas legales aplicables en el momento de iniciarse el proceso liquidatorio.

Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una comisión liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por el patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

Artículo 104.-

Una vez concluida la liquidación de la FCRM, el patrimonio neto resultante se destinará a fines deportivos de ámbito cinegético, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Aprobación y reforma de estatutos.

Artículo 105.-

Los presentes Estatutos únicamente podrán ser aprobados y modificados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de los miembros que estén presentes (es decir que los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes), previa la inclusión expresa de la modificación que se pretenda en el orden del día de la sesión de la Asamblea.

Artículo 106.-

La propuesta de modificación estatutaria podrá ser planteada;

1. Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General.
2. Por acuerdo de la Junta Directiva de la FCRM.

Artículo 107.-

La propuesta de modificación, debidamente motivada y con el texto en que consista, deberá ser dirigida al Presidente, y se incluirá en orden del día de la primera Asamblea General que vaya a celebrarse, salvo casos de urgencia o necesidad debidamente acreditados, en que podría ser objeto de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el Capítulo V de los presentes Estatutos.

Artículo 108.-

Aprobada que fuere cualquier modificación de Estatutos por la Asamblea General, ésta sólo tendrá eficacia jurídica a partir del momento de la notificación de su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 109.-

No podrá iniciarse la modificación de Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas tanto estatutarias como reglamentarias que se opongan a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por la Asamblea General y ratificados por la Dirección General de Deportes, el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2772 Resolución de fecha 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de noviembre de 2007, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 23 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 31.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación

de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE LUCHAS
OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1.- Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia son: Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: Lucha SAMBO, Lucha LEONESA, Lucha PLAYA, SAMBO-KENO, SAMBO DEFENSA PERSONAL, DEFENSA PERSONAL POLICIAL, DEFENSA PERSONAL MILITAR, Lucha GRAPPLING, lucha brasileña CAPOEIRA, lucha Tailandesa MUAY THAI, lucha KEMPO, lucha china KUN FU-WU SHU, lucha china tradicional TAICHI-CHIKUNG, lucha aeróbica FIGHT BOX, AEROWRESTLING, PAINBALL, PANCRACIO, S.D.P. AIKI-JUTSU (AIKIJJUTSU / NIHON TAIJUTSU), S.D.P. NIHON KOBUDO 7 ARMAS OPCIONALES POLICIALES. D.P.P. BRAZILIAN JUJITSU, COMBATE CUERPO A CUERPO. CCICLO INDOR, BODYPOWER, PILATES. S.D.P BUJINKAN.

2- Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en calle Naval carnero, C.P. 30720 n.º 50 San Javier-Murcia y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. Son funciones propias de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autónoma en la ejecución del programa de deporte escolar en los deportes de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autónoma en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

3. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

4. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

5. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos federativos

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva

De Administración:

a) Los órganos de gobierno y representación de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia serán, necesariamente, la Asamblea General y el Presidente. En el seno de la Asamblea General se constituirá una Comisión Delegada.

b). Como órganos complementarios de gobierno y representación existirá la Junta Directiva, y el Secretario General, asistiendo al Presidente.

Todos los acuerdos de los distintos órganos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia serán públicos.

Asimismo de cada reunión de los distintos órganos de gobierno se levantará acta por el Secretario General.

c) EL GERENTE

- El Gerente es el órgano de administración de la Federación, y su designación o cese corresponderá al Presidente.

Será competencia del Gerente, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobros y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

Son funciones propias del Gerente:

1.- Llevar la contabilidad de la F.L.O.DARM, proponer los pagos y cobros y redactar los Balances y Presupuestos.

2.- Autorizará con su firma, mancomunada con la del Presidente, de todos los movimientos de fondos.

3.- Asistirá al Presidente para la elaboración de los balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva, a la Comisión Delegada y que anualmente deberán presentarse a la Asamblea General.

4.- Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación.

5.- Colaborar con el Presidente en la dirección económica y administrativa de la Federación, y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.

Cuantas otras funciones le encomiende el Presidente siempre y cuando sean compatibles con su función propia.

d) EL SECRETARIO GENERAL

- El Secretario General será nombrado por el Presidente de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación, así como a todos los órganos técnicos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas y Asociadas de la Región de Murcia.

Por delegación del Presidente ostenta la jefatura del personal de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

- El Secretario General actuará como Secretario de todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantará acta de sus sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente, y custodiará los correspondientes Libros de Actas.

- El cargo de Secretario General podrá ser remunerado. Tendrá la consideración propia del personal de alta dirección a los efectos del Artículo 2.º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

- Las competencias del Secretario General son las siguientes:

1. Ostenta la jefatura del personal de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

2. Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

3. Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos.

4.-Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

5. Cuida del buen orden de todas las dependencias federativas.

6. Prepara las reuniones de los órganos de gobierno, actuando en ellos con voz, pero sin voto. Levanta acta de sus reuniones y es responsable de los Libros de Actas.

7. Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, y lleva un registro de entrada y salida de la misma.

8. Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

9. Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

10. Prepara la memoria anual de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para su presentación a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.

11. En el caso de que no exista Secretario, el Presidente de la misma será el responsable del desempeño de estas funciones, pudiendo delegarlas en la persona que considere oportuno.

El cargo de Secretario GenERAL y el de Gerente, podrán ser asumidos por una única persona, que asumirá las funciones de ambos y que se denominará Gerente General.

h) EL DIRECTOR TECNICO

- El Director Técnico será nombrado por el Presidente, siendo de su competencia:

1. Proponer los planes generales de entrenamiento y preparación tanto para los luchadores en general, como para los equipos o selecciones autonómicas.

2. Proponer y organizar las pruebas Regionales, nacionales y las internacionales que se celebren en la Región de Murcia.

3. Estudiar y proponer el Calendario de Actividades.

4. Estudiar y proponer la asistencia a aquellas competiciones que se celebren en el Territorio Nacional y extranjero en las que se considere positiva la participación de luchadores Murcianos.

5. Estudiar las Actas de toda clase de pruebas, cuidar de la anotación de las actuaciones en las fichas de los luchadores.

6. Y cuantas otras funciones de carácter técnico puedan encomendársele por parte del Presidente o a propuesta de la Junta Directiva de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

i) COMITE DE COMPETICION Y COMITÉ DE DISCIPLINA

- El Comité de Competición estará sujeto a lo dispuesto reglamentariamente en cuanto a funcionamiento y composición. Sus funciones serán las de evitar situaciones que impidan el normal desarrollo de la Competición, trasladando sus decisiones al Comité de Disciplina Federativo en el plazo de 48 horas.

El Comité de Disciplina estará integrado por un Presidente y un máximo de cuatro vocales y un mínimo de 2 vocales.

Estará asistido por aquellas personas cuya presencia se considere necesaria o conveniente para informarse sobre cuestiones específicas.

- El Comité de Disciplina Deportiva es el máximo órgano federativo, a quien corresponde conocer de cuantas cuestiones o incidencias se produzcan con ocasión de la competición y de las infracciones cometidas contra la disciplina y las normas deportivas por las personas sujetas a la jurisdicción federativa.

Su competencia, organización y funcionamiento se determinará mediante el Reglamento Regional de Competiciones de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, y el Reglamento de Régimen Disciplinario, ajustado a la normativa vigente y, especialmente al R.D. 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, al R.D. 1591/92 de 23 de diciembre, de Disciplina Deportiva y al R.D. 255/1996, de 16 de febrero sobre el Régimen de Infracciones y Sanciones para la represión del Dopaje.

j) COLEGIO DE JUECES-ARBITROS DE LA REGION DE MURCIA

- El Colegio Autónomo de Jueces-Árbitros tendrá a su cargo, bajo la dirección de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia la organización de las actividades arbitrales, creando a tales fines los órganos delegados necesarios para desarrollar sus funciones en todo el territorio Autónomo, dentro de la organización federativa, estableciendo la debida coordinación entre sus respectivas funciones y ejerciendo la inspección de las funciones arbitrales. La competencia del Colegio de Jueces-Arbitros se extenderá también a los cronometradores y demás personas auxiliares.

El Colegio de Jueces-Arbitros tendrá a su frente un Presidente, designado por el Presidente de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

Sus funciones serán:

1. Establecer los niveles de formación arbitral.

2. Clasificar técnicamente a los Jueces-Arbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.

3. Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.

4. Coordinar con las federaciones territoriales los niveles de formación.

5. Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito Autónomo, nacional e internacional que se celebren en la Región de Murcia y no hayan sido designados por la Federación Nacional e Internacional.

- El Colegio de Jueces-Arbitros tendrá las Comisiones que resulten oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno general y para llevar a cabo la labor de asistencias, promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los Jueces-Arbitros.

- El Colegio de Jueces-Arbitros ajustará su actuación al Reglamento que determine sus funciones y la forma de llevarlas a término.

k) COLEGIO DE ENTRENADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

- El Colegio de Entrenadores tendrá a su cargo, bajo la dirección de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas la representación, administración y organización de los Entrenadores Regionales, creando a tales fines los órganos delegados necesarios para desarrollar

sus funciones en todo el territorio Autonómico de la Región de Murcia, dentro de la organización federativa.

El Colegio de Entrenadores tendrá a su frente un Presidente, designado por el Presidente de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

- El Colegio de Entrenadores tendrá las Comisiones que resulten oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno general y para llevar a cabo la labor de promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los Entrenadores Regionales.

- El Colegio de Entrenadores ajustará su actuación al Reglamento que determine sus funciones y la forma de llevarlas a término.

(Los que considere la Federación, por ejemplo Secretario de la Federación, Gerente, Interventor, Tesorero, Administrador, etc.)

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1ª

La Asamblea General

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por un máximo de 70 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias

modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 50% del censo.
- b) Deportistas: 30% del censo.
- c) Técnicos: 10% del censo.
- d) Jueces y árbitros: 8% del censo.
- e) Otros colectivos interesados: 2% del censo.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

La Federación carece de régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros

de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el

orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª

El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª

Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III**Órganos de Administración***Sección 1.ª**El Secretario de la Federación***Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- d) Llevar y custodiar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª**El Tesorero***Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV**Órganos técnicos***Sección 1.ª**El Comité de Árbitros o Jueces***Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.
- c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

*Sección 2.ª**Comité de Entrenadores***Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V**Órganos electorales****Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
- b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos

en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y copia de la titulación del técnico responsable.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Presidente así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros

del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las in-

fracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección primera

Procedimiento general

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por

(Los estatutos de la Federación determinarán que órgano o persona tendrá atribuidas estas competencias. En su defecto, la persona vendrá determinada por el Comité Disciplinario de la Federación)

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la

intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o

el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que esti-

men convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar

desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguientes de la publicación de el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

Anexo

2774 Resolución de 19 de febrero de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 160/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Consejo de Hombres Buenos de la huerta de Murcia.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al Consejo de Hombres Buenos de la huerta de Murcia afectado por esta Resolución de incoación.

3) Identificar el bien inmaterial objeto de la incoación, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta Resolución se notifique a los interesados, a los efectos oportunos, y se anote en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia.

6) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7) La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 19 de febrero de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Miguel Noguera Celdrán.

a) Descripción

El Consejo de Hombres Buenos de la huerta de Murcia es un tribunal consuetudinario para los asuntos de riego en la huerta de Murcia, donde se va a impartir un tipo de justicia basado en la costumbre, en la oralidad, y en la transmisión de conocimientos sobre la huerta y el regadío de generación en generación. Es el órgano más visible del entramado de la estructura social y territorial en el que habitan, trabajan y del cual dependen los regantes de la huerta de Murcia. Está compuesto por siete miembros, que celebran sus sesiones en audiencia pública en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Murcia. Sus miembros son elegidos por las comunidades de regantes a las que representan. Deben ser agricultores reconocidos por su sabiduría, su rectitud y su honestidad.

El Consejo de Hombres Buenos juzga en base a la tradición de las ordenanzas y costumbres de la huerta y su competencia es en materia de problemas y litigios de riegos y cauces de la huerta de Murcia. Sus sentencias son inapelables y se caracterizan por la oralidad, la rapidez y la equidad.

- Composición y funcionamiento

Los regantes de la Huerta de Murcia están organizados en la Junta de Hacendados o Comunidad General de Regantes. Los regantes de cada acequia eligen a sus representantes. Estos representantes, llamados Procuradores, variarán en su número en relación al tamaño de las acequias.

El Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia está formado por dos miembros fijos, y cinco que van variando y que son elegidos por sorteo. Sus miembros fijos son el Presidente y el Secretario, que lo son a su vez de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia o Comunidad General de Regantes y de la Comisión Representativa de Hacendados. Los miembros variables son los cinco vocales, que deben ser procuradores de la huerta, dos por cada uno de los heredamientos de las acequias mayores de Aljufía y Barreras, y uno por la comunidad de regantes de la acequia de Churra la Nueva. Esta misma proporción la guardan los suplentes. Para poder constituirse el Consejo es necesaria la presencia del Presidente, Secretario y al menos tres de los vocales. El cargo de vocal del Consejo es obligatorio y no retribuido para los procuradores de la huerta. Los vocales no pueden repetir en su cargo de jueces, pudiendo desempeñar dicho cargo una vez al año. Es por ello que son elegidos para un mes concreto en el sorteo.

Las resoluciones del Consejo se hacen de plano y por mayoría de votos después de haber oído a las partes y examinadas las pruebas que se presenten. En caso de empate en los votos, decidirá el voto del Presidente. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por el Consejo de Hombres Buenos así como respetar y cumplir sus re-

soluciones, en los mismos términos que lo dispuesto para jueces y tribunales en el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

- Ámbito de jurisdicción

Los municipios de Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santo-mera deben su prosperidad histórica a las fértiles vegas que las rodean, estructuradas por tupidas redes de acequias establecidas en época musulmana. Las acequias regaban huertos, campos y jardines, impulsaban norias, y molinos hidráulicos, alimentaban fuentes públicas, aljibes, balsas, lavaderos, baños y abrevaderos de ganado, e incluso constituían una eficaz red de saneamiento urbano. El mantenimiento de estas complejas y extensas redes de acequias exigía una justicia ágil, bien fundamentada e imparcial.

El Consejo de Hombres Buenos es el máximo responsable de que se cumplan una serie de costumbres y ordenanzas que regulan la vida de los habitantes y usuarios de la huerta, que los mismos regantes han diseñado y organizado siglos atrás. En consecuencia, el Consejo está íntimamente ligado al territorio donde ejerce sus competencias.

La huerta de Murcia es un sistema de agricultura minifundista de regadío en el que se practica el riego por inundación desviando las aguas del Río Segura desde el Azud de la Contraparada a través de una red de canalizaciones construidas por el hombre. Esta organización compleja se constituye en un sistema circulatorio de aguas vivas y aguas muertas. En este sentido, se ha de destacar el Azud de la Contraparada, cuya función es contener las aguas del Río Segura para ser canalizadas a través de las acequias mayores (Aljufía y Alquibla o Barreras) y da origen a todo el sistema de regadío de la huerta. Esta construcción, que se encuentra en Javalí Viejo, constituye un elemento singular de relevancia para la propia existencia de la huerta; por ello, está declarado bien de interés cultural por Real Decreto 2733/1982, de 10 de septiembre, con la categoría de monumento, y cuenta con un entorno de protección declarado por el Decreto del Consejo de Gobierno 108/2002, de 2 de agosto.

El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano. Cuentan con protección desde el punto de vista del patrimonio cultural, puesto que están declaradas bien de interés cultural la Rueda de La Ñora, con categoría de monumento, por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, y que cuenta con un entorno de protección para la noria y el acueducto de La Ñora, que tiene incoado expediente para su declaración como bien de interés cultural por la Resolución del Director General de Cultura de 29 de julio de 2004. De igual modo, la Rueda de Alcantarilla y el Museo Etnológico de la Huerta, lugares emblemáticos, representativos y expositivos del modo de vida en la zona, están declarados monumentos por el Real Decreto 1757/1982, de 18 de junio.

El sistema de riego está descrito, previsto y regulado por las Ordenanzas y Costumbres de la huerta, y toda irregularidad que cometan los regantes en materia de aguas, limpieza de acequias, mantenimiento de quijeros y otros similares será objeto de denuncia ante el tribunal consuetudinario que conoce de primera mano todas las particularidades de la huerta y su complejo sistema de mantenimiento y regadío, y esto no es por otra razón que por ser sus componentes regantes y huertanos.

b) Justificación

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia posibilita la declaración de los bienes integrantes del patrimonio cultural inmaterial como bienes de interés cultural. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el artículo 8: "La Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales". Además, se ha de destacar el reconocimiento desde 1999 del Consejo de Hombres Buenos como tribunal consuetudinario y tradicional en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecido en el artículo 19, apartado 4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo, de modificación de la citada Ley Orgánica.

De la misma forma que las técnicas de cultivo y riego se han transmitido de unos a otros de forma oral y a través de las generaciones, el Consejo de Hombres Buenos celebra los juicios y promulga las sentencias. La importancia del Consejo y de esta organización social y cultural, que rige desde hace más de diez siglos la comunidad, y que ha sabido adaptarse a los cambios y a los tiempos, constituye un ejemplo magnífico del patrimonio cultural inmaterial de la Región de Murcia.

Supone además un ejemplo del diálogo intercultural, puesto que cuenta con un origen musulmán y fue adaptado tras la conquista cristiana, que supo ver el beneficio del sistema precedente, para posteriormente ser trasladado desde la península ibérica hasta el Nuevo Mundo, como modelo de organización de los terrenos de regadío y de organización social en comunidades de regantes, con sus tribunales de aguas.

Esta organización se caracteriza por la propiedad comunal del agua, siendo ésta una característica distintiva de los sistemas de riego de tradición musulmana frente a la tradición romana de propiedad privada y venta del agua. En la huerta de Murcia la preocupación es cómo gestionar y repartir el agua. El agua se entiende como una propiedad colectiva de los regantes.

La complejidad del sistema de riego que nutre a la huerta de Murcia, en cuanto que son redes de acequias que necesitan de mantenimiento, orden y gestión comunal para su funcionamiento, da lugar a organizaciones de regantes

que autogestionan el regadío, eligiendo representantes que velan por los intereses de cada acequia y contemplando unas normas basadas en la costumbre que asumen y transmiten de generación en generación. Constituyen verdaderas lecciones consuetudinarias de democracia, partiendo de la base de que cualquier procurador es conocedor de las ordenanzas y costumbres de la huerta, al ser también regante, y en base a ello está capacitado para participar en el tribunal. La transmisión oral de las ordenanzas y costumbres de la huerta y los conocimientos para realizar los cultivos, ha sido la base de la pervivencia de este complejo sistema a través de los siglos. Igualmente, la oralidad caracteriza la actuación del tribunal, que debe actuar de forma rápida y eficaz para solucionar los conflictos entre regantes.

Es uno de los pocos reflejos contemporáneos de los consejos de ancianos de otras sociedades, basados en la idea de entender la experiencia como un grado de prestigio.

Por último, el Consejo de Hombres Buenos debe ser entendido como la pieza más elaborada de un complejo sistema de gestión comunal de aguas que va desde el uso, reparto equitativo, control social, eficacia en el uso, reutilización de aguas muertas, e incluso sanción y juicio dentro del propio grupo social (la comunidad de regantes), aportando un claro ejemplo de cómo se ha mantenido y reproducido hasta la actualidad el sistema tradicional de riego.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2849 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de cría intensiva de porcino, en diputación Zarcilla de Ramos, paraje "Casa de Buenavista", en el término municipal de Lorca, a solicitud de Diseño y Gama Constructora, S.L.

Visto el expediente número 758/05, seguido a Diseño y Gama Constructora, S.L., con domicilio en C/ Horno, n.º 83, Santa Quiteria, 30.800-Lorca (Murcia), con C.I.F: B-30599054, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.b), correspondiente a un proyecto de ampliación de cría intensiva de porcino, en diputación Zarcilla de Ramos, paraje "Casa de Buenavista", en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 11 de agosto de 2.005, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 47, del sábado 26 de febrero de 2.005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de cría intensiva de porcino, en diputación Zarcilla de Ramos, paraje "Casa de Buenavista", en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de ampliación de cría intensiva de porcino, en diputación Zarcilla de Ramos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Diseño y Gama Constructora, S.L., El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 25 de enero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo de 750 a 6.000 plazas, en el paraje "Casa de Buenavista", Diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto incluye las siguientes instalaciones:

- Dos naves de 35,3 x 14 m para una capacidad de 1.550 cerdos entre las dos.
- Cuatro naves de 42 x 22 m para una capacidad de 3.700 cerdos entre las cuatro.
- Sistema de distribución de pienso automático con 6 silos de 15.000 kg.
- Red de saneamiento de purines (fosas y tubería PVC).
- Balsa de purines, de 4.000 m³.
- Foso de cadáveres, de 112,5 m³.
- Vado de desinfección.
- Vestuario.
- Vallado.

Según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor el punto central de la instalación propuesta viene determinado por las coordenadas U.T.M: x – 596671, y – 4187375, siendo la superficie aproximada de la parcela de 37 ha.

Según los datos que se recogen en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 1 de febrero de 2007, la zona elegida no se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ni Lugar de Interés Comunitario (LIC), además, tampoco se presenta ningún Hábitat de Interés Comunitario. Así mismo, se destaca que la probabilidad de encontrar tortuga mora en el área objeto de estudio es baja.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural.

a) Al objeto de no afectar al terreno forestal colindante con la explotación, las cuatro naves de 42 x 22 m se asentarán en el terreno agrícola que queda delimitado en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 1 de febrero de 2007.

b) La iniciación de los trabajos se pondrá en conocimiento del agente forestal de la zona.

c) Se colocará, alrededor de la explotación una pantalla vegetal compuesta por especies arbóreas y arbustivas propias de la zona. El objeto será la integración de la explotación en el paisaje.

d) En su caso, el abandono y desmantelamiento de la explotación se hará de tal forma que se restaure el terreno a las condiciones iniciales previas a la construcción de la explotación porcina.

2. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas,

condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

a) El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

b) El destino de los efluentes líquidos no tratados "in situ", será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

c) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

d) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

e) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas. Además se deberá disponer de balsas cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, tal y como se establece en el Real Decreto 324/2000.

f) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

1) La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

2) Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

3) Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

g) Otros Residuos:

1) Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

2) Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

h) Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier

momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

i) Identificación y clasificación de materiales contaminantes:

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

j) Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

1) Los residuos tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

2) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser almacenados y entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

3) Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

k) Prevención de la contaminación:

1) No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

2) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida.

3) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o

suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

l) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la resolución de fecha 6 de octubre de 2005 relativa a "la finalización de prospección arqueológica de proyecto de explotación porcina en Casa de Buenavista (Zarcilla de Ramos, Lorca)".

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2805 Contratación de servicios. Expediente número 18/08.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 18/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cesión temporal de un espacio para la instalación y explotación de dos cajeros automáticos en el Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.

d) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Canon mínimo anual

4.000,00 euros por cajero.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4.000,00 euros por cajero.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Obras y Contratación).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 88 89

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Internet: <http://www.carm.es>, contratación pública, Sanidad, Servicio Murciano de Salud.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 2 euros, pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio .

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de febrero de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2832 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 351/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria, interpuesto por Edit Carballo Velásquez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Edit Carballo Velásquez, cuyo último domicilio conocido es Calle Almenara, 7, 30004 Murcia, que mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa en relación con la solicitud de Tarjeta Sanitaria.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de febrero de 2008.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2833 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 642/07 de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria, interpuesto por Evdochia Adoamnei.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Evdochia Adoamnei, cuyo último domicilio conocido es Avenida

Libertad, número 10, 3.º-A, 30009 Murcia, que mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa en relación con la solicitud de Tarjeta Sanitaria.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 2008.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2769 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de construcción de 3 aulas de Educación Infantil en el C.E.I.P. "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/10/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de construcción de 3 aulas de Educación Infantil en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil y Primaria "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

305.890,64.-€. I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3 y 4, Categoría e)
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- 2º. Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
- 3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es>.

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Empleo y Formación

2739 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación relativo a recurso de alzada interpuesto por Frexiempleo, E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655191277 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Frexiempleo, E.T.T., S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Horno, 46, 30800, - Lorca, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación se ha dispuesto, en fecha 31 de enero de 2008, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 19 de febrero de 2008.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

Consejería de Empleo y Formación

2740 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato de Administrativos del Grupo Hefame (SAGH),

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día trece de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1508, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Víctor Miguel Fernández Carrillo y otros.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

2778 Edicto por el que se notifican Resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200299730026	EXCLUSIVAS DECORPLAN, S.COOP.	F73149445	Reintegro	Resolución Reintegro	6.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 14. 02. 2002)
200399730282	LOPEZ Y SANCHEZ, S.COOP.	F73235608	Reintegro	Resolución Reintegro	12.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6. 03. 2003)
200399730156	FERRALLA CIUDAD DEL SOL, S.COOP.	F73210056	Reintegro	Resolución Reintegro	12.000,00 €	1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6. 03. 2003)

Las Resoluciones de Reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Consejería de Empleo y Formación

2780 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Empleo y Formación por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200755110857	AUÑON SWEETS, S.L.	BLANCA	25.000,00 €
200755110468	ESTRUCTURAS AG, S.R.L.	LORCA	CADUCADA
200755110492	DEPARCON, S.L.	MADRID	CADUCADA
200755110606	CONSTRUCCIONES CLEMABUR, S.L.	MURCIA	3.005,08 €
200755110673	MARTINEZ CLEMENTE CONSTR., S.L.	SANTOMERA	12.000,00 €
200755110716	SAUAG DISEÑO DECORACIÓN, S.L.	MULA	CADUCADA
200755130767	ELTEC 2005, S.L.	MOLINA DE SEGURA	CADUCADA
200755190802	ANGEL PACHECO, S.L.	ALCANTARILLA	ANULADA
200755120814	ESTRUCTURAS DANALI, S.L.	ALGORFA (Alicante)	6.000,00 €
200755180815	ESTRUCTURAS DANALI, S.L.	ALGORFA (Alicante)	626,00 €
200755190869	BADDENE HASSANE	TORREVIEJA	3.005,07 €

Murcia, 11 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Consejería de Empleo y Formación

2781 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Formación por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200755120895	JOSE MANUEL BLESA FERNANDEZ	MURCIA	CADUCADA
200755110902	S.D.C. CORPORACIÓN PUBLICITARIA, S.L	MURCIA	3.000,00 €
200755120903	LENKER CONSTRUCCIONES, S.A., (Responsable Solidaria)	ESPINARDO-MURCIA	4.000,00 €
200755120904	LENKER CONSTRUCCIONES, S.A., (Responsable Solidaria)	ESPINARDO-MURCIA	4.000,00 €
200755110919	BIBIEXPRESSS, S.L.	TORRE PACHECO	100,00 €
200755130925	JUAN ANTONIO LORENTE CÁRDENAS	LA UNIÓN	4.000,00 €
200755180994	SAUAG DISEÑO DECORACIÓN, S.L.	MULA	30.000,00 €
200755121070	SERVICIOS Y GESTIONES MABACE, S.L.	LA UNIÓN	CADUCADA
200755171071	DESARROLLO ECONÓMICO OPTADO NO SEDENTARIO, S.C.	CARTAGENA	ANULADA
200755111076	AGUATEC PISCINAS, S.L.L.	BARINAS-ABANILLA	3.005,08 €
200755111078	ESTRUCTURAS ANTONIO, S.L.	ALCANTARILLA	18.000,00 €
200755191202	EVENTUALTEMP E.T.T., S.L.	ARCHENA	34.505,06 €
200755161231	EVENTUALTEMP E.T.T., S.L.	ARCHENA	30.000,00 €

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Consejería de Turismo y Consumo

2797 Notificando incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC .00077 /2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Puertos y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.ª Carmen M.ª Martínez Silvente y D.ª Dolores Abellón López ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Puertos y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la Resolución de Incoación y Pliego de Cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Nº Exp.: SAC.00077/2007

Denunciado: D.ª María José Morales Sánchez

Último domicilio conocido: PZ Juan XIII Nº 2- 4º pta. B - 30008 Murcia

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras en interior de la vivienda, sita en la 2.ª planta, Izqda. del edificio, ubicado en Paseo del Espejo, T.M. de Los Alcázares, entre los hitos M-19 y M-20, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 16/11/1976, consistentes en demolición de tabiquería, suelos, nueva tabiquería, revestidos, baño completo, fontanería y electricidad.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente.

Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia, 19 de febrero de 2008.—El Director General de Puertos y Costas, Francisco Marín Arnaldos.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

2773 Notificación a asociación interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación a la asociación interesada, sin que haya sido posible practicarla, causa no imputable al Instituto de la Juventud, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que, a todos los efectos legales, se entiende realizada la siguiente notificación:

- Asociación juvenil de ocio y deporte con la naturaleza "SILYBUM"

- Plazo de quince días para formular alegaciones sobre el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, concedida por resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia de 8 de junio de 2006.

Murcia a 13 de febrero de 2008.—La Directora del Instituto de la Juventud, Verónica López García.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
Empresa Pública Murcia Cultural, S.A.

3226 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de "Demolición parcial de la antigua Plaza de Toros de Cartagena".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Murcia Cultural, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de "demolición parcial de la antigua Plaza de Toros de Cartagena".

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Antigua Plaza de Toros (Cartagena).

d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (y en la página web www.murciacultural.com)

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/341 060.

e) Telefax. 968/342 968.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

2.º Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Admisión de variantes: No

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El tercer día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Consejero Delegado, Antonio Martínez López.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2817 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la diputación de La Escucha, del término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente n.º 807/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, 30.800-Lorca, con CIF: P-3002400-D, para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca:

- o Ayuntamiento de Lorca.
- o Dirección General del Medio Natural
- o Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- o Dirección General de Urbanismo.
- o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
- o Dirección General de Ordenación del Territorio.
- o Confederación Hidrográfica del Segura.
- o Ecologistas en Acción.
- o Fundación Global Nature-Murcia.
- o Asociación de Naturalistas del Sureste.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, es el siguiente:

o El Ayuntamiento de Lorca en fecha 4/10/07, informa: "Que no se conocen incidencias medioambientales diferentes de las recogidas en el Documento de Consulta remitido."

o La Dirección General del Medio Natural, en fecha 25/10/07, informa: "Tras el análisis del Proyecto del Plan Especial y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de Planes y Programas, se establece que el Plan Especial, no contempla actuaciones que puedan afectar directamente a espacios protegidos. Pero dado que, en el entorno donde se

quiere desarrollar el Plan Especial se encuentran en trámite Modificaciones Puntuales y otros Planes Especiales, se deberán tener los efectos sinérgicos y significativos sobre el medio natural que puedan alterar la estructura territorial del término municipal de Lorca".

2. Considerando que el Plan Especial referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de noviembre de 2007, acuerda lo siguiente: "vistos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del referido Plan Especial, y por tanto, que no es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debiendo incorporar la aprobación definitiva del Plan Especial las condiciones que recogen los informes que obran en el expediente".

3. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental informa en relación con el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector "Los Tercios II", en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, promovido por su Ayuntamiento, que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe, debiendo incorporar la aprobación definitiva del referido Plan Especial las condiciones que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor y competente para aprobar definitivamente el Plan Especial, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2818 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente n.º 1.880/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, 30.800-Lorca, con CIF: P-3002400-D, para el Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca:

- o Ayuntamiento de Lorca.
- o Dirección General del Medio Natural
- o Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- o Dirección General de Urbanismo.
- o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
- o Dirección General de Ordenación del Territorio.
- o Confederación Hidrográfica del Segura.
- o Ecologistas en Acción.
- o Fundación Global Nature-Murcia.
- o Asociación de Naturalistas del Sureste.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, es el siguiente:

o El Ayuntamiento de Lorca en fecha 4/10/07, informa: < Que los terrenos afectados por el presente Plan Parcial están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado anejo a Suelo Urbano, constando en el expediente informe favorable de los organismos sectoriales competentes.>

o La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en fecha 22/10/07, informa: <Que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural

que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.>

o La Dirección General del Medio Natural, en fecha 20/11/07, informa: “Tras el análisis del Proyecto de Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de Planes y Programas, se establece que el Proyecto de Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, no contempla actividades y actuaciones que puedan tener efectos significativos sobre espacios protegidos y valores ambientales en su ámbito de su actuación.

El Plan Parcial deberá tener en cuenta en su desarrollo la afección a la zona de área de distribución de la tortuga mora (Testudo graeca) por lo que serán preceptivos los informes que la Dirección General del Medio Natural emita al respecto>.

2. Considerando que el Plan Parcial referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de noviembre de 2007, acuerda lo siguiente: <<visitos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del referido Plan Parcial, y por tanto, que no es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debiendo incorporar la aprobación definitiva del Plan Parcial las condiciones que recogen los informes que obran en el expediente”.

3. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental informa en relación con el Plan Parcial del Sector 17 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, promovido por su Ayuntamiento, que no es necesario que se someta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe, debiendo incorporar la aprobación definitiva del referido Plan Parcial las condiciones que se recogen en los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor y competente para aprobar definitivamente el Plan Parcial, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 27 de diciembre de 2.007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2819 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente n.º 1.871/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, 30.800-Lorca, con CIF: P-3002400-D, para el Plan Parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2006, de 28 de abril,

sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca:

- o Ayuntamiento de Lorca.
- o Dirección General del Medio Natural
- o Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- o Dirección General de Urbanismo.
- o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
- o Dirección General de Ordenación del Territorio.
- o Confederación Hidrográfica del Segura.
- o Ecologistas en Acción.
- o Fundación Global Nature-Murcia.
- o Asociación de Naturalistas del Sureste.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, es el siguiente:

o El Ayuntamiento de Lorca en fecha 4/10/07, informa: "Que no se conocen incidencias medioambientales diferentes de las recogidas en el Documento de Consulta remitido."

o La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en fecha 6/11/07, informa: "En base a lo establecido en las normativas y recomendaciones nacionales y europeas relativas a la salvaguarda del patrimonio cultural en el contexto de las operaciones urbanísticas, debe insistirse en la necesidad de ejecutar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bienes o elementos no catalogados. La realización de dicho estudio y de la prospección citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a propuesta de los interesados en el proyecto."

o La Dirección General del Medio Natural, en fecha 11/10/07, informa: "Tras el análisis del Proyecto del Plan Parcial y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de Planes y Programas, se establece que el Plan Parcial del sector 6-R, no contempla actividades y actuaciones que puedan tener efectos significativos sobre espacios protegidos y valores ambientales en su ámbito de actuación."

Sin embargo, a 30 m del Plan Parcial se encuentra hábitats prioritarios no raros que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo del Plan Parcial, así como la vía pecuaria Vereda de la Morata que se ve afectada por el desarrollo del Plan Parcial".

2. Considerando que el Plan Parcial referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus aparta-

dos 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de noviembre de 2007, acuerda lo siguiente: “visitos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del referido Plan Parcial, y por tanto, que no es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debiendo incorporar la aprobación definitiva del Plan Parcial las condiciones que recogen los informes que obran en el expediente.”

3. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental informa en relación con el Plan parcial del Sector 6-R del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, promovido por su Ayuntamiento, que no es necesario que se someta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe, debiendo incorporar la aprobación definitiva del referido Plan Parcial las condiciones que se recogen en los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor y competente para aprobar definitivamente el Plan Parcial, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2820 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector “Los Tercios 1”, en la diputación de La Escucha, del término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente n.º 806/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, 30.800-Lorca, con CIF: P-3002400-D, para el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector “Los Tercios 1”, en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector “Los Tercios 1”, en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca:

- o Ayuntamiento de Lorca.
- o Dirección General del Medio Natural
- o Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- o Dirección General de Urbanismo.
- o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
- o Dirección General de Ordenación del Territorio.
- o Confederación Hidrográfica del Segura.
- o Ecologistas en Acción.
- o Fundación Global Nature-Murcia.
- o Asociación de Naturalistas del Sureste.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector “Los Tercios 1”, en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, es el siguiente:

o El Ayuntamiento de Lorca en fecha 4/10/07, informa: “Que no se conocen incidencias medioambientales diferentes de las recogidas en el Documento de Consulta remitido.”

o La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en fecha 22/10/07, informa: “Que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico

o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.”

o La Dirección General del Medio Natural, en fecha 25/10/07, informa que el Plan Especial, no contempla actividades y actuaciones que puedan tener efectos significativos sobre espacios protegidos y valores ambientales en su ámbito de su actuación.

Sin embargo, deberá tenerse en cuenta en el desarrollo del Plan Especial, la vía pecuaria Vereda de la Morata que se ve afectada por el desarrollo del Plan Especial.

2. Considerando que el Plan Especial referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de noviembre de 2007, acuerda lo siguiente: “vistos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del referido Plan Especial, y por tanto, que no es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debiendo incorporar la aprobación definitiva del Plan Especial las condiciones que recogen los informes que obran en el expediente.”

3. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental informa en relación con el Plan Especial de Adecuación Urbanística del Sector “Los Tercios 1”, en la Diputación de la Escucha, del término municipal de Lorca, promovido por su Ayuntamiento, que no es necesario que se someta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe, debiendo incorporar la aprobación definitiva del referido Plan Especial las condiciones que se recogen en los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor y competente para aprobar definitivamente el Plan Especial, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 27 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

2834 Notificación a interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes sin que ésta se haya podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo procedimiento se especifica a continuación:

Expte.: Rev. Of. 3545-07

Interesado: Concepción Sánchez Jerez

DNI: 23259886

Importe a reintegrar: 3658,14 €

Fecha resolución: 10-7-07

La causa de revisión es la falta de acreditación de la situación legal de desempleo y el fraude de ley.

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SPEE-INEM puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular reclamación previa frente al Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

Los correspondientes expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en Plaza Vinader n.º 10 bajo 30004 Murcia.

En Murcia a 5 de noviembre de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 228)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de La Rioja

3235 Notificación de embargos y actos recaudatorios.

Don Rafael González Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe

de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la c/ Saturnino Ulargui n.º 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Documento: 260121807004302818

Nombre/razón Social: Drissi, El Haj

Domicilio: C/ Las Balsicas

C.p. -localidad: 30870 Mazarrón

N.º Expte.: 260107286645

Acto Notificado: Requer. Bienes

Logroño, 14 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón
Administración 12/03, Onda

3236 Edicto de notificación de resolución.

Don Bruno Pastor Climent, Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 12/03 de Castellón, por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 12/03, C/ Ronda, 23-25 de Onda.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Onda, 15 de febrero de 2008.—El Director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

NAF: 301043475077

Apellidos y Nombre: Ramón Tigre, Manuel Rolando

Asunto: modificación baja censo 21-12-2007

Régimen: R.E.A.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

3237 Notificación a deudores.

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificaciones a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, C/ Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: : 4801070294

D.C.: 06 - L: C

CCC/NAF: 481032455779

Nombre/Razón Social: B2b Transportville, S.A.

Domicilio: Pg. Ind. El Tapiado Ctra. Madrid C2

CPOS: 30500 - Municipio: Molina de Segura

Procedimiento: Not. Previa Decl. Resp.solidaria

Bilbao, 2 de noviembre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

3238 Devolución de ingresos indebidos.

Se pone en conocimiento de D. José Roberto Zabala Vargas que habiéndose intentado notificación en el domicilio consignado en su escrito mediante el que solicita devolución de ingresos indebidos en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02/02, a su domicilio de Guadalupe (Murcia), C/ Cabezo Blanco n.º 10, la aplicación de los mismos, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Se le comunica la citada comunicación a través del presente Edicto.

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá al archivo de la solicitud.

Todo ello de conformidad con el art.º 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el art.º 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Albacete, 22 de octubre de 2007.—El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2753 Demanda 51/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000482/2008 07410

N.º Autos: Demanda 51/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Sánchez Sánchez.

Demandado: General de Informática y Control S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Sánchez Sánchez contra General de Informática y Control S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 51/2008 se ha acordado citar a General de Informática y Control S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/08 a las 12.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a General de Informática y Control S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 20 de febrero de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2758 Demanda 682/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004986/2007 13100

N.º Autos: Demanda 682/2007

Materia: Despido.

Demandado: Bacomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Escribano Martínez contra la empresa Bascomur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Juan Escribano Martínez contra Bascomur, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante. Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 14.757,31 euros. En todo caso condeno a la empresa demandada a pagar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/9/2007) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 48,47 euros”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bascomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2759 Demanda 840/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006134/2007 13100

N.º Autos: Demanda 840/2007

Materia: Despido.

Demandado: Construcciones Abemur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sandra Palacios Velásquez contra la empresa Construcciones Abemur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Sandra Palacios Velásquez contra Construcciones Abemur, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante. Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 238,77 euros en concepto de indemnización y 952,5 en concepto de salarios de tramitación”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Abemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2760 Demanda 774/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005703 /2007 13100

N.º Autos: Demanda 774/2007

Materia: Despido.

Demandado: Codeba S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Martínez Berbegal contra la empresa Codeba, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Martínez Berbegal contra Codeba, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante. Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 6.756,55 euros. En todo caso condeno a la empresa a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/10/2007) hasta la de la notificación de esta sentencia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2761 Demanda 775/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005704/2007 13100

N.º Autos:

Materia: Despido.

Demandado: Codeba S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Torres Palao contra la empresa Codeba S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Torres Palao contra Codeba, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante. Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o pagarle en concepto de indemnización 2.898,80 euros. En todo caso condeno a la empresa a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/10/2007) hasta la de la notificación de esta sentencia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

2838 Expediente de dominio, inmatriculación 76/2007.

N.I.G.: 30035 1 0400837/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 76/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Martínez Aráez.

Procurador: Alicia Ros Hernández.

Doña Aránzazu Moreno Santamaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 76/2007, a instancia de Juan Martínez Aráez, para la inmatriculación de la siguiente finca: Talle independiente, de cabida cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle Espejo; derecha entrando, Fermina Martínez Aráez; izquierda, José Martínez Aráez, y fondo, María Martínez Aráez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 30 de marzo de 2007.—El Juez.—
El/La Secretario.

—

De lo Social número Cuatro de Alicante

2751 Procedimiento n.º 000479/2007.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 000479/2007, sobre cantidad, promovido por Rafael Molina Navarro, contra Antonio Ramírez Ródenas y el Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veintisiete de marzo de dos mil ocho a las 9'50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Antonio Ramírez Ródenas, cuyo último domicilio conocido fue en Cañada del Trigo n.º 40 de Jumilla, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.”

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio Ramírez Ródenas expido y firmo la presente en Alicante, a 21 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2763 Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2008.

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2008, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho Padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso potestativo de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. O bien, recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 15 de febrero al día 30 de abril del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan (Art. 28. Ley General Tributaria).

Asimismo se advierte, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Águilas, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde.

Águilas

3231 Plan Parcial "La Cola 2000".

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2.008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Cola 2000", siendo sus ordenanzas las siguientes:

2.f.2.1.- Ordenanza Turística: T

- **Ámbito:** Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe T-1, T-2 y T-3 de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Usos: Los definidos en el artículo 44 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, cumpliendo lo dispuesto en las Directrices para establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, y con las condiciones que establece el art. 30 de la Ley de Costas para la zona de influencia (500 m.).

Se consideran compatibles los usos turísticos recogidos por la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Tipología Escalonada

Es aquella cuyas plantas se van retranqueando sucesivamente sobre la precedente una distancia que puede variar en función de su adaptación a la pendiente del terreno.

La ordenación interna de la parcela T-1 se hará mediante un Estudio de Detalle (tramitado previa o conjuntamente con el proyecto de obras) para determinar la ordenación de volúmenes de edificación y de las rasantes de los viales interiores.

De la edificabilidad turística se admitirá hasta un 5% del aprovechamiento bruto del sector, para un uso de equipamientos, considerando como tales, aquellos en los cuales se desarrollen actividades turísticas complementarias de los alojamientos turísticos.

Se preverán de aparcamientos públicos en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos.

Retranqueos a todos los linderos 4 metros o 1/10 H. a Colindantes.

Altura máxima: 6 plantas Máx.

Ocupación max: 60 % de la parcela.

Parcela Mínima: 300 m²

Edificabilidad: T1 = 0,5328 m²/m² ; T.2 = 0,5329 m²/m²; y T3 = 0,5320 m²/m²

La altura máxima de 6 plantas sólo se aplicará al 20 % de la edificabilidad, el resto de la edificabilidad (80%) se construirá en una altura máxima de 3 plantas (10 m)

- Se destinarán al menos 227,37 m² de edificabilidad a uso comercial (materializados en la parcela T-3).

2.f.2.2.- Ordenanza Zona Equipamientos:

Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza docente significada con el epígrafe E.Q. de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Usos: Los usos característicos, y los recogidos en el art. 106 f) de la LSRM, así como los destinados a satisfacer las necesidades culturales, de salud, de relación social, recreativas, de ocio y de protección de la población, etc..., en cualquiera de sus categorías y los usos asimilables al anterior, dentro de las características de dotación pública que se asigna a esta parcela.

- Retranqueos: 4 m.

- Edificabilidad máxima: La necesaria en cada caso.

2.f.2.3.- Ordenanza Zona Verde

- **Ámbito:** Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza zonas verdes significada con el epígrafe Z.V. y Z.V.S.G, de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta la realización de dos zonas verdes locales con un total de 7.317 m², y una zona verde de sistema general con una superficie total de 2.625 m².

Usos: Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de un quiosco de golosinas que tendrá una superficie construida no mayor de 25,00 m² y que será proyectado por el Ayuntamiento de forma que se le dote de una imagen propia de este tipo de instalaciones. Su explotación será en régimen de concesión al ser su propiedad pública.

Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio.

Ocupación máxima	25 m ²
No plantas:	1
Altura máxima:	3 m
Edificabilidad total:	25 m ²
Retranqueos a linderos:	4,00 m

2.f.2.4.- Ordenanza Viario y Aparcamientos.

- **Ámbito:** Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general.

- **Usos:** Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanos de titularidad pública que necesariamente deben concurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Superficie de la zona: 14.569,38 m²

Conforme a lo establecido en la nueva redacción dada al art. 106 h) por del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² construidos.

El presente plan parcial prevé 228 estacionamientos, con reserva de un 2% para minusválidos (5 uds ajustados a la Ley 5/95 de Accesibilidad).

2.f.2.5.- Ordenanza C.T.- Centro de Transformación.

Ámbito: Comprende la zonas grafiada bajo las siglas C.T. 1 a 2 en el plano de ordenación (de cesión).

Usos: Se destina esta zona a centro de transformación.

- Ocupación máxima: 70
- N.º máximo de plantas: 1
- Altura máxima de edificación: Según R. Electrotécnico.
- Retranqueos: 1 m

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 28 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas**3239 Convocatoria de subvenciones 2008, Concejalías de Cultura, Servicios Sociales y Sanidad.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de febrero de 2008, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones genéricas con cargo a las Concejalías de Cultura, Sanidad y Servicios Sociales en el ejercicio 2008, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación ciudadana, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras aprobadas por este Ayuntamiento:

1.- Objeto de la subvención:

- 1.1.- Programas anuales de actividades.
- 1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Destinatarios:

2.1.- Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

3.- Documentación precisa:

- 1.- Hoja de solicitud.
- 2.- Fotocopia del DNI del solicitante.
- 3.- Fotocopia del CIF de la asociación.
- 4.- Programa detallado de actividades.
- 5.- Presupuesto detallado.
- 6.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, ésta deberá estar debidamente justificada.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

4.1.- El ámbito de actuación.

4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

4.4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.

4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas Concejalías.

5.- Plazo de solicitud:

El plazo de solicitud será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

Águilas a 26 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia**2802 Aprobada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local.**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha dictado, en fecha 7 de febrero de 2008, el decreto núm. 432/2008 cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el proceso de selección que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, mediante concurso de méritos para la movilidad en los Cuerpos de la Policía Local.

Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones de solicitud efectuadas.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos:

Ninguno.

Aspirantes excluidos:

1. Espín López, Ángel. 27483818-Z

Causa de exclusión: No acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de finalización de la presentación de instancias.

Segundo.- Declarar vacante la plaza de Cabo de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, Grupo C, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por la inexistencia de aspirantes en el proceso selectivo convocado para cubrir dicha plaza. Y en consecuencia, suspender las actuaciones contempladas en los puntos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 2007, cuya publicación aparece en el BORM núm. 283, de 10 de diciembre de 2007, página 34021.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca**2723 Anuncio licitación de obras.**

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta De Gobierno Local

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 04/08

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

04/08.- “Parque de Agua”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. - Presupuesto base de licitación:

Expte. 04/08.- 230.657,71 €

5.- Garantías Provisional: 4.613,15 €

6. - Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 20 del R.D. legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8.- Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 04, 06, 07 categoría d)

9. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses a partir de la apertura de las ofertas.

10. - Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca, 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas**3227 Expediente de desafectación.**

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de fecha 27 de febrero de 2008, el expediente de desafectación de 1.221,53 m², bien de servicio público, finca número dos, constituida por el subsuelo de la finca registral n.º 17.819, inscrita en el registro de la propiedad de Mula, Tomo 1.282, Libro 140, Folio 136, para su calificación como bien patrimonial.

Se expone procedimiento de información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BORM durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Bullas, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde.

Calasparra**2800 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados a instancia de parte.**

Como quiera que, según instancia suscrita por don Sebastián Carmona Lossa, se ha solicitado la baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por haber marchado de este Municipio, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega los haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se podría producir su baja en el Padrón de habitantes.

Relación de personas notificadas:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACIÓN	TARJETA RESIDENCIA
PAULA CRISTINA QUINTANS MAGALHAES.	01/01/1984		X83022010E
JOSE AUGUSTO NEIVA DIAZ.	18/01/1969	8588252	
MANUEL FERNANDO MACEDO DE TEIXEIRA.	31/05/1957	9952068	
FERNANDO MANUEL OLIVEIRA DE FERREIRA.	10/11/1953	4004809	
CRISTINA MARIA LOUREIRO MARQUES.	24/03/1981	12015449	
ANSELMO MANUEL FORTUNA OLIVEIRA.	17/09/1981	11927847	
LUIS FLAVIO DOS SANTOS ALVES.	27/04/1979		X8302132Y

Calasparra, 12 de enero de 2008.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

2711 Lista provisional de admitidos y excluidos, plazas de Agente de Policía Local.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de dos mil ocho, y en relación con el proceso selectivo para cubrir veintiséis plazas de Agente de Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes:

Excluidos**Movilidad****Causa Exclusión**

1. Gómez Romero, Mónica	7	23010683
2. Vilches Ríos, Jesús	7	02623959

Turno libre**Causa Exclusión**

1. Abellán Ibáñez, Alfonso	1	23027536
2. Albaladejo Jiménez, Francisco Javier	2	23035746
3. Alvarez Marín, Dionisio Manuel	1	23267315
4. Amorés García, Amancio	1	77723255
5. Aparicio Espinosa, Carlos	1-2	77706929
6. Arias Serrano, Francisco	1-5	48402174
7. Arjona Hernández, Miguel Angel	1-2	23019309
8. Bascañana Martínez, Rubén Alberto	1-5	48504145
9. Bastida Casas, José	1-5	48423462
10. Bastida López, Sergio	1-2-5	34834733
11. Belda Toral, José Francisco	1-5	48422112
12. Bermejo Martínez, José Manuel	1-2	77716680
13. Blaya Sánchez, Miguel Angel	1-5	23017742
14. Bravo Hernández, Mª Rosario	1-2	48401000
15. Canals Penalva, Servando	2	74229291
16. Cano Urrea, Víctor	1-2	23283774
17. Cánovas Hernández, Salvador	1-2	48432467
18. Cantó Esteban, Raquel	2	23025204
19. Castejón López, José Bernardo	1-2	74358910
20. Castillo Torres, Mª Dolores	1	23268463
21. Clemente Munuera, Ramón	1-5	48434660
22. Conesa Muñoz, Antonio	2	23062451
23. De Gorriño Jiménez, Alejandro	1-5	48483043
24. De Gorriño Jiménez, Pablo	1-5	48492386
25. Del Cerro Almagro, Miguel Angel	1	48541109
26. Delgado González, Alberto	1-2-5	23008768
27. Díaz Llamas, Gabino	1-2	77708028
28. Díaz Medina, José Antonio	1-5	23022606
29. Duartes Noé, Gastón Cecilio	1-2	48744761
30. Elías Lorente, Sergio	1-5	23282692
31. Esparza Montesinos, Miguel	1	48490356
32. Espín del Pozo, Pablo José	1	48524419

33. Espín Gea, Juan Antonio	1-5	48524890
34. Espín Palma, Juan Antonio	2-5	48610152
35. Espuche López, Manuel	1-5	48500097
36. Fajardo Sánchez, Francisco Jesús	1-5	48488750
37. Fernández Abril, Pedro Francisco	3	77570357
38. Fernández Campos, Moisés	1-5	48452960
39. Fernández Osle, Sergio	1-5	23018547
40. Fuentes Blaya, Antonio	1-5	48545086
41. García Avellaneda, Davinia	2-5	45300982
42. García Castejón, Francisco Javier	2	23027415
43. García Guillén, Agustín	1-5	23274621
44. García Pérez, Rubén	2	12334613
45. García Urbina, Jennifer	1-2	47219482
46. Giménez Marín, Alfonso	4	77707528
47. Giménez Sánchez, Juan Bautista	1-5	23261982
48. Gómez Buendía, Luis Eduardo	1	48520665
49. Gómez Martínez, Rubén Alfonso	1-2	23007207
50. González Asensio, Silvia	2	23040957
51. González Guerrero, Jesús	6	48495373
52. González Padilla, Miguel	1	23271721
53. González Pérez, Javier	2	23033600
54. Gutiérrez García, Antonio	1-5	23019266
55. Heredia Cánovas, Sergio	1-5	23282704
56. Heredia Sánchez, Diego Angel	1-5	23276840
57. Hernández Pico, José Antonio	3	23006087
58. Hortelano Peñalver, José Manuel	1	48396963
59. Iniesta Vivancos, Carmen Mª	1-2	48505870
60. Jiménez Córdoba, Jesús Francisco	1-5	48524851
61. Lara Romero, Christian	3	48425975
62. López Aragón, Víctor Jesús	1-5	48476146
63. López Díez, Eduardo	1-2	73997456
64. López Laencina, Alejandro	1-2-5	23047925
65. López López, Jorge	1-5	48508782
66. López Navarro, Angel	1-5	23270714
67. López Poveda, Luis Guillermo	2	23034085
68. López Sáez, Francisco José	2	23037480
69. Lorca Garries, Francisco José	1-5	48395162
70. Madrid Galindo, Juan Tomás	1-5	23040423
71. Manzanares Vilar, Fernando	1	23274600
72. Marín García, Angel Aureliano	1-2	48417565
73. Marín García, Damián	1-5	48514897
74. Marín Mármol, Sergio	2-5	48446504
75. Marín Nicolás, Rafael	1-2	48425596
76. Mármol Oliva, Juan de Dios	1-2	48449016
77. Martínez Alcaraz, Juan Antonio	1-2	23016594
78. Martínez Asturiano, Josefa	1	48429022
79. Martínez Barnes, Oscar	1-2	48432247
80. Martínez Cánovas, Juan José	1-2	23267200
81. Martínez Fernández, Eduardo	1-5	23283139
82. Martínez Gamboa, Manuel	1	77571176
83. Martínez Garrido, Angel	1	48424411

84. Martínez López, Oscar Manuel	1-5	23025845	135. Serrano López, M ^a Teresa	1-2-5	48430718
85. Martínez López, Ramón	1-5	23014419	136. Sevilla Sánchez, Manuela	1-5	54242722
86. Martínez Ojados, José	1-5	23027004	137. Sierra Martínez, Darío	1-2	77715119
87. Martínez Sánchez, Baltasar Francisco	1	23285868	138. Soria Moreno, Iván	2-5	23054702
88. Martínez Sánchez, Luis	5	23285713	139. Soro Gigante, Juan Carlos	1-5	74223960
89. Matrán Sánchez, Elena	1	23019579	140. Soto Saura, José	1-5	23039784
90. Mengual Navarro-Soto, Pedro	1-5	23280790	141. Terrero Marcos, Pablo	1	08854048
91. Molero Rosique, José Angel	1-2	23041766	142. Tomás Frutos, Alfonso	1-5	48393548
92. Molino Sánchez, Vicente	1-2-5	23286185	143. Torregrosa Lope, Ricardo	2-5	23030799
93. Morales Senabre, Rafael	1-5	48310177	144. Valera Amor, M ^a Carmen	3	48428657
94. Moreno Sánchez, Alberto	1-5	48461212	145. Valera Espín, Francisco Javier	1-2-5	48510652
95. Moya García, Laura Dolores	1	23274796	146. Vázquez López, Eduardo José	1	48484045
96. Muñoz Amor, Cristóbal	1	48424298	147. Vázquez Rebollo, Antonio	1-5	48501041
97. Muñoz Antolinos, Juan Pedro	2-5	23033268	148. Videras García, Luis Miguel	1-5	75759200
98. Muñoz Domínguez, José Manuel	1-2	77710550	149. Vilar Paredes, Juan Luis	2	23023966
99. Navarro Sánchez, Samuel	1-5	48420342	150. Vilches Ríos, Jesús	3	02623959
100. Nicolás Bernabé, Francisco José	1-5	23283609	151. Vivancos González, Alejandro	1-4	48398810
101. Oltra Sánchez, Carolina	1-2	48513620	152. Zamora Córdoba, Juan José	2-5	48495492
102. Orenes Merino, Sonia	1-2-5	48392292	153. Zaragoza Martínez, Alejandro	2	48457997
103. Pagán Alba, Alberto	1	48494232			
104. Parra Zurano, Andrés David	1-5	23296293			
105. Parra Zurano, Juan José	1	23285296			
106. Pascual Arjona, Raúl	1	23273078			
107. Pastor Ros, Francisco	1-5	48429140			
108. Pastor Sánchez, Antonio	1-5	23023670			
109. Pérez Samper, Daniel	1-5	77708846			
110. Pérez Torres, Francisco	1-5	23023463			
111. Prieto Pozo, José	5	48516186			
112. Quilez Mompean, Diego	2	48510547			
113. Racero Aguilar, Rubén	1	73997890			
114. Ramírez González, Ramón	1-2	23040470			
115. Revuelta Torres, Federico	1-2-5	23278133			
116. Rivera Vicente, José M ^a	1-2	48446010			
117. Robles García, Pedro	1-5	23277117			
118. Rodríguez Bernabé, José Luis	5	44766425			
119. Rodríguez Martín, José Antonio	1-5	77711203			
120. Romero Iniesta, David	1-5	48481152			
121. Rubio Guerrero, Joaquín Antonio	2	23051262			
122. Ruiz Aguirre, Cristina M ^a	1-2	48398253			
123. Sánchez Alarte, Manuel	1-2	77571098			
124. Sánchez Alvarez, Pedro Bienvenido	1-2-5	77569643			
125. Sánchez Buitrago, Juan José	1-5	77721034			
126. Sánchez Caballero, Andrés	1	48398791			
127. Sánchez Carrasco, Pedro José	1	77718888			
128. Sánchez Cava, Antonio Javier	1	52828766			
129. Sánchez García, Julia	1-2-5	48430817			
130. Sánchez Guirao, Miguel Angel	1-2	77721409			
131. Sánchez Moreno, Olga M ^a	2	23042365			
132. Sánchez Pagán, Juan Francisco	1-5	48487920			
133. Sanmartín Padilla, José Luis	2	23047726			
134. Sebastian de Erice Allendesalazar, Alberto J.	1-2-5	48496955			

Causas de Exclusión:

1.- No aporta certificado médico o el aportado es de fecha anterior a la de apertura del plazo de admisión de instancias.

2.- No abona los derechos de examen correspondientes y/o no aporta certificado de desempleo emitido en plazo por el INEM o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Supera la edad máxima fijada en la convocatoria.

4.- No aporta Solicitud manifestando expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

5.- No aporta declaración jurada de portar armas y conducir vehículos policiales.

6.- Presenta solicitud fuera de plazo.

7.- Movilidad: No aporta certificación expedida por el Secretario de la Corporación donde presta sus servicios.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar, si es posible, los defectos de su solicitud. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en su caso, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D.ª M.ª Dolores Aragón García.

Suplente: D.ª M.ª Jesús Guerrero Madrid.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Javier Zapata Martínez.

Suplente: D. José Luis Guardiola Martínez.

* Designado por el Gobierno Municipal:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. Eusebio Serna Muñoz.

* Propuesto por la Junta de Personal:

Titular: D. Damián Bernal Aznar.

Suplente: D. José J. Cabello Ros.

Vocal-Secretario:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D.ª M.ª José Prieto Blanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- La operación de tallado para los aspirantes del turno libre tendrá lugar el día 9 de abril de 2008, a partir de las 9,30 horas, en el Centro de Medicina del Deporte, sito en las instalaciones de la piscina municipal de C/ Wsell de Guimbarde, de Cartagena, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes del turno mencionado, de acuerdo con el horario que se anunciará en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva y que se expondrá en la página web municipal.

Los aspirantes del turno de Movilidad realizarán las pruebas físicas señaladas en la convocatoria junto con los aspirantes del turno libre, en el lugar y fecha que se anunciarán oportunamente, en la Resolución que haga pública los resultados del Tallado.

Cartagena, 18 de febrero de 2008.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

Cartagena

2708 Notificación a titulares de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Legislativo 1/2005 y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su

demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ San Luis, N.º 2, Esq C/ de Todos, Santa Lucía

N.º Ref. catastral: 9332744

Resolución: Ruina Inminente

N.º Expediente: RU2008/10

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, ó directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

3219 Notificación a titulares de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 3/12/07 la orden Ejecución referida a Vallado del solar del inmueble de referencia.

Situación: C/ Arco de la Caridad, N.º 12, Cartagena

Ref.ª catastral: 8138829

Resolución: Decreto orden de ejecución de fecha 3/12/07

Expediente: RU2007/298

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 20 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Jumilla

2749 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de febrero de 2008 acordó convocar oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial. La convocatoria se registró por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 274, de fecha 27 de noviembre de 2007, y dotada con los haberes correspondientes al grupo B, según plantilla y presupuesto municipal, Grupo A subgrupo A2 según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en el RD 364/1995, de 10 de marzo.

1.3.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jumilla, excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de titulación académica de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causa de incapacidad.

f) Aportar justificante del abono en la cuenta corriente de la CAIXA n.º 2100-2778-23-0200008672 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 15 €.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un representante designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

Secretario-Vocal: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los Vocales serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma

Ley. 6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría segunda.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas:

8.1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia :

-Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en el ámbito de la Administración Pública, mediante relación laboral, funcionarial o como contratación administrativa 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3,00 puntos.

-Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en la empresa privada o en régimen autónomo, 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.- Cursos o acciones formativas realizadas:

1) Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada, hasta 3,00 puntos, según el siguiente detalle:

Cursos de duración superior a 50 horas e inferior a 100 horas, 0,5 puntos por curso realizado.

Cursos con una duración entre 100 y 300 horas, 0,75 puntos por cada curso realizado.

Cursos cuya duración supere las 300 horas, 1 punto por cada curso o acción formativa llevada a cabo.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por la administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

2) Por impartición de cursos y jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Administración Pública o empresa privada por cada 10 horas, a razón de 0,05 puntos, hasta 2,00 puntos.

8.2.- Fase de oposición.- Constará de tres ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse un cuestionario de 50 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será

correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de apto o no apto.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema de la parte específica del temario de la convocatoria, a elegir por el aspirante de entre los dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos propuestos por el Tribunal.

Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria, podrán consultarse textos legales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- El segundo ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de 5 puntos como mínimo para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

9.2.- El tercer ejercicio de la fase de oposición será igualmente eliminatorio, por lo que para entenderlo superado deberá obtenerse una calificación igual o superior a 5 puntos.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los dos ejercicios puntuables de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramiento.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Decimoprimer.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Decimosegunda.- Periodo de prácticas

Inicialmente el nombramiento será de funcionario en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario de carrera, o en su caso interino si es de la "Lista de Espera", deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Decimotercera.- Incidencias.

11.1.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta. Recursos.

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO

A) Parte general

Tema 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

Tema 6.- Aplicación de la Organización Territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 8.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 9.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

Tema 10.- El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias.

Tema 11.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.- Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control de gasto.

B) Parte específica

Tema 1: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro eléctrico.

Tema 2: Acceso y conexión a la red de distribución.

Tema 3: Medida y control del suministro eléctrico.

Tema 4: Líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Trazado y criterio de dimensionamiento.

Tema 5: Líneas eléctricas subterráneas de alta tensión. Trazado y criterio de dimensionamiento.

Tema 6: Líneas eléctricas aéreas de baja tensión. Trazado y criterio de dimensionamiento.

Tema 7: Líneas eléctricas subterráneas de baja tensión. Trazado y criterio de dimensionamiento.

Tema 8: Centro de transformación de intemperie. Diseño y criterio de dimensionamiento.

Tema 9: Centros de transformación de interior. Diseño y criterio de dimensionamiento.

Tema 10: Centros de transformación prefabricados. Diseño y criterio de dimensionamiento.

Tema 11: Accesibilidad en edificios y espacios públicos, respecto a barreras exteriores.

Tema 12: Accesibilidad en edificios y espacios públicos, respecto a barreras en la edificación.

Tema 13: Instalaciones y servicios generales de edificios según condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 14: Elementos de evacuación según condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 15: Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios según condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 16: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 17: Licencias: Tramitación y autorizaciones en locales clasificados. Normas según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 18: Licencias: Tramitación y autorizaciones en locales inocuos. Normas según Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 19: Pedanías Término Municipal.

Tema 20: Electrificación Rural en Jumilla.

Tema 21: Procedimientos de petición de subvención, aprobación y ejecución de electrificaciones rurales.

Tema 22: Conservación y política de caminos rurales. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 23: Niveles de perturbación por ruidos y condiciones acústicas en las edificaciones. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 24: Condiciones de discotecas, bares con música, superficies comerciales y otras actividades. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 25: Condiciones de instalación y aperturas de actividades. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 26: Autorización de actividades que puedan afectar al medio ambiente. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 27: Alcantarillado y acometidas. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 28: Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado. Ordenanza de vertidos. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 29: Depuradoras de aguas residuales

Tema 30: Medidas de adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

Tema 31: La industria en Jumilla.

Tema 32: La inspección urbanística.

Tema 33: Régimen urbanístico del suelo. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 34: Normas de protección. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 35: Tramitación de licencias. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 36: Normas de uso. Normas y ordenanza según Ayuntamiento de Jumilla

Tema 37: Redacción de proyectos.

Tema 38: Valoración de obras.

Tema 39: Dirección y seguimiento de obras.

Tema 40: Expropiaciones y servidumbres, respecto al trazado de líneas eléctricas.

Tema 41: Autorización de instalaciones eléctricas de tensión superior a 1 KV.

Tema 42: Estudio básico de seguridad y salud en obras

Tema 43: Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y evaluación de la actividad.

Tema 44: Alumbrado público. Trazado y criterio de dimensionamiento

Tema 45: Instalaciones de alumbrado público: materiales, lámparas, reactancia, condensadores, arrancadores. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público.

Tema 46: Alumbrado Público: la calidad del alumbrado público. Luminancias. Características fotométricas de los pavimentos y su clasificación. Normativa aplicable.

Tema 47: Alumbrado Público: cálculos luminotécnicos y cálculos eléctricos. Normativa aplicable.

Tema 48: Sistemas de información geográfica (G.I.S.) y su integración en las administraciones locales.

Jumilla, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

2750 Convocatoria bolsa empleo plazas Técnico de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de febrero actual se acordó la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Técnico de Administración General.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se hayan expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página Web municipal www.jumilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jumilla, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

2756 Bases de la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Auxiliar de Inspección, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de 22 de julio de 2005.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de Inspección, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, habiendo sido aprobada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2008, dotada con

los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo: C2 (según artículo 76 Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar de Inspección.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado". Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En estos tres últimos casos se exigirá el conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas

o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen en cuantía de 14,00 euros serán ingresados en la cuenta núm. 20430186710100000013 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos y no será subsanable.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el vínculo de parentesco.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Un extracto de los anteriores anuncios se publicará en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Técnico de Administración General del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística o funcionario en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera propuesto por la Junta de Personal; este vocal no ha de ostentar cargo representativo dentro de los sindicatos ni pertenecer a la Junta de Personal o ser Delegado de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior

Sexta.- Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias de la parte general del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 35 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar. Su duración se fija en una hora.

Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por el opositor de entre dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias de las funciones asignadas al puesto y con la parte específica del Temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, con anterioridad a la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales no españoles, deberán acreditar su nacionalidad, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, cuando proceda.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, debido a la moratoria o período transitorio de 2 años establecida a los ciudadanos rumanos y búlgaros por el Estado español, deberán, en caso de obtener plaza, poseer permiso de trabajo y residencia, o bien si no los tuvieren, obtenerlos en el organismo competente para ello del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En otro caso, no podrían iniciar su actividad laboral y ser dados de alta en Seguridad Social. Todo ello dependiendo de sus circunstancias de residencia y requisitos exigidos por el Ministerio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde-Presidente de la Gerencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO**Temario****Parte General**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
4. El municipio. Organización y competencias municipales.

Parte Específica

1. La ordenación urbanística. Evolución del urbanismo en España. El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Competencias estatales y legislación urbanística estatal. Referencia a la Constitución Española de 1978. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia urbanística. Las competencias locales. Órganos urbanísticos y territoriales.
2. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. El régimen urbanístico del suelo en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: función social de la propiedad. Utilización del suelo conforme a la ordenación urbanística. Indemnización por la ordenación. Reparto equitativo de los beneficios y cargas. Participación de la comunidad en las plusvalías. Clasificación del suelo.

3. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. El régimen del suelo urbano. El régimen del suelo no urbanizable.

4. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. El régimen del suelo urbanizable.

5. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación.

6. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Planeamiento urbanístico municipal: Instrumentos de planeamiento. Plan General Municipal de Ordenación: definición y objeto. Normas Complementarias de Planeamiento General: objeto y determinaciones. Planes Parciales: objeto. Planes Especiales: definición, finalidad, objeto de los mismos y contenidos generales. Estudios de Detalle. Obligatoriedad y ejecutividad del planeamiento. Publicidad de los Planes. Cédula urbanística y Cédula de Edificación.

7.- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Gestión urbanística: concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de dotaciones urbanísticas. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Actuaciones aisladas. Edificación directa. Cesión de viales. Actuaciones integradas: Unidades de Actuación. Sistemas de actuación integrada: enumeración y forma de establecimiento del sistema. Programas de actuación. Proyecto de reparcelación.

8. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Licencias y autorizaciones I: Modalidades de licencia. Obras mayores y menores. Condiciones y requisitos. Competencia y procedimiento para la concesión de licencia. Resolución única. Comunicación de licencias a la Comunidad Autónoma. Contratos de suministros. Actos sujetos a licencia.

9. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Licencias y autorizaciones II: Autorizaciones e informes preceptivos de la Administración Regional. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Declaración de ruina. Órdenes de ejecución.

10. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Protección de la legalidad urbanística: Expediente único. Suspensión de actuaciones ilegales. Restablecimiento del orden infringido. Revisión de actos.

11. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción I: Definición de infracciones urbanísticas. Sujetos responsables de la infracción. Infracciones independientes o conexas. Prohibición de beneficio económico. Clases de infracciones. Sanciones. Valoración de obras e instalaciones. Referencia al Real Decreto 2187/19978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

12. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Régimen de las infracciones y su sanción II: Graduación de las sanciones. Referencia al Real Decreto 2187/19978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

13. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Régimen de las infracciones y su sanción III: Competencia y procedimiento.

14. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. La inspección urbanística: Órganos de inspección urbanística. Servicios de inspección urbanística.

15.- Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca.

16.- Conocimiento y características específicas de las Pedanías y barriadas del término municipal de Lorca.

Lorca, 29 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

—

Lorca

2821 Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de La Hoya de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de febrero de 2008, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de la Hoya de Lorca, seguido bajo el número 06.12.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 19 de febrero de 2008.—El Tte. de Alcalde Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

—

Mazarrón

2734 Decreto número 2.050/2007.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en el Concejal Delegado, D. Francisco

Antonio Raja Toledo, para actuar por delegación de esta Alcaldía-Presidentencia, en la celebración de cuantas ceremonias de matrimonios civiles haya que efectuar, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dese publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón, 17 de agosto de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Mula

2801 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IIb del PPUPR 2 del PGMO.

Una vez corregido el error material apreciado en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IIb del PPUPR 2 del PGMO de Mula, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2007, se acuerda nuevamente por dicho órgano la aprobación definitiva del referido Proyecto, en sesión de fecha 12 de febrero de 2008.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

2841 Nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución del Alcalde Presidente de fecha: 1 de Febrero de 2008, se nombran Funcionarios de Carrera a las personas que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	D. N. I.	Tipo	Denominación del puesto	Fecha de efecto
D.ª Juana Dolores Risueño Gil	77.541.752-N	Funcionario de carrera	Administrativo de Administración General	01-Febrero-2008
D.ª Juana Fernández Moreno	77.541.770-F	Funcionario de carrera	Administrativo de Administración General	01-Febrero-2008
D.ª Teresa Zapata Caballero	74.337.042-F	Funcionario de carrera	Administrativo de Administración General	01-Febrero-2008
D. Jesús Piñero Gutiérrez	74.331.036-G	Funcionario de carrera	Administrativo de Administración General	01-Febrero-2008
D.ª Josefa Muñoz Durán	77.512.763-A	Funcionario de carrera	Administrativo de Administración General	01-Febrero-2008

Mula, 5 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

2713 Acuerdo.

Con fecha 12 de febrero de 2008, por Decreto del Concejal Delegado de Sanidad y consumo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Para el trámite de la petición de informe para la solicitud de residencia temporal por circunstancias excepcionales, en el supuesto contemplado en el art. 45, 2,b), del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y para acreditar los extremos que ha de reflejar el informe, según lo establecido en el art. 46, 2, c), de la disposición citada, los interesados que soliciten dicho informe al Ayuntamiento de Murcia deberán aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1.º Con carácter necesario:

- Documento que permita la identificación del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Murcia.
- Documentación que acredite haber iniciado el trámite de solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales ante la Oficina Unica de

Extranjería de Murcia, que consistirá en el Documento "Cita Previa para Residencia por Arraigo", entregado por ese mismo organismo, en el que figuren los datos identificativos del solicitante (nombre, nº de pasaporte, N.I.E...) o solicitud de permiso de residencia (modelo EX 00), en el que se acredite su presentación ante el órgano competente.

La falta de presentación por el interesado de los documentos señalados con carácter necesario en el apartado primero, conllevará el archivo del expediente, después de aplicado lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Para acreditar el arraigo y siempre que el solicitante disponga de ellos:

a) Documentos acreditativos de los siguientes extremos: Medios de vida con los que cuente el solicitante, su inserción en las redes sociales del entorno, la participación en programas de inserción y cualquier otro documento que puedan servir para determinar su grado de arraigo, relativos al periodo anterior a la solicitud de informe.

Segundo.- Ordenar la publicación de lo acordado en el punto primero de la presente propuesta, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, José A. de Rueda y de Rueda.

Murcia

2715 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 771/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º 771/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Reforma de pasillos en zonas 29 y 31 del cementerio Nuestro Padre Jesús de Murcia".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 298 de fecha 28 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.642,90 €.**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 13 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas a constituir por Construcciones Pedro Díaz, S.L. y por Inpal de Sangonera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 147.560,00 €.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2719 Anuncio de adjudicación de contrato de obras (Expte. 919/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º 919/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: "Reforma de la Biblioteca de Cabezo de Torres (Murcia)".
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 298 de fecha 28 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 404.496,49 €.**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 13 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Tampomas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 343.700,67 €.

Murcia, 14 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2731 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la expropiación de parcela destinada a viario local en la calle Buenavista, de Torreagüera, Murcia. (Gestión-Expropiación 0042GE07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de una sola parcela destinada a viario local de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en la C/ Buenavista de Torreagüera, Murcia.

La superficie de la parcela afectada es de 100 m², cuya titularidad corresponde a D.ª Rosario Pérez Sánchez. Dicha parcela carece de plantaciones y edificaciones.

Los gastos e indemnizaciones generadas por este expediente hasta su total conclusión, serán de cargo de la mercantil beneficiaria de esta expropiación "Promoción de Viviendas Pelegrín, S.L.".

De conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación el B.O.R.M., o a partir

del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 29 de enero de 2008.—El Teniente-Alcalde Delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2816 Aprobación Inicial del proyecto de Estudio del Detalle de la parcela C-8 del Plan Parcial, El Campillo, El Esparragal.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, el proyecto de Estudio de

Detalle de la parcela C-8 del Plan Parcial El Campillo, El Esparragal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

2799 Listado de expedientes para su publicación en el B.O.R.M.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de denuncia de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el termino de 15 días hábiles, a partir de esta publicación con el 20% de bonificación.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del termino de 15 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matricula	F. denunC.	Precep. Infring.	Importe
200700000597	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	B7304988	30730 - SAN JAVIER	-2494 -DYZ	30/01/2007	CIR-171-1-1 A	60
200700001009	ALCOSER GOMEZ HUGO CHISTIAN	X4165841	30700 - TORRE-PACHECO	MU-1893 -BJ	25/04/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001011	ANBAR ABDESLAM	5064911	30360 - UNION (LA)	-6537 -BJN	25/04/2007	CIR-021-2-1AA	450

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denunC.	Precep. Infring.	Importe
200700001037	HAMDOUNE MOHAMED	X1442949K	30709 - TORRE-PACHECO	MU-0855 -BW	02/04/2007	CIR-152-1-1BC	90
200700001045	AZOR PRIETO RAFAEL	074620627	30390 - CARTAGENA	-7915 -BST	26/06/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001048	GONZALEZ CABANILLAS MANUELA	050162806	30700 - TORRE-PACHECO	-7483 -DPF	18/06/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001053	MARTINEZ CAMPILLO JULIAN	034817461	30009 - MURCIA	-8431 -FFR	14/06/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001059	ALCOSER GOMEZ HUGO CHISTIAN	X4165841	30700 - TORRE-PACHECO	MU-1893 -BJ	16/06/2007	CIR-091-1-1BG	210
200700001075	OUBAHATTACH HAMID	X3145604D	30700 - TORRE-PACHECO	-3867 -FHT	25/06/2007	CIR-091-1-1BC	210
200700001079	MARIN MARTINEZ JOSE	022932331	30730 - SAN JAVIER	-5608 -DBR	14/05/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001095	KAALID BEZZAZ	7344013	30709 - TORRE-PACHECO	B -3098 -PS	12/06/2007	CIR-006-1-1A	150
200700001097	OCAMPO SANCHEZ JESUS MARIA	5763457	13260 - BOLAÑOS DE CALATRAVA	AB-1688 -P	21/04/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001099	RKAIBA EL MUSTAPHA	6570053	30700 - TORRE-PACHECO	B -5835 -SP	07/05/2007	CIR-056-2-1AA	150
200700001109	ESPINOSA VIDAL FRANCISCO JAVIER		30720 - SAN JAVIER	-7353 -BGB	14/06/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001115	HAMDOUNE RACHID	X02047154Q	30709 - TORRE-PACHECO	MU-0855 -BW	15/05/2007	CIR-003-1-1BV	450
200700001126	GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	023028371	30709 - TORRE-PACHECO	-7107 -DTY	12/04/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001134	MARTINEZ GURAO MANUEL	077710706	30740 - S. PEDRO PINATAR	-3234 -FDG	24/04/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001137	GONZALEZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	022975366	30700 - TORRE-PACHECO	-3249 -CLD	30/03/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001147	DAOUDI AHMED	3246067	30200 - CARTAGENA	-7454 -DRJ	12/04/2007	CIR-019-1-2 A	150
200700001170	ARMERO GUILLEN ANTONIO JOSE	022869495	30709 - TORRE-PACHECO	MU-3015 -CF	16/05/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001174	HAFI MOHAMMED	X02478101N	30700 - TORRE-PACHECO	-4462 -BBV	15/05/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001176	MIERA GOMEZ JOSE	020219720	30009 - MURCIA	BI-7122 -BD	09/05/2007	CIR-020-1-1DB	600
200700001177	BENHAOIK BENBAID	4917688	30710 - ALCAZARES (LOS)	-7960 -DKC	30/05/2007	CIR-020-1-1DB	600
200700001184	GARCIA ROSIQUE EROTIDA	023033755	30700 - TORRE-PACHECO	-1513 -BNB	12/05/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001196	MUÑOZ VALERA JOSE JOAQUIN	034823029	30010 - MURCIA	-9209 -FCL	05/06/2007	LSV-011-3-1AF	150
200700001212	YAHIAOUI LAKBIR	3091110	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-0327 -CHW	28/04/2007	CIR-020-1-1BE	450
200700001218	DOMINGUEZ CASTRO ROBERTO	X0784214Y	30700 - TORRE-PACHECO	-7872 -FHH	07/05/2007	LSV-011-3-1AF	150
200700001220	CUADRADO OLMO FRANCISCO JAVIER	048322379	03013 - ALICANTE/ALACANT	-6861 -DDT	16/05/2007	CIR-171-1-1 A	60
200700001223	LLERENA ZUÑIGA LUIS ANTONIO	X2877060	30700 - TORRE-PACHECO	MU-8871 -BT	16/05/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001230	CERVANTES BERNAL ANTONIO	022889591	30204 - CARTAGENA	-1993 -DVY	24/05/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001326	TRUJILLO ALULIMA KATY JOHANA	X3775124	30700 - TORRE-PACHECO	-6403 -DVN	20/09/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001335	TRUJILLO ALULIMA KATY JOHANA	X3775124	30700 - TORRE-PACHECO	-6403 -DVN	18/09/2007	CIR-094-2-8DD	90
200700001342	SOTO LOPEZ JUAN SALVADOR	022945095	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6474 -BW	03/09/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001345	GARCIA RASILLA JORGE BARTOLOME	013875263	46015 - VALENCIA	V -7071 -DS	12/09/2007	CIR-171-1-1 A	60
200700001353	AYADI BOUZIANE	2056466	30002 - MURCIA	A -9273 -CZ	17/09/2007	CIR-152-1-1BC	90
200700001354	PEÑALVER GARCERAN VALENTIN	022950609	30709 - TORRE-PACHECO	MU-6715 -AY	17/09/2007	CIR-152-1-1BC	90
200700001355	GUIJARRO GIL JOSE	024189838	30709 - TORRE-PACHECO	J -3815 -U	17/09/2007	CIR-094-2-1 D	90
200700001356	MAMOUNI MUSTAPHA	X3703737	30709 - TORRE-PACHECO	M -9971 -VP	15/06/2007	CIR-090-2-1 A	60
200700001362	ALBALADEJO GARCIA MARIANO	074356561	30700 - TORRE-PACHECO	MU-1598 -BV	15/09/2007	CIR-020-1-1DB	600
200700001363	ALBALADEJO GARCIA MARIANO	074356561	30700 - TORRE-PACHECO	MU-1598 -BV	15/09/2007	CIR-152-1-1BC	90
200700001365	PERALTA MARCATOMA JOSE	X3614571Y	30740 - S. PEDRO PINATAR	-7669 -DHJ	14/09/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001381	HERMOSILLA SANCHEZ JOSE	022984008	30700 - TORRE-PACHECO	-5637 -BXB	03/09/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001385	LOPEZ ROS FERNANDO	022894036	30700 - TORRE-PACHECO	-4276 -BPL	16/07/2007	CIR-094-2-8 D	90
200700001386	LJOTIC PAVLOVIC SVETLANA	074366264	03130 - SANTA POLA	-8174 -FHB	26/06/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001396	GARRE MARIN FRANCISCO	022910827	30700 - TORRE-PACHECO	-6195 -DNB	13/08/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001401	TORRES NUÑEZ PEDRO ALEJANDRO	X3141676Z	30700 - TORRE-PACHECO	BI-9098 -BJ	29/06/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001406	CANOVAS GARCERAN CARMELO	077566271	30700 - TORRE-PACHECO	-5840 -BJL	17/08/2007	CIR-094-2-9 D	90
200700001409	SAURA GAGETE JUAN ANGEL	048565213	03540 - SAN JUAN DE ALICANTE	E -3014 -BCS	23/08/2007	CIR-118-1-1 A	90
200700001414	KHALID HANAOU	6133899	30001 - MURCIA	-1561 -BHM	30/07/2007	LSV-011-3-1AF	150
200700001419	EL AMRAQUI EL HADI	2517863	30739 - SAN JAVIER	MU-2600 -BL	31/08/2007	CIR-094-2-7 D	90

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denunC.	Precep. Infring.	Importe
200700001422	LEON ROSIQUE JUAN JOSE	023026867	30700 - TORRE-PACHECO	-6143 -DRW	27/05/2007	CIR-003-1-1BV	450
200700001432	ALCARAZ VERA ISABEL	074354097	30700 - TORRE-PACHECO	-7640 -CSS	03/09/2007	CIR-146-1-1AT	150
200700001433	EL MOUDEN ABDELALI	3863693	30700 - TORRE-PACHECO	B -4056 -WM	03/09/2007	LSV-011-3-1AF	150
200700001434	EL MOUDEN ABDELALI	3863693	30700 - TORRE-PACHECO	B -4056 -WM	03/09/2007	CIR-117-1-1AC	150
200700001438	SERRAR ABDELOIHAB	1348288	30700 - TORRE-PACHECO	-2064 -BYD	05/08/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001441	HERNANDEZ CERDAN LUIS	022988545	30700 - TORRE-PACHECO	-9490 -CDP	14/07/2007	CIR-094-2-1 K	90
200700001442	SANCHEZ MARTINEZ SALVADOR	X5339312T	30708 - TORRE-PACHECO	MU-9428 -BX	27/06/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001444	GONZALEZ MARQUEZ ENCARNACION	022983630	30700 - TORRE-PACHECO	-2789 -CGX	06/09/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001454	PULIDO RUIZ FRANCISCO	015481401	30700 - TORRE-PACHECO	-8238 -DPF	30/07/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001455	PULIDO RUIZ FRANCISCO	015481401	30700 - TORRE-PACHECO	-8238 -DPF	30/07/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001456	KHALID HANAQUI	6133899	30001 - MURCIA	-1561 -BHM	30/07/2007	CIR-146-1-1AT	150
200700001467	SANCHEZ JODAR JUAN CARLOS	023020972	30319 - CARTAGENA	-5306 -DMS	16/08/2007	CIR-146-1-1AT	150
200700001477	MENDEZ PASTOR ESTEBAN JOSE	024302854	46010 - VALENCIA	-4814 -CDZ	21/08/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001487	ATTI SAID	5897372	30550 - ABARAN	MU-5386 -CJ	17/07/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001496	SAMHI MOHAMMED	X2619510V	30709 - TORRE-PACHECO	M -5861 -MC	20/07/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001498	FAGHLI ABDERRAZAK	X6822117H	30700 - TORRE-PACHECO	-8928 -FTV	12/09/2007	VEH-015-1-1 C	150
200700001499	PINTA CHAMBA JOSE UMBWERTO	X3127391	30700 - TORRE-PACHECO	-2341 -FCD	09/09/2007	CIR-091-1-1BC	210
200700001500	KELLAY ALI	X02150986A	30709 - TORRE-PACHECO	MU-8707 -AC	19/07/2007	CIR-117-2-1 B	150
200700001508	VAZQUEZ CIRILLO TEODORA	048684300	03190 - PILAR DE LA HORADADA	B -5597 -NY	03/09/2007	CIR-091-1-1BC	210
200700001518	VICENTE GALLAR FRANCISCO	022986647	30700 - TORRE-PACHECO	-3617 -DFV	13/08/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001520	TORRIJOS GIJON ERNESTO	050717642	30150 - MURCIA	-7525 -DSZ	06/06/2007	CIR-171-1-1 A	60
200700001526	HMIDAT ABDELMAJID	6534713	30700 - TORRE-PACHECO	MU-2362 -BK	20/07/2007	CIR-117-1-1AC	150
200700001534	SALAMA ABDELKARIM	X3069206V	30709 - TORRE-PACHECO	-7854 -BKD	11/08/2007	CIR-146-1-1AT	150
200700001543	LAHFAOUI MUSTAPHA	2654430	30594 - CARTAGENA	MU-7849 -CC	12/07/2007	CIR-003-1-1AC	150
200700001544	CHEABI ALI	X1367172Y	30700 - TORRE-PACHECO	MU-2120 -BY	05/07/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001559	HUALI SOLIS RICHARD	4894552	04738 - VICAR	AL-0631 -W	13/10/2007	CIR-094-2-9DF	90
200700001573	TOAINGA GUANO NELSON SAUL	X4162143	30700 - TORRE-PACHECO	MU-9475 -BV	01/10/2007	CIR-094-2-1KA	210
200700001578	GARCIA GUIRAO SEBASTIAN	022993776	30385 - CARTAGENA	-1019 -FNM	07/10/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001591	MAESTRE MONTAÑA DE LA RAMONA	006908857	30710 - ALCAZARES (LOS)	-1163 -FKJ	04/10/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001597	PULLAY TIXI SEGUNDO ROGERIO	X3600516	30700 - TORRE-PACHECO	B -6372 -NU	28/09/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001601	GIMENEZ HERRERA ANGEL	000583214	30310 - CARTAGENA	-3700 -BWJ	17/09/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001602	PINO SANCHEZ AZAHARA	019431165	30710 - ALCAZARES (LOS)	B -4802 -SH	17/09/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001604	SANCHEZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	027485267	30156 - MURCIA	-4788 -DRZ	27/09/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001606	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	022921362	30709 - TORRE-PACHECO	-9224 -DRD	18/09/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001608	PRIOR GUILLEN FERNANDO	022840740	30700 - TORRE-PACHECO	-1349 -BNM	18/09/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001610	KHALLOUFI KHALIFA	X5137139	30700 - TORRE-PACHECO	-1803 -DMZ	29/09/2007	CIR-167-1-2 A	90
200700001613	GYS 2007 CB	E3080668	30700 - TORRE-PACHECO	-2762 -DLT	29/09/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001620	HORTICHUELA DECORACION SL	B3059097	30700 - TORRE-PACHECO	-2906 -DGD	25/09/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001622	TENESACA CRIOLLO DANILO ENRIQUE	6666436	30592 - MURCIA	-2122 -BCJ	27/09/2007	CIR-020-1-1DB	600
200700001628	VELAZQUEZ LENS ALBERTO H	001183362	03180 - TORREVIEJA	-2744 -DFD	13/10/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001631	GALLEGO SANCHEZ ANTONIO	022195158	30580 - MURCIA	A -0614 -EM	22/09/2007	CIR-020-1-1DB	600
200700001634	BALLESTER MINGUEZ JOSE	022799089	30366 - CARTAGENA	MU-0450 -Z	27/09/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001637	SAURA MARTINEZ JUANA	034834004	30700 - TORRE-PACHECO	-1797 -DCJ	28/09/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001643	HARRACHI KHALID	X6470285V	30700 - TORRE-PACHECO	-7014 -DLF	07/10/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001646	MURCIA MEROÑO JOSE MANUEL	021501666	30710 - ALCAZARES (LOS)	-5956 -DSS	11/10/2007	CIR-094-2-1EH	150
200700001651	MARTINEZ AGUERA ENRIQUE	022967623	30210 - CARTAGENA	MU-7046 -CH	01/10/2007	CIR-094-2-6 D	90
200700001653	LUBENOV MITZEV DIMITAR	X3305341B	30700 - TORRE-PACHECO	B -4267 -MH	04/10/2007	CIR-091-1-1BC	210

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denunC.	Precep. Infring.	Importe
200700001668	ECODOOR SL EN CONS	B3594298	35500 - ARRECIFE	-3089 -DBZ	26/09/2007	CIR-094-2-1DH	150
200700001669	KADA HAMID	7371703	23600 - MARTOS	B -9957 -OW	27/07/2007	CIR-118-1-2AT	150
200700001672	ESPINOZA ESPINOZA WILSON	2864848	03190 - PILAR DE LA HORADADA	M -6115 -XX	17/09/2007	CIR-154-1-2 A	90
200700001761	SOTO LOPEZ JUAN SALVADOR	022945095	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6474 -BW	21/11/2007	CIR-094-2-9 D	90
200700001762	MARTINEZ ABAL MARIA JESUS	077002306	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6506 -AV	13/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001765	SOTO LOPEZ JUAN SALVADOR	022945095	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6474 -BW	02/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001767	VERA BERNAL ANTONIO	022906619	30204 - CARTAGENA	MU-7984 -AL	02/11/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001771	TIPSA MURCIA EXPRESS COURIER	B7329848	30500 - MOLINA DE SEGURA	-5209 -CDV	25/10/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001781	GOMEZ ALBALADEJO FRANCISCO	023008824	30710 - ALCAZARES (LOS)	MU-3664 -CG	19/11/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001785	ABELLAN CRISTO FRANCISCO	027455708	30011 - MURCIA	MU-8693 -BU	11/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001790	MARTINEZ REINA MARIA ROSARIO	027481940	30110 - MURCIA	-0064 -CKS	11/11/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001792	MARTINEZ SANCHEZ JULIA MARIA	022958817	30003 - MURCIA	-8623 -BHG	11/11/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001795	RAMON GARCIA JUAN	022808294	30710 - ALCAZARES (LOS)	-8428 -BPK	06/10/2007	CIR-094-2-9DF	90
200700001797	AKARMOUD YOUSSEF	2455062	30720 - SAN JAVIER	-1927 -DXZ	21/11/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001805	LEMA GAGUANCELA FRANCISCO	X4060824J	30700 - TORRE-PACHECO	-1874 -DZX	04/11/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001813	SOTO LOPEZ JUAN SALVADOR	022945095	30700 - TORRE-PACHECO	MU-6474 -BW	22/10/2007	CIR-094-2-9 D	90
200700001814	HERRERA LOPEZ JOSE MARIA	048423674	30579 - MOLINA DE SEGURA	-0152 -FGW	11/10/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001818	MESTANZA BOHORQUEZ DANIEL	4469204	30710 - ALCAZARES (LOS)	MU-2319 -BS	05/10/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001824	ABELLAN GARCIA FRANCISCA	034786564	30162 - MURCIA	-0508 -CWF	10/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001829	GOMEZ ARNAU GINES	022932620	30700 - TORRE-PACHECO	-9652 -CCR	03/11/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001830	GONZALEZ PINTADO MARIA JOSE	034807465	30120 - MURCIA	-1375 -BGT	05/11/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001839	SKOUMI SAID	6546039	30205 - CARTAGENA	MU-4112 -BP	29/10/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001846	SANCHEZ FRANCO TERESA	X6365063C	30700 - TORRE-PACHECO	MU-4896 -AW	17/10/2007	CIR-087-1-1C	150
200700001847	VALENZUELA FERNANDEZ DANIEL	034792004	30009 - MURCIA	-8608 -FPL	04/10/2007	CIR-094-2-5 D	90
200700001853	UREY MONTAÑO HERMINIA	4264337	21810 - PALOS DE LA FRONTERA	M -2003 -MD	21/10/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001854	FERNANDEZ MESEGUER ENRIQUE	048424696	30500 - MOLINA DE SEGURA	-0262 -DKH	11/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001869	GINES SANCHEZ E HIJOS	B3069409	30594 - CARTAGENA	MU-5584 -BN	05/11/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001871	KHARBOUCH KADDOUR	6928423	30202 - CARTAGENA	B -1364 -KV	13/11/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001874	BARCELO Y ALCARAZ SERVICIO	B3054023	30008 - MURCIA	MU-2286 -CK	30/10/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001875	VALENZUELA FERNANDEZ DANIEL	034792004	30009 - MURCIA	-8608 -FPL	30/10/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001905	ES SALEJI ABDENBI	2829581	30156 - MURCIA	M -1882 -VH	28/10/2007	CIR-094-2-4 D	90
200700001907	ALVAREZ MARTINEZ RAMON	074431960	30740 - S. PEDRO PINATAR	MU-6199 -BJ	10/10/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001911	CASCALES TOMAS FAUSTINO	023008066	30700 - TORRE-PACHECO	-0126 -DPK	29/08/2007	CIR-171-1-1AB	90
200700001912	NOLIVOS CASAGUALPA EDISON	6055518	30700 - TORRE-PACHECO	-1065 -CKX	01/11/2007	CIR-154-1-2 A	90
200700001916	CASTILLO ROS VICTORIANO	022902832	30700 - TORRE-PACHECO	-1096 -DRJ	14/10/2007	OMT-107-1-1 A	90
200700001917	J M K INVERSIONES S.L.	B3069735	30360 - UNION (LA)	-6419 -DGV	30/10/2007	LSV-011-3-1AF	150
200700001918	LUNA GARCIA DARWIN GEOVANNY	X6726948	30700 - TORRE-PACHECO	-3320 -DKY	31/10/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001923	MARIN SALAS JOSE ANTONIO	074317960	30700 - TORRE-PACHECO	-8114 -BXY	24/11/2007	CIR-094-2-2 D	90
200700001924	GOMEZ MILLAN JOSE LUIS	053436110	28850 - TORREJON DE ARDOZ	-1971 -CZN	08/11/2007	CIR-094-2-7 D	90
200700001925	GUARDAMAR INTERNACIONAL	B5338892	03180 - TORREVIEJA	-7469 -DKB	10/11/2007	CIR-094-2-9DG	90
200700001926	AZOFRA RUIZ JUAN CARLOS	027433711	30007 - MURCIA	-2945 -FMS	10/11/2007	CIR-094-2-9DG	90
200700001927	MOMPEAN GARCIA ENRIQUE	048490293	30152 - MURCIA	MU-0764 -CJ	10/11/2007	CIR-094-2-9DG	90
200700001928	CALLEJA BOSQUE ADELA	000061563	30710 - ALCAZARES (LOS)	-2248 -BXV	22/10/2007	CIR-094-2-1 D	90
200700001940	GEA CAMPOY MIGUEL	023186874	30163 - MURCIA	-4722 -BSY	09/10/2007	CIR-152-1-1BC	90
200700001941	BARBU DANIEL	X5793953T	30709 - TORRE-PACHECO	MU-7758 -BN	15/11/2007	CIR-154-1-1AT	90
200700001945	CASTILLO NAVARRO FERNANDO	034821166	30002 - MURCIA	-1844 -DSF	11/11/2007	CIR-006-1-1 A	90
200700001952	RABADAN MARTINEZ JOSE ANTONIO	027453402	30011 - MURCIA	-3635 -FDB	10/11/2007	CIR-094-2-9DÑ	90
200700001954	EL AKHDAR MOHAMMED	X01292088V	30310 - CARTAGENA	-7439 -BTB	05/10/2007	CIR-171-1-1AB	90

Torre Pacheco, 28 de enero de 2008.—El Jefe de Negociado de Sanciones.— V.B., el Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Totana

2825 Aprobar inicialmente los Estatutos del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas "Santa Bárbara".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008 acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas "Santa Bárbara", lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerarán aprobados definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Yecla

2837 Licitación del contrato de servicio de "desarrollo del programa de integración social de inmigrantes" (C.SE. 2/2008).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.SE. 2/2008).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes, conforme a las previsiones del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Yecla.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta 31 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total anual: 86.000,00 €.

5. Garantía provisional:

1.720,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Teléfono: 968 751135.

e) Telefax: 968 790712.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A través de presentación de certificación acreditativa de la clasificación del contratista en el Grupo U (Servicios generales), Subgrupo 7 (Otros servicios no determinados), Categoría A), o a través de cualquiera de los medios previstos, respectivamente, en los artículos 16 y 19 LCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en horario de oficina, de 10'30 a 15'00 horas (excepto sábados, de 10'30 a 13'00 horas).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula 21.ª de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3º Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día hábil, no sábado, siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'00 horas.

10. Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla-Secretaría General.

11. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 500,00 €.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":**13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a

efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla, 18 de febrero de 2008.—El Alcalde accidental, Marcos Ortuño Soto.

Yecla

3228 Anuncio de licitación del contrato de obras de "Centro Comercial Abierto, Fase VIII: Peatonalización centro de Yecla (C.O.2/08)".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C. O 2/2008).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de peatonalización del centro de Yecla, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías

b) División por lotes y número:---

c) Lugar de ejecución: Yecla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 149.006,65 €.

5. Garantía provisional: 2.980,13 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla - 30510.
- d) Teléfono: 968 751135.
- e) Telefax: 968 790712.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ---

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en horario de oficina, de 10'30 a 15'00 horas (excepto sábados, de 10'30 a 13'00 horas).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula 21.^a de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día hábil, no sábado, siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 800,00 €.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el Art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 6 de marzo de 2008.—El Alcalde. P.D., M. Carmen Fresneda Andrés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia don Gonzalo, Cieza

2703 Convocatoria Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 7 de abril a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20, horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios, sito en Cieza, Plaza de España, 2 Bajo, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Informe de la situación del cauce de la acequia, problemática de la zona del Estrecho y adopción de acuerdos.
4. Adopción de diversos acuerdos en relación: modificación de estatutos, gastos de los órganos de gobierno, servicios que prestan la comunidad, caminos y zona de afección de la Comunidad.
5. Adopción de acuerdos sobre el procedimiento de cobro y los hacendados morosos
6. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
7. Ruegos y preguntas.

Los Srs. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 18 de febrero de 2008.—El Comisario-Presidente.

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos, Cieza

2702 Convocatoria Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos de Cieza, a

Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 31 de marzo, a las 19,30 en primera convocatoria y a las 20, horas en segunda convocatoria, en los locales de la Junta Central de Usuarios, sitios en Cieza, Plaza de España 2, bajo. Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculará a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
3. Adopción de diversos acuerdos en relación: modificación de estatutos, gastos de los órganos de gobierno, servicios que prestan la comunidad, caminos de la Comunidad y convenios suscritos por la Comisaría.
4. Adopción de acuerdos sobre el procedimiento de cobro y los hacendados morosos.
5. Informe de situación del proyecto del Paseo de Ronda y acuerdos que procedan.
6. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
7. Ruegos y preguntas.

Los Srs. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medio establecidos en la ley.

Cieza a 18 de febrero de 2008.—El Comisario-Presidente.

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea, Murcia

3376 Exposición pública padrones de repartos según acuerdos.

Acordados en Juntamento General Ordinario, celebrado el día 27 de enero de 2008, un reparto a razón de 20 euros tahúlla de portillo y 14 euros tahúlla de artefacto, para atender a los gastos generales de esta Comunidad, se exponen al público los padrones de dichos repartos para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que dichos recibos estarán al cobro en período voluntario, en las oficinas de recaudación, sitas en el Ayuntamiento de esta localidad, durante 60 días a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, Ulea a 10 de marzo de 2008.—El Presidente, Jesús López Moreno.